



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 13 de noviembre de 2015

Número 143

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 9484 Depósito de la inscripción de los estatutos del Sindicato Independiente de Empleados del Cabildo Insular de Tenerife SICAB Página 21704
- 9485 Convenio colectivo de la empresa Flota Suardíaz, S.L..... Página 21705

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 9430 Delegación de la contratación de los servicios de “Captación, grabación y depuración de datos alfanuméricos de mantenimiento y nueva incorporación a la base de datos del proyecto www.tenerifebancodatos.com” Página 21730
- 9462 Subvenciones concedidas en la convocatoria 2015 a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la organización de Ferias municipales de Artesanía Página 21730
- 9462 Subvenciones concedidas en la convocatoria 2015 para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos Página 21731
- 9462 Subvenciones otorgadas en la convocatoria 2015 para la puesta en marcha de iniciativas empresariales (modalidad A) Página 21732
- 9462 Subvenciones concedidas en la convocatoria 2015 para la financiación de acciones de dinamización comercial Página 21733
- 9401 Formalización del contrato para llevar a cabo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Recuperación y embellecimiento de la calle Quintana, en el t.m. de Puerto de La Cruz” Página 21734

Cabildo Insular de La Palma

- 9621 Bases y convocatoria de la concesión de subvenciones a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales Página 21735

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 9427 Licitación del contrato de servicios para la terminación de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de Los Hoteles-Pino de Oro Página 21745
- 9428 Licitación del contrato de servicios para la terminación de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC) Página 21746
- 9446 Notificación a Comunidad de Propietarios Cruz Verde 10 Página 21748
- 9447 Notificación a Carmen Delia Pérez Silva Página 21756
- 9448 Notificación a Adela Negrón Negrón Página 21758
- 9449 Notificación a Promociones Amojó, S.L. Página 21760
- 9450 Notificación a Construcciones y Promociones Valleteide, S.L.U. Página 21767
- 9451 Notificación a Federico Siverio Pérez Página 21772
- 9452 Notificación a Jorge Rubén González Santos Página 21776

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

9673	Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2	Página 21777
9674	Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Director/a General de Organización y Régimen Interno	Página 21792
9675	Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos	Página 21797
Ayuntamiento de Arona		
9691	Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.....	Página 21802
9467	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arona en el primer Teniente de Alcalde D. José Luis Gómez Pérez y en la segunda Teniente de Alcalde Dña. Dácil María León Reverón	Página 21802
Ayuntamiento de La Guancha		
9463	Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 17/2015	Página 21802
9464	Aprobación inicial del Reglamento nº 51 de funcionamiento del Centro de Formación Municipal	Página 21803
9465	Aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza nº 52, reguladora del precio público del Centro de Formación Municipal	Página 21803
9663	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Página 21803
Ayuntamiento de Guía de Isora		
9470	Adjudicación del contrato de servicio de monitoraje de las escuelas deportivas del Ayuntamiento de Guía de Isora para los ejercicios 2015-17	Página 21804
9470	Adjudicación del contrato de servicio de monitoraje de la Escuela de Folklore, para los ejercicios 2015-2017	Página 21804
9470	Adjudicación del contrato de servicio para la ejecución y desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol.....	Página 21805
9628	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades pedagógicas para el ejercicio 2015 y su convocatoria	Página 21806
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
9442	Notificación a Worson Bodo y otros.....	Página 21806
Ayuntamiento de El Rosario		
9690	Licitación pública para la contratación de la obra “Mejora de abastecimiento de la red de agua potable en C/ España y otras, en Tabaiba Baja”	Página 21808
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
9629	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13, por transferencia de crédito	Página 21810
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
9417	Convocatoria pública para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto.....	Página 21810
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
9455	Texto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y los funcionarios de la Policía Local, relativo a las condiciones de trabajo de la Policía Local	Página 21811
9659	Información pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1, Tasa Expedición Documentos, nº 18 Tasa venta ambulante y otra.....	Página 21830
Ayuntamiento de Los Silos		
9418	Padrón Fiscal de contribuyentes por las Tasas de agua y basura, correspondiente al bimestre septiembre/octubre del año 2015	Página 21830
Ayuntamiento de El Tanque		
9623	Exposición al público del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio 2015	Página 21830
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
9619	Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Valle Gran Rey	Página 21831
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
9404	Licencia municipal para la instalación de cafetería, local 36 a instancias de la entidad Tex-Mex 2010, S.L.U....	Página 21831
9405	Licencia municipal para la instalación de bar restaurante a instancias de la entidad La Tartana Argentina, S.L.....	Página 21831
9406	Licencia municipal para la instalación de cafetería a instancias de la entidad Tex-Mex 2010, S.L.U.....	Página 21831
9407	Licencia municipal para la instalación de bar cafetería a instancias de la entidad K Noodlebox, S.L.....	Página 21832
9408	Licencia municipal para la instalación de bar cafetería a instancias de la entidad Innovaciones y Proyectos de Canarias, S.L.	Página 21832
9441	Delegación específica y puntual en el Concejal delegado especial de playas, transportes, tráfico y seguridad vial D. Andrés Pérez Ramos, la asistencia a la Comisión de Turismo y Transportes de la FECAM.....	Página 21832
9486	Declaración de licitación desierta del contrato administrativo de servicio que tiene por objeto el servicio de catering para la Escuela Infantil El Duendecillo.....	Página 21833
9344	Notificación a Interventure Building, S.L. y otros.....	Página 21833

Ayuntamiento de la Villa de Arico

9399 Contratación del servicio de ejecución de actividades deportivas, en el municipio de la Villa de Arico..... Página 21836

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

9670 Exposición al público del Padrón de contribuyentes por el concepto de la Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida basura domiciliaria, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) de 2015..... Página 21838

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

9671 Notificación a Kacaran Kardes Emre y otros..... Página 21838

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

9667 Aprobación inicial del expediente de establecimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público con mesas, sillas, toldos y sombrillas Página 21840

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

9436 Aprobación de la rectificación de parcelas de terrenos de quintos a favor de los herederos de D. Plácido Pérez Rodríguez Página 21840

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

9471 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de prestación de ayudas de emergencia social Página 21841

9474 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización..... Página 21858

9475 Aprobación inicial del Reglamento del Cronista Oficial de la Villa de Hermigua..... Página 21880

9476 Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica bien inmueble local nº 2 Mercadillo Municipal de El Curato Página 21880

9481 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles..... Página 21880

9482 Aprobación definitiva de la desafectación del vehículo TF-3094-BS Página 21880

9483 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua Página 21881

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

9668 Aprobación del Padrón del suministro de agua potable correspondiente al 4º bimestre de 2015 Página 21896

9669 Aprobación del Padrón del Servicio de recogida de basura a domicilio correspondiente al 5º bimestre (septiembre-octubre) de 2015..... Página 21896

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

9472 Licitación del “Servicio de limpieza de colegios y otras instalaciones municipales” Página 21896

9676 Delegación específica en el primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en celebración de la Junta de Gobierno Local..... Página 21897

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

9453 Recurso de suplicación nº 555/2015 interpuesto por Cobega, S.A. contra Juan Antonio González Díaz y otros Página 21898

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

9376 Juicio nº 1070/2014 a instancias de Rosa Gregorio Escobar Rodríguez contra Congelados Aigor, S.L.U..... Página 21899

9377 Juicio nº 342/2015 a instancias de Mónica Febles Sánchez contra Revisiones Levante, S.L. Página 21899

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

9378 Juicio nº 325/2015 a instancias de María Cynthia Suárez Viña contra Beatriz Nazco Valcárcel y otro Página 21900

9379 Juicio nº 184/2015 a instancias de Eladio Genaro Bonilla Ramos y otro contra Suministros y Servicios Seleca, S.A. y otro Página 21901

9380 Juicio nº 102/2014 a instancias de Alejandro Cros Castello contra Comunidad de Bienes Insuar y otros Página 21902

9381 Juicio nº 101/2014 a instancias de Andrés Modesto López Rodríguez contra Félix Eloy Martín Adrián y otro... Página 21902

9382 Juicio nº 274/2015 a instancias de Martha Cecilia Martínez Pérez contra Frigoríficos Frant, S.L. y otros Página 21903

9383 Juicio nº 309/2015 a instancias de Rosa María González Ramos contra Mario Rafael Ramírez Barrios y otros Página 21904

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

9391 Juicio nº 199/2015 a instancias de Inmaculada Gómez Pérez contra Grupo MGO, S.A. y otro Página 21905

9392 Juicio nº 254/2015 a instancias de Andrés Rodríguez Medina y otra contra Reparaciones Calolo, S.L..... Página 21906

9393 Juicio nº 200/2015 a instancias de Miguel Lorenzo Guelmes contra Adm. Concursal Lexaudit Concursal SLP y otro Página 21907

9394 Juicio nº 201/2015 a instancias de José Joaquín Gómez Camacho contra Lexaudit Concursal, SLP y otro..... Página 21908

9395 Juicio nº 257/2015 a instancias de Miriam Esther Pérez García contra Congelados Aigor, S.L.U..... Página 21908

9396 Juicio nº 248/2013 a instancias de Adela Moreno Moreno contra Alma Anon Tenerife, S.L..... Página 21909

9397 Juicio nº 334/2015 a instancias de Mutua Fremap contra Fundación de la Federación de Mayores de Canarias y otros..... Página 21909

9398 Juicio nº 387/2015 a instancias de Inmaculada Rojas García contra Alimentación Bollerías y Panaderías, S.L. y otro Página 21910

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

9386 Juicio nº 840/2015 a instancias de Samantha González Bayoll contra Gerald Miguel Loguidice Batista y otro Página 21911

9387	Juicio nº 836/2015 a instancias de Verónica Spada y otro contra Mercaexito Internacional, S.L. y otro	Página 21911
9388	Juicio nº 240/2015 a instancias de Confederación Nacional del Trabajo y otro contra Eurolingo LTD. y otro	Página 21912
9389	Juicio nº 335/2015 a instancias de María González Domínguez contra Bernardo Rodríguez Lorenzo	Página 21913
9390	Juicio nº 817/2015 a instancias de Christian Melián Falero contra Candelaria Plasencia Dionis Tasca La Brasa Palmera.....	Página 21914
Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria		
9454	Juicio nº 244/2015 a instancia de José Manuel Quevedo Velasco contra Servicios Integrales de Tacoronte, S.L. y otro	Página 21914
Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria		
9403	Juicio nº 154/2015 a instancias de José María Estevanez Socorro contra Faccogar Electricidad, S.L. y otro	Página 21915
Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria		
9458	Juicio nº 48/2015 a instancia de Cathaysa Olivera González contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L. y otro.....	Página 21915
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Confederación de Aguas de Orotava (COFAGO)		
9459	Extravío de certificación a nombre de Juan José Ojeda López.....	Página 21916

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

ANUNCIO

10078

9484

Anuncio de la Dirección General de Trabajo, relativo al Depósito de los Estatutos del "Sindicato Independiente de Empleados del Cabildo Insular de Tenerife SICAB".

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada organización sindical en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito fue formulada por Don Francisco Javier González Gómez mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2015 con registro de entrada 1564999.

Por Acta de constitución de fecha 14 de octubre de 2015, se acuerda constituir la citada organización sindical firmada por Francisco Javier González Gómez, María Encarnación Morales Rodríguez, Carlos Manuel Reyes González, Javier Francisco Reyes González, Antonio Javier Cortes Aguilera, Juan Enciso Higuera y Angélica Rojas Rodríguez

Ámbito territorial: Insular: Tenerife.

Domicilio: C/ Leocadio Machado, nº 15, 38008 Santa Cruz de Tenerife.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en C/ Ramón y Cajal nº 3, semisótano 1, local 15, Santa Cruz de Tenerife, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. de 11 de octubre de 2011).

La Jefa del Servicio de Promoción Laboral, Elena Baute Díaz.

10079 **CONVENIO**

Código 38004210012006.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa Flota Suardíaz S.L. (Personal de Flota) 2015-2019, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril

9485

(B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

CONVENIO COLECTIVO DE FLOTA SUARDÍAZ, S.L.- PERSONAL DE FLOTA

AÑOS 2015-2016-2017-2018-2019

INDICE

ARTICULO 1	AMBITO DE APLICACIÓN
ARTICULO 2	VIGENCIA, PRORROGA Y DENUNCIA
ARTICULO 3	VINCULACION A LA TOTALIDAD
ARTICULO 4	MEJORAS FUTURAS
ARTICULO 5	IMPREVISTOS CONVENIO
ARTICULO 6	PERIODO DE PRUEBA
ARTICULO 7	INTERINAJE Y PERSONAL EVENTUAL
ARTICULO 8	TRABAJOS EN CATEGORIA SUPERIOR
ARTICULO 9	COMISION DE SERVICIO
ARTICULO 10	TRASBORDOS
ARTICULO 11	EXPECTATIVA DE EMBARQUE EN EL DOMICILIO
ARTICULO 12	LICENCIAS
ARTICULO 13	EXCEDENCIA VOLUNTARIA
ARTICULO 14	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
ARTICULO 15	CUADRO ORGANICO Y APLICACION DEL MISMO
ARTICULO 16	ESCALAFON
ARTICULO 17	DIETAS Y VIAJES
ARTICULO 18	MANUTENCION
ARTICULO 19	ENTREPOT
ARTICULO 20	JORNADA LABORAL
ARTICULO 21	INCREMENTO SALARIAL
ARTICULO 22	MATERIA SALARIAL
ARTICULO 23	PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y DICIEMBRE
ARTICULO 24	HORAS EXTRAORDINARIAS
ARTICULO 25	VACACIONES
ARTICULO 26	BAJAS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE LABORAL
ARTICULO 27	MERCANCIAS EXPLOSIVAS, TOXICAS O PELIGROSAS
ARTICULO 28	NAVEGACIÓN POR ZONAS INSALUBRES Y EPIDEMICAS
ARTICULO 29	ZONA DE GUERRA
ARTICULO 30	FAMILIARES ACOMPAÑANTES
ARTICULO 31	PÉRDIDA DE EQUIPAJE A BORDO
ARTICULO 32	PUESTOS EN TIERRA
ARTICULO 33	CORRESPONDENCIA
ARTICULO 34	AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
ARTICULO 35	NATALIDAD Y MATRIMONIO
ARTICULO 36	PRÉSTAMOS
ARTICULO 37	SEGURO DE ACCIDENTES
ARTICULO 38	HORA DE SALIDA
ARTICULO 39	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
ARTICULO 40	BUQUES EN DIQUE
ARTICULO 41	SERVICIO DE LANCHAS
ARTICULO 42	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
ARTICULO 43	ROPA DE TRABAJO Y SERVICIO DE LAVANDERIA
ARTICULO 44	ALUMNOS
ARTICULO 45	COMISIÓN PARITARIA
ARTICULO 45bis	PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO
ARTICULO 46	REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA
ARTICULO 47	ACTIVIDAD SINDICAL
ARTICULO 48	GRATIFICACIÓN POR PERMANENCIA
ARTICULO 49	PLUSES VARIOS
	ANEXO

ARTICULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio Colectivo, tiene ámbito de Empresa y regula las condiciones económicas y de trabajo entre FLOTA SUARDIAZ, S.L. y el personal de su plantilla de Flota.

No se aplicará este Convenio, para el personal de Inspección o el de Flota que preste servicios permanentes en tierra, adscrito a cualquier Departamento de la Empresa.

ARTICULO 2. VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2019. Quedará prorrogado por períodos sucesivos anuales de no haberse denunciado por alguna de las partes firmantes.

Podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes, durante los tres últimos meses antes de su vencimiento.

Una vez denunciado la totalidad del presente convenio y Actas que hubiera, seguirán vigentes hasta la firma del próximo Convenio.

Se pacta expresamente que durante la vigencia del convenio, lo regulado en el mismo garantiza la paz laboral en la empresa.

ARTICULO 3. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

A los efectos de aplicación del presente Convenio Colectivo, éste constituye un todo orgánico indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente. Si la Autoridad Laboral competente, no aprobase alguna de las normas de este Convenio Colectivo y este hecho desvirtuara el contenido del mismo, a juicio de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio Colectivo, que deberá ser considerado de nuevo por las Comisiones Negociadoras.

ARTICULO 4. MEJORAS FUTURAS

Si una vez vigente el presente Convenio Colectivo, entraran en vigor Convenios de ámbito superior y para el sector de la Marina Mercante, aplicables a las relaciones económicas, sociales y de trabajo de esta Empresa, que establezcan condiciones más favorables para los trabajadores y siempre que estas condiciones tengan carácter estrictamente oficial y estén publicadas en el B.O.E., se aplicarán de acuerdo con el mismo y su entrada en vigor será la que en el citado B.O.E. se indique.

ARTICULO 5. IMPREVISTOS CONVENIO

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, seguirán aplicándose las condiciones de trabajo vigentes en cada momento en la Empresa, remitiéndose para lo no establecido en las mismas, al conjunto de las disposiciones legales vigentes que configuran las relaciones laborales del Estado Español y Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 6. PERIODO DE PRUEBA

Toda admisión de personal fijo, para las actividades comprendidas en este Convenio, se considerará provisional durante el Periodo de Prueba, variable con arreglo a la labor a que el tripulante se dedique, que no podrá ser superior al que establece la escala siguiente:

- A) Titulados 90 días de trabajo efectivo
- B) Maestranza y Subalternos 60 días de trabajo efectivo

Durante dicho periodo, que podrá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el Contrato de Trabajo, comunicándolo a la otra parte en igual forma, con una antelación mínima de 8 días.

Caso de que el Periodo de Prueba expire en el transcurso de una travesía, este se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto español, pero la voluntad por parte del Armador de rescindir el Contrato de Trabajo por no superar el Periodo de Prueba, deberá ser notificada al tripulante por el Capitán dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior de este artículo. En caso contrario, se considerará al tripulante como fijo de plantilla. En el caso de que expire por voluntad del tripulante y ello ocurra en viaje o puerto extranjero, se considerará prorrogado hasta el puerto español y si el tripulante opta por desembarcar en puerto extranjero, el traslado será por cuenta del mismo.

Concluido a satisfacción de ambas partes del Periodo de prueba, el tripulante pasará a figurar en la plantilla de personal fijo en la Empresa y el tiempo prestado durante dicha prueba le será computado a efectos de antigüedad.

La Empresa, en el supuesto de rescisión del Periodo de Prueba, entregará la documentación relativa al tiempo efectivamente trabajado y las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

Una vez finalizado el Periodo de Prueba o con la llegada del buque a puerto, los gastos de viaje y dietas hasta el domicilio, serán por cuenta de la Empresa.

Las Bajas por Enfermedad o Accidente, interrumpen el Periodo de Prueba de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 7. INTERINAJE Y PERSONAL EVENTUAL

Se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal y no pactada.

ARTICULO 8. TRABAJOS EN PUESTO SUPERIOR

A) La realización de trabajos en puesto superior, dan derecho a la percepción de los mismos beneficios que correspondan a dicho puesto.

B) El desempeño de este puesto durante un periodo superior a noventa días continuados, dará derecho a consolidar este puesto. Sin que ello signifique sobrepasar la plantilla.

Lo no indicado en los párrafos anteriores, estará de acuerdo en su totalidad con el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o normas de aplicación.

En el caso de finiquitación del plazo establecido por la mar, se considerará prorrogado hasta la llegada a puerto español.

ARTICULO 9. COMISIÓN DE SERVICIO

Se entiende por Comisión de Servicio, la misión profesional que ordene la Empresa realizar al tripulante en cualquier lugar.

Se considerarán las situaciones siguientes:

- A) Preparación y discusión de Convenios.
- B) Traslado a petición de la Empresa
- C) En cualquier otro caso por deseo expreso de la misma.

Durante el tiempo que el tripulante esté en esta situación, devengará el sueldo mas beneficios recibidos el último mes embarcado y vacaciones a régimen de mar.

Si el tripulante realizara la Comisión de Servicio fuera de su domicilio, tendrá derecho a lo indicado en este artículo y referente a desplazamientos a lo reseñado en el artículo 16 de este Convenio.

ARTICULO 10. TRASBORDOS

La Naviera atenderá las peticiones de los tripulantes relacionadas con su destino, con relación a sus domicilios legales u otras causas justificadas.

No obstante, se acuerdan dos situaciones de traslado:

- 1º.- Por necesidad del servicio.
- 2º.- Por iniciativa del tripulante.

Se procurará guardar el orden inverso de antigüedad de cada puesto en la Naviera.

ARTICULO 11. EXPECTATIVA DE EMBARQUE EN EL DOMICILIO

Se considera Expectativa de Embarque la situación del tripulante que se halla en su domicilio, procedente de una situación diferente a la de Embarque, estando disponible y a órdenes de la Empresa.

La Expectativa de Embarque durará hasta el día anterior en que el tripulante salga de su domicilio.

El periodo máximo que se establece para esta situación, es de 15 días, pasando a partir de este momento a situación de "Comisión de Servicio".

Durante la Expectativa de Embarque se percibirá el Salario Profesional y Vacaciones de Convenio.

ARTICULO 12. LICENCIAS

A) Con independencia del periodo reglamentario de Vacaciones, se reconoce el derecho a disfrutar de Licencias por los motivos que a continuación se enumeran: De índole familiar, para asistir a cursos o exámenes para la obtención de títulos o nombramientos superiores o cursillos de carácter obligatorio, complementarios o de perfeccionamiento y capacitación en la Marina Mercante y para asuntos propios.

B) La concesión de toda clase de Licencias corresponde al Naviero o Armador. El peticionario deberá presentar la oportuna instancia y el Naviero o Armador adoptará la resolución sobre la misma dentro de los treinta días siguientes a su solicitud.

En los supuestos de Licencias por motivos de índole familiar, los permisos que se soliciten deberán ser concedidos por el Capitán en el momento de ser solicitados, desembarcando el tripulante en el primer puerto con medios más directos de desplazamiento y dentro de los límites geográficos contemplados en el apartado C). Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse a quienes posteriormente no justifiquen en forma debida la causa alegada al formular la petición.

D) Los gastos de desplazamiento para el disfrute de las Licencias correrán por cuenta del permisionario, a excepción de las ocasionadas en el supuesto de muerte del cónyuge, hijos o padres del tripulante y la del apartado 2º B) y D), que correrán a cuenta del Armador, quedando restringido el uso del derecho a desembarque y reembarque a todos los puertos de Europa, Mar Mediterráneo, Mar Negro y los puertos de África, hasta el paralelo de Noadibou (Port Atienne). No obstante quedan excluidos de estas limitaciones geográficas, las causas de enfermedad grave y muerte del cónyuge o hijos.

E)

1) LICENCIAS POR MOTIVO DE ÍNDOLE FAMILIAR:

Estas Licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

<u>CAUSA</u>	<u>DÍAS</u>
Matrimonio	25
Nacimiento hijos	20
Enfermedad grave cónyuge, hijos, padres y hermanos hasta	15
Muerte cónyuge e hijos	16
Muerte padres y hermanos	15

No obstante estos plazos y atendiendo a las excepcionales circunstancias que puedan concurrir en algunas situaciones justificadas, la Empresa concederá los días necesarios, siempre y cuando sea compatible con el servicio a excepción de las causas 3ª, 4ª, y 5ª.

Ninguna de las Licencias descritas en este apartado, será acumulada a Vacaciones, a excepción de la de matrimonio, que se podrá acumular. No obstante el párrafo anterior, el tripulante embarcado, previa comunicación a la Empresa, podrá optar a la acumulación en caso de natalidad.

Los tripulantes que disfruten las Licencias previstas en este apartado, percibirán su Salario Profesional.

Las Licencias se empezarán a contar desde el día siguiente al de desembarcar.

Los tripulantes que disfruten las Licencias previstas en este apartado, percibirán su Salario Profesional.

2) LICENCIAS PARA ASISTIR A CURSOS, CURSILLOS Y EXAMENES.

A) Cursos Oficiales para la obtención de Títulos o Nombramientos Superiores de la Marina Mercante.

Antigüedad mínima en la Empresa:	1,5 años
Duración de la Licencia:	La del curso
Salario:	Profesional
Núm. veces:	Retribuida una sola vez
Vinculación a la Naviera:	Un año, salvo caso de resarcimiento.
Peticiones máximas:	6% de los puestos de trabajo de cada grupo y nivel profesional.

Mensualmente se enviará a la Naviera justificación de asistencia expedida por la Escuela, para tener derecho a la retribución.

B) Cursillo de carácter obligatorio, complementarios a los títulos profesionales.

Antigüedad mínima	Sin limitación.
Duración	La del cursillo
Salario	Profesional
Núm. veces	Retribuida una sola vez

C) Cursillos de perfeccionamiento y capacitación profesional de tripulantes y adecuados a los tráficos específicos de cada Empresa.

Antigüedad mínima	1 año
Duración	La del curso
Salario	Profesional
Núm. Veces	Una sola vez
Vinculación a la Naviera	1 año
Peticiones máximas	6% de los puestos de trabajo

En todas estas Licencias se seguirá el orden de antigüedad hasta completar los topes establecidos. La Empresa atenderá las peticiones formuladas hasta dichos topes, pudiendo concederlos durante el periodo de vacaciones. Si los tripulantes se integrasen a cualquiera de los cursos durante las vacaciones, estas quedarán interrumpidas.

Una vez finalizado el curso, seguirá el disfrute de las mismas.

D) Cursillos por necesidad de la Empresa.

Cuando alguno de los cursos de los apartados anteriores, se realice por necesidad de la Empresa, el tripulante se hallará en situación de Comisión de Servicio todo el tiempo que duren dichos cursos.

LICENCIAS PARA ASUNTOS PROPIOS

Los tripulantes podrán solicitar Licencias por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, por un período de hasta 6 meses, que podrán concederse por la Naviera.

La Empresa informará al Comité de Empresa, los permisos efectuados.

ARTICULO 13. EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Puede solicitarla cada tripulante que cuente al menos con un año de antigüedad en la Empresa. Las peticiones se resolverán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación.

El plazo mínimo para la Excedencia será de cuatro meses y el máximo de cinco años. El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto.

Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo para el que se le concedió la Excedencia, no solicitase su reingreso en la Empresa, causará baja definitiva en la misma. Si solicitase el reingreso, este se efectuará tan pronto exista vacante de su puesto.

En el supuesto que no existiera vacante de su puesto, y el excedente optara voluntariamente por algún puesto inferior dentro de grupo profesional, percibirá el salario correspondiente a ésta último, hasta que se produzca su incorporación al puesto que le corresponda.

El excedente, una vez incorporado a la Empresa, no podrá solicitar una nueva Excedencia, hasta que no hayan transcurrido al menos cuatro años de servicio activo en la Compañía, desde que aquella se produjo.

ARTICULO 14. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Los grupos profesionales en los que se estructuran los puestos de trabajo a los que resulta de aplicación el presente Convenio, son los siguientes:

Grupo y nivel		Cubierta	Máquina	Cámara	Fonda
1	Capitanes y Jefes.	Nivel A. Capitán	Jefe de Máquinas		
2	Oficiales.	Nivel A. Primer oficial	Primer Oficial		
		Nivel B. Segundo Oficial	Segundo Oficial		
		Nivel C. Tercer Oficial			
3	Maestranza	Nivel A. Contraaestre	Calderero		Cocinero
4	Subalternos	Nivel A. Marinero	Engrasador		
		Nivel B. Mozo		Camarero	

Los trabajos adscritos a los respectivos grupos profesionales podrán desempeñarse indistintamente dentro del mismo ámbito funcional, en función de las necesidades de la Compañía y limitado según la titulación y capacitación profesional requerida para cada puesto. La retribución en cualquiera de los puestos y niveles del grupo profesional serán los correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, o al de escalafón, en caso de desempeñar un puesto de nivel inferior.

A la hora de implantar adecuadamente los Grupos descritos, adaptándolos a la realidad y complejidad propias de la compañía, se ha contado con el sistema de clasificación según categorías profesionales de aplicación hasta la fecha.

De esta manera, se ha realizado la adaptación de las antiguas categorías profesionales descritas en el anterior convenio de Flota Suardiaz, S.L. (2012-2014), y contenidas en el Escalafón, ajustando los salarios, competencias, funciones y responsabilidades propias de las citadas categorías a los Grupos Profesionales y Niveles anteriormente descritos, tal y como se muestra en la tabla Anexo I adjunta.

ARTICULO 15. CUADRO ORGÁNICO Y APLICACIÓN DEL MISMO

Se obligará a la existencia, como mínimo, de un Cuadro Orgánico por buque, actualizado y legalizado por las Autoridades Competentes, en un lugar de libre acceso a toda la tripulación.

En caso de que las Autoridades Competentes varíen el Cuadro Orgánico, dicha variación se enviará al Capitán del buque para su conocimiento e información de toda la tripulación.

Todos los buques componentes de la Flota, estarán obligados a tener el Cuadro Orgánico totalmente actualizado, de acuerdo con su Cuadro Indicador de Tripulaciones Mínimas.

Cada componente de la dotación del buque, deberá saber ejecutar correctamente los diferentes ejercicios que los mencionados Cuadros indiquen.

La falta de conocimiento y ejecución de los mismos, supondrá sanción de acuerdo con la Ley vigente en su momento.

ARTICULO 16. ESCALAFÓN

A) La Empresa está obligada a confeccionar un escalafón público de todos los tripulantes, en el que figurará, nombre, apellidos, cargo, Grupo y Nivel Profesional y fecha de ingreso, así como las notas aclaratorias que se consideren convenientes.

B) Siempre que la capacidad profesional lo permita, se respetará el mismo, para proveer los ascensos y plazas en tierra.

C) Este Escalafón se editará y se exigirá que haya un ejemplar actualizado en cada buque, al cual tendrá acceso cualquier miembro de la tripulación.

ARTICULO 17. DIETAS Y VIAJES

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente, para establecer los gastos de manutención y estancias que se originan en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán Dietas en los siguientes casos:

1. Comisión de Servicio fuera del domicilio.
2. Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.
3. En la Expectativa de Embarque fuera del domicilio.

La Dieta en Territorio Nacional, vendrá integrada por el conjunto de los siguientes conceptos y valores:

Se considerarán Dietas enteras o medias Dietas, 70 € y 35 € respectivamente y en este último caso cuando no se pernocte.

En el extranjero la Empresa estará obligada a facilitar los medios de transporte y alojamiento al tripulante.

La Empresa abonará los gastos de viaje eligiendo el tripulante el medio de transporte más idóneo, adecuado y directo, quedando excluidos los taxis de largo recorrido, los coches de alquiler y las clases de lujo. Para los taxis de largo recorrido, se considerará como tal, las distancias superiores a 25 kilómetros.

En el caso de uso de estos medios, su utilización deberá estar justificada por falta de billete de otro tipo, urgencia de embarque o porque de su utilización se deriven mayores economías que los propios gastos. El tripulante presentará los comprobantes.

Cuando el tripulante use medios propios de automoción, percibirá 0,19 € por kilómetro recorrido, mediante la correspondiente justificación del kilometraje efectuado.

En todo caso, el tripulante percibirá por adelantado de la Naviera, Armador o su representante, el importe aproximado de los gastos de locomoción y Dietas, caso de que no se le entreguen los correspondientes billetes de pasaje.

En el caso de que los gastos de desembarque por Accidente o Enfermedad se abonen por la Empresa a los tripulantes, estos estarán obligados a enviar a la misma los correspondientes justificantes.

Se percibirá Dieta entera, exclusivamente por cada día natural en que se pernocte fuera de la residencia oficial, buque de la Compañía o medio de transporte.

Se percibirá media Dieta, cuando la salida y llegada se realice en el mismo día.

No se percibirá Dieta alguna, cuando la llegada al buque o a la residencia se produzca antes de las 12,00 horas, y el viaje haya durado menos de 4 horas o la distancia recorrida sea inferior a 100 Km.

ARTICULO 18. MANUTENCIÓN

La manutención será abonada por la Empresa y controlada, tanto en cantidad como en calidad, por una comisión de tres miembros, siendo rotativo el desempeño de la misma, con un máximo de 30 días, procurando que sea uno de cada grupo profesional y el Capitán del buque. La elección de estos miembros se realizará por la dotación del buque, mediante votación de la que se levantará acta y se entregará al Capitán.

La comisión será la encargada del exacto cumplimiento de las normas sobre manutención, y sus funciones serán las de vigilar que la manutención sea variada, sana y abundante, bien condimentada y apropiada, en cada caso, a la navegación del buque.

Controlar los pedidos, las facturas, y realizar inventarios de peso y calidades.

Realizar el inventario de gambuza al finalizar cada mes, para conocer el gasto tripulante/ día.

Vigilar que los frigoríficos a disposición de los tripulantes, contengan un surtido de alimentos básicos durante la noche, tales como queso, leche, embutidos, galletas, mantequilla, etc.

Elaboración de minutas.

Información de la cocina del número exacto de comensales.

Todo tripulante que acredite encontrarse a régimen, se le deberá de elaborar la comida adecuada a su tratamiento, con cargo a la Empresa.

La subvención será por administración, vigilada por la comisión.

Siempre y cuando la tripulación, con el VºBº del Capitán, considere que el provisionista no se atiende a su cometido, con relación a calidades y precios, comunicará a la Empresa la incidencia para que se tomen las medidas oportunas.

Los días festivos que el buque permanezca en puerto, en el servicio de cena se dará un menú frío.

Ninguno de los citados cometidos devengará horas extraordinarias.

Se considerarán comidas especiales, las de los días 1º de mayo, Nuestra Señora del Carmen, Nochebuena y Nochevieja.

ARTICULO 19. ENTREPOT

El Entrepot normal, será adquirido por la Empresa, descontado en la columna correspondiente de la nómina o pagado directamente por el tripulante.

El reparto del Entrepot se efectuará por la Comisión sobre cantidad y calidad de la comida a bordo, correspondiendo el control al Capitán del buque.

ARTICULO 20. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo se computará anualmente y se aplica de acuerdo con el R.D. 1561/95, modificado por R.D. 285/02, que regula la jornada de trabajo en la mar, estableciéndola en una jornada máxima semanal de 40 horas.

No obstante, la jornada se distribuye en 8 horas diarias de Lunes a Viernes.

Las 4 horas de la mañana del Sábado se acumulan a vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se mantendrá la misma distribución en el sistema de trabajo que actualmente.

ARTICULO 21. REVISIÓN SALARIAL

Durante toda la vigencia del presente Convenio, las condiciones y los valores de los distintos conceptos económicos no experimentarán ningún incremento, manteniéndose inalterables durante la vigencia del mismo.

ARTICULO 22. MATERIA SALARIAL

Salario Profesional es el importe que para cada puesto, grupo y nivel profesional figura en el Anexo I, y que corresponde al pago de la jornada laboral establecida en el Artículo 20 de este Convenio.

Salario Embarcado.- Será para toda la tripulación, el Salario Profesional y los Trabajos Extraordinarios según tabla salarial.

ARTICULO 23. PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y DICIEMBRE

Todo el personal de mar, percibirá anualmente con carácter obligatorio dos Pagas Extraordinarias, de igual cuantía al Salario Profesional.

Estas pagas se abonarán, una el 15 de julio y la otra el 15 de diciembre.

La Empresa se compromete a enviar directamente, en estas fechas a su domicilio las correspondientes pagas al personal que por cualquier causa este desembarcado.

ARTICULO 24. HORAS EXTRAORDINARIAS

Las Horas Extraordinarias serán de libre ofrecimiento por parte del Armador o su representante, y la prestación de las mismas, será voluntaria por parte de los tripulantes, salvo en los siguientes supuestos:

- A) Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranche.
- B) En la Mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.
- C) Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga. En estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.
- D) Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.
- E) Atención de Autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

No se computarán como Horas Extraordinarias, aunque se efectúen fuera de la jornada normal, las realizadas en los casos siguientes:

- A) Cuando las ordene el que ejerza el mando del buque para socorrer a otros barcos o personas en peligro, sin perjuicio de los derechos que la legislación reconoce a las tripulaciones en los casos de hallazgo o salvamento.
- B) Cuando el que ejerza el mando del buque las considere necesarias o urgentes durante la navegación para la seguridad del mismo, de las personas a bordo o del cargamento.
- C) En los casos de ejercicios periódicos prescritos para la seguridad de la Vida Humana en la Mar.
- D) Cuando lo exijan las formalidades aduaneras, la cuarentena u otras disposiciones sanitarias.

El aumento habido en la Tabla de Horas Extraordinarias, son parte del cómputo de las mejoras recogidas en este Convenio.

Todas las Horas Extraordinarias o Trabajos Extras que se realicen en consecuencia con este artículo o concordantes, tanto por su realización como para su abono, tendrán carácter de estructurales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 25. VACACIONES

Para toda la vigencia del Convenio será 54 días de vacaciones por cada 90 días de embarque ininterrumpido.

Se acuerda un período de flexibilidad de 10 días.

Los días de viaje, tanto al embarcar como al desembarcar, por razón de Vacaciones, no serán considerados como tales Vacaciones, empezando a contarse éstas al día siguiente de su desembarque, salvo causa que justifique lo contrario, y finalizadas desde la fecha en que el tripulante abandone su domicilio con objeto de embarcar.

Las tripulaciones y Empresa se comprometen a hacer cumplir el disfrute de las Vacaciones en cada período, o perder el disfrute de las mismas.

El período posterior al embarque de los tripulantes una vez disfrutadas, será regulado de acuerdo con lo establecido en el artículo de Expectativa de Embarque.

Estas Vacaciones tienen el carácter de totales por todos los conceptos y en las mismas se encuentran acumuladas por compensación las 4 horas de la mañana del sábado y los descansos de sábado tarde, domingos y festivos.

ARTICULO 26. BAJAS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE LABORAL

Durante el tiempo de Baja por Enfermedad Profesional o Accidente Laboral, ambos con o sin hospitalización, se percibirá el 100% de la Base Reguladora del tripulante afectado.

En caso de baja por enfermedad común, la empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% de la Base Reguladora.

El mismo día en que cause Alta, el tripulante comunicará a la Empresa el evento, debiéndose realizar la comunicación por teléfono y ratificarla posteriormente por telegrama.

ARTICULO 27. MERCANCÍAS EXPLOSIVAS, TÓXICAS O PELIGROSAS

Las tripulaciones de los buques que transporten mercancías conceptuadas como peligrosas, conforme a lo indicado en el presente artículo, tendrán derecho a percibir una remuneración en función del incremento del riesgo a que están expuestos y conforme se establece en este mismo artículo. Todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad a tomar durante la carga, transporte y descarga de dichas mercancías conforme a las disposiciones legales al respecto y a la consideración de la IMCO, según tabla adjunta.

- A) En aquellos buques especializados y dedicados habitualmente al transporte de las mercancías de referencia, con carácter de exclusividad, y que por su construcción o posteriores modificaciones estén especialmente acondicionados y debidamente preparados para su transporte.
- B) En los buques que circunstancialmente transporten las materias indicadas, en concepto de carga, se abonarán durante el tiempo que dure su transporte las remuneraciones abajo indicadas, en función del grado de peligrosidad asignado a la mercancía, y del tanto por ciento que el peso de la misma suponga en relación con el "Peso Muerto" del buque, indicado éste en el Certificado de Arqueo.

En el caso de diferentes mercancías asignadas todas al mismo grupo, se sumarán sus pesos a los efectos de cálculo del porcentaje de remuneración.

En el caso de mercancías asignadas a diferentes grupos, se sumarán los productos de los pesos de cada mercancía por el número asignado al grupo que corresponda, y se dividirá el total entre el total de peso de dichas mercancías, siendo el coeficiente el que marque el grupo a que debe asignarse el conjunto de estas mercancías.

Si considerando las mercancías por separado, la remuneración fuera superior, se estará a esto último.

GRUPO DE PELIGROSIDAD

Las referencias a "clase", "tipo", "división", "grupo de compatibilidad", "observaciones" y los condicionamientos reseñados para la clase 7, hacen referencia a los vocablos y referencias en el Código Internacional Marítimo de Mercancías Peligrosas de la IMCO.

Los "grupos de peligrosidad", son divisiones entre las mercancías a que hace referencia la anterior publicación, en función del riesgo que, en general, puedan suponer para la vida de los tripulantes de los buques que las transporten.

GRUPO "A": Mercancías reseñadas como pertenecientes a:

Explosivos:	Clase 1. División 1-1 Grupo compatibilidad A al F
Infeciosos:	Clase 6-2
Radiactivos:	Clase 7. Cuando en materiales radiactivos, explosivos o de "acuerdos especiales" se trate.

GRUPO "B":

Explosivos: Clase 1. División 1-1 Grupo compatibilidad G
 Clase 1. División 1-2
 Clase 1. División 1-3 Grupo compatibilidad A, B, C, y
 Nro. 0019

GRUPO "C":

Explosivos: Clase 1. División 1-3 Resto mercancías no incluido
 grupo "B"

Gases Inflamables o Tóxicos:
 Clase 2. Nro. ONU 1016, 1023, 1026,
 1017, 1589, 1045, 1051, 1052,
 1053, 1975, 1067, 1076, y el
 "Gas de Agua"

Radiactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del
 modelo de embalaje y la de la
 expedición correspondan a todos
 los países afectados por la expedi-
 ción.

GRUPO "D":

Líquidos inflamables con punto bajo de inflamación:

Clase 3-1

Radiactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del
 modelo de embalaje corresponda
 a los países de origen, destino y
 tránsito y se requiera notificación
 previa a todos los países afecta-
 dos.

GRUPO "E":

Explosivos: Clase 1. División 1-4. Líquidos inflamables con punto
 medio de inflamación
 Clase 3-2 Cuando sean además mercancías
 tóxicas

GRUPO "F":

Radiactivos: Clase 7 Mercancías que la aprobación del
 modelo de embalaje corresponda
 al país de origen de la expedición
 y se requiera notificación previa
 de la expedición a todos los
 países afectados.

Gases inflamables: Clase 2 Cuando sean inflamables
 Clase 3-2 Mercancías no tóxicas
 inflamables

GRUPO "G": Clase 2 Cuando sean tóxicas no
 inflamables:

Los números interiores del cuadro indican el porcentaje de Salario Profesional

- * Sin mínimo
- * % mínimo carga: peso muerto
- ** Grupo Peligrosidad

ARTICULO 28. NAVEGACIÓN POR ZONAS INSALUBRES Y EPIDÉMICAS

Se considerarán puertos insalubres o epidémicos aquellos que así hayan sido declarados por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) durante el tiempo en que haya estado vigente dicha declaración.

Las tripulaciones de los barcos que escalen dichos puertos, antepuertos, bahías o radas o que deban realizar ascensiones o descensos por ríos declarados insalubres y epidémicos, además de la adopción de todos los medios preventivos precisos en orden a garantizar la sanidad a bordo, percibirán como compensación a la permanencia en dichos lugares durante la estancia, un incremento del 50% sobre el Salario Profesional.

La Empresa enviará mensualmente esta información, de la Organización Mundial de la Salud o del Departamento correspondiente de Sanidad Exterior, siempre que sea facilitada. En su defecto, cualquier componente del Comité podrá solicitarlo por sí mismo.

ARTICULO 29. ZONA DE GUERRA

En caso de navegación por Zona de Guerra, el tripulante cobrará el 200% de aumento en todos los conceptos.

La empresa suscribirá, en este caso, los siguientes seguros:

- A) 37.000 € en caso de muerte.
- 2) 50.000 € en caso de invalidez Total y Absoluta.

El buque se encontrará en Zona de Guerra, cuando exista sospecha o tácitamente se exprese por las partes.

A petición del Comité de Empresa, la compañía facilitará la información relativa al flete percibido por el transporte, seguro de casco o póliza de fletamentos.

Ningún tripulante tendrá obligación de navegar por dicha zona y la empresa estará obligada a desembarcarlo, sin que dicho tripulante pierda sus derechos; considerándose en Expectativa de Embarque.

ARTICULO 30. FAMILIARES ACOMPAÑANTES

Todo el personal de flota puede solicitar de la Empresa directamente o a través del Capitán, ser acompañado por su cónyuge, conviviente habitual o hijo mientras se encuentre embarcado.

La Empresa admitirá la solicitud sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el marco de las normas establecidas para el buque por SEVIMAR. En todo momento se dará prioridad a aquellas personas (Garantías, Técnicos, Sobrecargos, etc.) que por necesidades de la Empresa deban embarcar en el buque.

Para efectuar el embarque, el tripulante autorizado deberá entregar Póliza de Seguro, que cubra los riesgos que puedan producirse mientras se encuentre en esta situación, remitiendo el Capitán fotocopia de la misma a la Naviera.

Igualmente se acompañará Certificado Médico, actualizado en el momento de embarcar, las mujeres en estado de gestación deberán aportar previamente certificado médico acreditativo específico de que el viaje en concreto no supone riesgo de ningún tipo para su salud.

No podrán ser enrolados hijos menores de 8 años en viajes superiores a 3 días sin escalas y, en ningún caso el acompañante que esté aquejado de cualquier enfermedad que pueda afectar o sentirse afectado por la navegación.

El Capitán, de acuerdo con las circunstancias establecidas, y sin sobrepasar en ningún caso los límites establecidos, coordinará las solicitudes de acompañantes.

Se establece un periodo máximo de estancia del acompañante a bordo de 30 días.

El acompañante tomará a su cargo el cuidado completo de los alojamientos del tripulante, exceptuando despachos y recintos comunes, y no solicitará servicios extras del departamento de fonda. Los desayunos, comidas y cenas se servirán en la hora establecida y en el comedor en que se sirva al tripulante al que acompaña. El familiar acompañante viene obligado a cumplir todas las normas de seguridad que rigen en el buque.

El cónyuge, conviviente habitual o hijo acompañante no alterará en ningún momento la convivencia a bordo, ni la marcha normal de los trabajos del buque.

ARTICULO 31. PERDIDA DE EQUIPAJE A BORDO

En caso de pérdida de equipaje a bordo por cualquier miembro de la tripulación, debida a naufragio, incendio o cualquier otro accidente no imputable al o los perjudicados, la Empresa abonará como compensación las cantidades siguientes:

Pérdida total..... 712 €

Pérdida parcial, de 171 € a 712 € por pérdida parcial. A juicio del Capitán, una vez oído el interesado.

En el caso de que la Empresa abone indemnización por el concepto de vestuario o se faciliten uniformes, se deducirá la indemnización en un 20%.

En el caso de fallecimiento del tripulante, esta cantidad le será abonada a sus herederos legalmente reconocidos.

ARTICULO 32. PUESTOS EN TIERRA

La Empresa dará cargo preferentemente a los tripulantes fijos de su flota, sobre el personal ajeno a ella, al objeto de ocupar plazas en tierra. Ello, siempre que los marinos reúnan las condiciones exigidas por la Empresa, para ocupar las plazas.

Dicha preferencia en el trato, incluye la espera para los casos en que el tripulante se halle embarcado.

Estas plazas deberán ser anunciadas al Capitán de cada buque, para su publicación y al Comité de Empresa.

ARTICULO 33. CORRESPONDENCIA

Los Capitanes deberán exponer en los tabloneros de anuncios, las direcciones postales de los Consignatarios o Agentes en los puertos donde el buque vaya a hacer escala próximamente, o indicar si el buque sale a ordenes.

La Empresa adoptará medidas con el fin de enviar a los buques las cartas que, dirigidas a los tripulantes, se hayan recibido en la Naviera.

Cuando el buque se encuentre en puerto extranjero, las cartas remitidas por los tripulantes, serán entregadas, para su franqueo, al Consignatario.

ARTICULO 34. AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN

La Empresa se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento, con el personal de a bordo que le corresponda, los servicios de aire acondicionado y calefacción existentes.

De no existir los mismos, los buques serán equipados con los ventiladores y placas precisas.

ARTICULO 35. NATALIDAD Y MATRIMONIO

El tripulante con una antigüedad no menor de dos años de servicio a la Empresa, percibirá 163€ por el nacimiento de cada hijo. Será requisito formal para el abono indicado, la presentación del Libro de Familia.

El tripulante con una antigüedad no menor de dos años de servicio a la Empresa, percibirá con carácter de gratificación 227 € por contraer matrimonio. Siendo imprescindible para su cobro los mismos requisitos que en el apartado anterior.

ARTICULO 36. PRESTAMOS

Se concederán hasta un máximo de cuatro mensualidades, a reintegrar en 18 liquidaciones de haberes.

ARTICULO 37. SEGURO DE ACCIDENTES

Aparte del Seguro Obligatorio de Accidentes y como complemento del mismo, la Empresa establece a su cargo y a favor de los tripulantes un Seguro de Accidentes, cubriendo los riesgos de Muerte e Invalidez Absoluta en su actuación profesional, con los capitales asegurados siguientes:

- Por Muerte	50.000 €
- Por Invalidez Total y Absoluta	70.000 €

Los riesgos cubiertos por estas Pólizas, se entienden únicamente durante el tiempo de enrole a bordo.

ARTICULO 38. HORA DE SALIDA

A la llegada del buque a puerto y dentro de la primera hora del comienzo de las operaciones de trabajo, por medio del tablón de anuncios, se comunicará a la tripulación una hora estimada de salida.

Con dos horas de antelación a la salida estimada del buque, se modificará, si procede, dicho horario de salida, comunicándolo por medio de los citados tabloneros de anuncios.

ARTICULO 39. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales de aplicación, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa facilitará a los respectivos Delegados del Comité, cuantas disposiciones adicionales se promulguen sobre el tema.

ARTICULO 40. BUQUES EN DIQUE

Cuando un buque, durante la estancia en dique, no disponga de las mismas condiciones higiénicas y sanitarias que navegando, se obligará a la Empresa que facilite alojamiento en tierra a los tripulantes que no dispongan de las condiciones que tienen navegando.

ARTICULO 41. SERVICIO DE LANCHAS

Cuando el buque se encuentre fondeado, habrá que poner a disposición de la tripulación un servicio de lanchas para ir a tierra.

El Capitán dispondrá de un servicio mínimo de lanchas por cada uno de los turnos de guardia. En todo caso estos servicios se dispondrán siempre y cuando la fondeada sea de 24 horas.

ARTICULO 42. SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

La Empresa dotará a todos sus buques de dos aparatos de TV y de dos Vídeos, salvo que el buque estuviera provisto de sistema de música ambiental, siendo por cuenta de la Empresa el mantenimiento, instalación y reparación.

FONDOS CULTURALES

La Empresa proporcionará la cantidad de 70€ mensuales por buque a fin de mantener un servicio de biblioteca y juegos recreativos.

Una comisión, formada por el Capitán y la tripulación, controlará la buena utilización de dichos fondos.

ARTICULO 43. SERVICIO DE LAVANDERIA

La Empresa proveerá al buque de dos lavadoras para el lavado de los efectos personales de los tripulantes y dos planchas. En los buques que se encuentren dotados de otros elementos de limpieza, estos se mantendrán en servicio.

ARTICULO 44. ALUMNOS

Los alumnos de cualquier especialidad, durante el período que estén embarcados serán dados de alta en la Seguridad Social, y percibirán como nómina una gratificación equivalente al Salario Mínimo Interprofesional por doce mensualidades, en las que se encuentran incluidos y mejorados todos los actuales conceptos retributivos.

Los alumnos tendrán el régimen de jornada establecida por el capitán, y ésta deberá limitarse estrictamente a la necesaria para su completa formación profesional.

Si el alumno en prácticas supera el período de seis meses en vinculación al buque ininterrumpido, percibirá una gratificación equivalente a la mensual.

ARTICULO 45. COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria que actuará para la interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo, durante la vigencia del mismo, tendrá su domicilio en la sede social de la empresa, y estará compuesta por dos representantes de la empresa y por dos representantes del personal.

Los representantes respectivos, serán designados por la empresa y por los miembros del comité de flota afiliados a las centrales sindicales a los que pertenecen los componentes de la comisión negociadora firmante del presente convenio, debiendo tener en todo caso, un representante de cada central sindical representada en la comisión negociadora, manteniendo la proporción de dicha comisión negociadora.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que los pactos de convenio colectivo, conforme a lo regulado por la ley.

ARTÍCULO 45 bis. PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes reconocen la dificultad que ha tenido la negociación del presente convenio. Así pues, entienden que de darse las circunstancias necesarias para tener que modificar su contenido se abrirá el oportuno proceso negociador a ese fin y, de no alcanzarse acuerdo entre las partes, y no haber sido posible solventar las discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, se acudirá al procedimiento de solución extrajudicial de conflictos establecido en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC) o el que le sustituya.

ARTICULO 46. REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA

Se estará en lo dispuesto en el título segundo del Estatuto de los Trabajadores, de los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la Empresa.

ARTICULO 47. ACTIVIDAD SINDICAL

Se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal y no pactada, dictada en desarrollo de aquél y aplicable al sector de la Marina Mercante.

En relación con la representatividad alcanzada por los diferentes sindicatos en el comité de empresa, queda incorporado a este convenio el texto de la sentencia de 26 de diciembre de 1989 del Tribunal Supremo sala de lo social, recurso 3487/88.

ARTICULO 48. GRATIFICACIÓN POR PERMANENCIA

Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores con una antigüedad mínima en la empresa de diez años que, previo acuerdo con la empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 55 años y antes de cumplir los 59.

Esta gratificación, se abonará de una sola vez, y con arreglo a la siguiente escala:

A los 55 años	15.000 €
A los 56 años	15.000 €
A los 57 años	12.000 €
A los 58 años	8.000 €
A los 59 años	7.000 €

ARTICULO 49. PLUSES VARIOS

PLUS DEDICACION.

Se cobrará en las doce pagas mensuales ordinarias y en las pagas extraordinarias de julio y diciembre, como consecuencia de la disposición de los tripulantes a realizar los trabajos necesarios para asegurar la operatividad del buque y tendrá el valor previsto en el Anexo I.

Dentro de este plus se compensa la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranche.
- En la Mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.
- Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga. En estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.
- Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.
- Atención de Autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

El aumento habido por este concepto es parte del cómputo de las mejoras recogidas en este convenio.

PLUS CUBIERTA

El Contramaestre, el Marinero y el Mozo, percibirán un plus de 726,79 € mensuales por mes embarcado, por la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

A) TRINCAJES

Se denomina trincaje la realización, en su conjunto, de los trabajos que a continuación se relacionan; trincaje, destrincaje, remoción, manipulación y estiba .

No se percibirá cuando por causas ajenas a la voluntad del armador el buque no esté operativo.

Será de libre ofrecimiento por parte del armador o su representante y la prestación del mismo será voluntaria por parte del personal de cubierta.

B) BARREDURAS DE BODEGAS Y GARAJES, Y LIMPIEZA DE SENTINAS DE BODEGAS.

C) TRABAJOS SUCIOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

- Picado y pintado total de interior caja cadenas
- Picado y pintado total de interior Cofferdams

Picado y pintado total de interior tanques de lastre
Picado y pintado y/o encalichado tanques de agua dulce
Limpieza total caja de cadenas
Limpieza total interior Cofferdams
Limpieza completa interior tanques lastre y/o agua dulce
Limpieza de todas las sentinas de bodegas
Estiba de cadenas para revisión
Estiba de cadenas de ancla en caja de cadenas
Barreduras de bodega y garaje

REMOLQUES FRIGORÍFICOS

Por conexión, atención y desconexión de remolques frigoríficos, se percibirá la cantidad de 7,92 € por unidad, a repartir entre el personal subalterno de cubierta que realice dicha función.

Será de libre ofrecimiento por parte del armador o su representante y la prestación del mismo será voluntaria por parte del personal de cubierta.

PLUS MÁQUINAS

El Calderero y el Engrasador, percibirán un plus de 426,34 € mensuales por mes embarcado, por realizar el conjunto de los trabajos que a continuación se relacionan:

Tren alternativo completo
Cojinete de Bancada o Biela M.P.
Sacar Camisa incluyendo Pistón
Culata con esmerilado de Válvulas y asiento
Limpieza Enfriadores M.P.
Motor Auxiliar completo
Motor de Emergencia
Limpieza bajo planchas de todas las Sentinas de Máquinas
Revisión de Tanques de Aceite o de Combustible
Limpieza interior Tanques de Servicio de Aceite
Picado y pintado de todas las Sentinas de Máquinas
Limpieza completa Carter de M.P.
Limpieza Tanques de Refrigeración de Inyectores
Limpieza de Tanques de Compensación M.P.
Limpieza de Tanque Aceite de Cilindros
Limpieza interior de todas las Botellas Aire maniobra
Limpieza Central Hidráulica completa.

El Calderero o Engrasador que realice trabajos extras de soldadura, torno, fresa, etc., percibirá además un complemento de 123,52 € mensuales.

PLUS DE FONDA

El Cocinero, percibirá un plus de 522,32 € mensuales por mes embarcado, por realizar el conjunto de los trabajos que a continuación se relacionan:

- A) ATENCIÓN A PASAJE Y TALLERES
- B) ELABORACIÓN DE PAN
- C) LIMPIEZA DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS

Por la elaboración en su conjunto del desayuno, comida y cena de choferes y frigorista, el Cocinero percibirá la cantidad de 5.36 € por pasajero v día.

En el caso que, en reparaciones, el personal del taller no pueda comer en los horarios establecidos en el buque, el Cocinero percibirá la cantidad total de 13,40 € día, por prestación de este servicio adicional.

El Camarero, percibirá un plus de 337,35 € mensuales por mes embarcado, por realizar el conjunto de los trabajos que a continuación se relacionan:

- A) ATENCIÓN A PASAJE
- B) LAVADO DE ROPA (en situaciones extraordinarias)
- C) LIMPIEZA DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS
- D) LIMPIEZA DE ZONA DE PASAJE

Por el servicio, atención y limpieza diaria de camarotes, de choferes y frigorista, el Camarero percibirá la cantidad de 5,36 € por pasajero y día.

En el caso que, en reparaciones, el personal del taller no pueda comer en los horarios establecidos en el buque, el Camarero percibirá la cantidad total de 13,40 € día, por prestación de este servicio adicional.

PLUS MANDO

El Capitán y el Jefe de Máquinas, por la responsabilidad de mando que conlleva su posición, percibirán un plus de 1.061,63 € y 920,04 € respectivamente en los doce pagas mensuales ordinarias y en las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

PLUS ACTIVIDAD

Las posiciones que se citan mas abajo, percibirán un plus de actividad en las doce pagas mensuales ordinarias y en las pagas extraordinarias de julio y diciembre por la realización de los trabajos que se mencionan.

El personal adscrito al departamento de máquinas, por los trabajos de atención de alarmas en sala de máquinas y trabajos especiales, y el personal adscrito al departamento de cubierta por la atención del botiquín, administración, documentación, atención de autoridades y atención en la estiba.

Capitán	580,18 €
1er. Oficial	463,68 €
2º Oficial	395,54 €
3er. Oficial	306,56 €
Jefe Máquinas	590,88 €
1er. Maquinista	463,68 €
2º Maquinista	395,54 €

Todos los trabajos relacionados en este artículo no devengarán ninguna Hora Extraordinaria.

En la determinación y cuantificación de los pluses contenidos en el presente artículo, se ha tomado en consideración no sólo las especificidades de las tareas a realizar, sino también las posibles prolongaciones de jornada que su ejecución pudieran producir. Por dicha razón, los importes correspondientes a los pluses compensan y absorben la retribución relativa a los posibles excesos de jornada que pudieran tener lugar por la realización de los trabajos descritos.

ANEXO I

Grupo	Nivel	Puesto de Trabajo	Salario Base mes	Plus Mando mes	Plus Actividad mes	Plus Dedicación mes	Plus Cubierta mes embarque	Plus Máquinas mes embarque	Plus Fonda mes embarque
1	A	CAPITAN	2.561,77	1.061,63	580,18				
2	A	1º OFICIAL PUENTE	2.194,06		463,68	848,70			
2	B	2º OFICIAL PUENTE	1.641,49		395,54	424,87			
2	C	3º OFICIAL PUENTE	1.384,53		306,56	283,24			
3	A	CONTRAMAESTRE	1.019,28			272,92	726,79		
4	A	MARINERO	909,80			176,75	726,79		
4	B	MOZO	836,88			167,46	726,79		
1	A	JEFE DE MAQUINAS	2.342,77	920,04	590,88				
2	A	1º MAQUINISTA	2.194,06		463,68	848,70			
2	B	2º MAQUINISTA	1.641,49		395,54	424,87			
3	A	CALDERETERO	1.019,28			272,92		426,34	
4	A	ENGRASADOR	909,80			176,75		426,34	
3	A	COCINERO	1.019,28			272,92			522,32
4	B	CAMARERO	909,80			176,75			337,35

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

A N U N C I O

10080

9430

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	27 de octubre de 2015	En el marco de la contratación de los servicios de "Captación, Grabación y Depuración de datos alfanuméricos de mantenimiento y nueva incorporación a las bases de datos del Proyecto: www.tenerifebancodatos.com ". Todas las actuaciones que resulten pertinentes en relación con la contratación los servicios de "Captación, Grabación y Depuración de datos alfanuméricos de mantenimiento y nueva incorporación a las bases de datos del Proyecto: www.tenerifebancodatos.com ".	Consejero Insular Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.- Consejero Insular Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O

10081

9462

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las subvenciones concedidas en la convocatoria 2015 a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la Organización de Ferias Municipales de Artesanía, otorgadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2015, con arreglo a las Bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el día 16 de abril de 2014 (BOP nº 58 de 28 de abril de 2014), lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y Crédito presupuestario: treinta y dos mil euros (32.000,00 €) en las siguientes aplicaciones

presupuestarias correspondientes a las anualidades 2015 y 2016, según el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-058-4333-46240	20.000,00	32.000,00 €
2016	16-058-433C-46240	12.000,00	

Finalidad de la subvención: medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local, destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

Subvenciones Concedidas: aprobado por acuerdo nº 22 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 29 de junio de 2015.

EXPTE.	SOLICITANTE	CIF	PTOS.	IMPORTE
FA2015/04	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	40	6.547,45
FA2015/07	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	35	4.197,50
FA2015/12	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	30	2.100,09
FA2015/05	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	25	1.880,43
FA2015/01	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	25	1.461,77
FA2015/03	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	25	1.275,00
FA2015/09	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	25	528,00
FA2015/06	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	20	850,00
FA2015/11	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES	P3805200G	15	2.076,87
FA2015/10	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	15	2.744,40
FA2015/02	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	10	6.266,10
		TOTAL		29.927,61

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.- Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

10082

9462

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Subvenciones concedidas en la convocatoria 2015, para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, otorgadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria de 28 de julio de 2015, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo nº 11 de sesión celebrada el 16 de febrero de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29 del miércoles 4 de marzo de 2015, lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y Crédito presupuestario: cien mil euros (100.000,00 €), en las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades 2015 y 2016, según el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2015	15-052-2412-48241	17.500,00
2015	15-052-2412-48940	52.500,00
2016	16-052-2412-48241	7.500,00
2016	16-052-2412-48940	22.500,00

Finalidad de la subvención: Financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para Entidades que actúen en este ámbito, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y otras acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción.

Subvenciones Concedidas: aprobado por Acuerdo nº 45 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de julio de 2015.

Nº EXP.	ENTIDADES	CIF	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
E2015/01	AFEDES	G38554614	“AFEDES CON GARA EMPLEA”	11,68	25.000,00	25.000,00	25.000,00
E2015/09	ACTÚA	G76540061	“SERVIR OPORTUNIDADES	10,54	25.000,00	25.250,00	25.000,00
E2015/07	FEMETE	G38055612	“FEMETE NAVAL”	10,51	25.000,00	27.000,00	25.000,00
E2015/06	ATARETACO	G38370334	COMPOST-ANDO 2015	10,45	25.000,00	25.000,00	25.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO**10083****9462**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Subvenciones otorgadas en la convocatoria 2015 para la Puesta en marcha de Iniciativas Empresariales (modalidad A) otorgadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2015, con arreglo a las Bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 26 de enero de 2015 (BOP nº 18, de fecha 6 de febrero de 2015), lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y crédito presupuestario: ciento setenta mil euros (170.000,00 €) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2015 y 2016 (BOP nº 27 de 27 de febrero de 2015), con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-051-4333-47900	70.000,00	170.000,00 €
2016	16-051-4333-47900	100.000,00	

Finalidad de la subvención: Sufragar los gastos de las pequeñas empresas que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la Isla de Tenerife. Se distinguen dos modalidades de subvención según los gastos o conceptos que se subvencionen.

Modalidad a:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras, correspondiente a los 6 primeros meses de actividad.

Subvenciones Concedidas (Modalidad A): Aprobado por Acuerdo nº 46 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2015:

EXPTE.	DENOMINACIÓN	% PART	NIF/CIF	PTOS.	SEG SOCIAL	GASTOS CONSTIT.	TOTAL
IE2015/064	EXPLOTACIONES ATENEA, S.L.		B76664622	115,000	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €
IE2015/102	C.B. CAF EQUILIBRIO		E76666163	95,000	1.880,64 €	4.800,00 €	6.680,64 €
	ALEJANDRO GONZÁLEZ LEÓN	33,3	42193580B				
	IRMA RUTH LÓPEZ LAMPE	33,3	51206791M				
	FLAVIANO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	33,3	78559543F				
IE2015/084	ANDRÉS NACIMIENTO GARCÍA	33,3	78632015Y	85,000	955,26 €	4.800,00 €	5.755,26 €
	EDUARDO NACIMIENTO GARCIA	33,3	78628112J				
	JÉSICA CARBALLO YANES	33,3	78633820V				
IE2015/022	Mª DE LOS ÁNGELES SACRAMENTO PACHECO		52821273W	75,000	1.200,00 €	3.800,00 €	5.000,00 €
IE2015/030	C.B. MEDIWINK		E76664747	75,000	643,08 €	4.800,00 €	5.443,08 €
	CLAUDIO HIJAR LORENZO	50	78634868F				
	ENRIQUE AZZOLLINI FELIPE	50	78639238F				
IE2015/075	C.B. DÍAZ Y RODRÍGUEZ		E76664267	70,000	2.000,00 €	4.800,00 €	6.800,00 €
	SANDRA DOLORES DÍAZ AFONSO	50	78637641C				
	JAHZEL RODRÍGUEZ ALFONSO	50	X8024697C				
IE2015/088	SISTEMAS INTEGRALES Y SECTORIALES S.L.U.		B76655000	60,000	1.200,00 €	2.600,00 €	3.800,00 €
IE2015/093	DINA CHEN WANG	50	45982567R	58,000	650,00 €	4.800,00 €	5.450,00 €
	JORGE CHEN WANG	50	46296331E				
IE2015/086	C.B. SPIN SPAIN		E76656479	55,000	643,08 €	4.800,00 €	5.443,08 €
	MARÍA ELENA MORGANA	50	X4191312E				
	LEONIDES ADAMANS MORONS	50	Y0564655L				
IE2015/026	Mª SONIA PÉREZ LUIS		43372145X	55,000	1.200,00 €	3.800,00 €	5.000,00 €
IE2015/035	MARÍA BELÉN EXPÓSITO ACOSTA		43623590L	52,500	793,32 €	3.800,00 €	4.593,32 €
IE2015/053	JUDITH MIRANDA TOLEDO		45898429C	50,625	923,18 €	3.800,00 €	4.723,18 €
IE2015/051	OMAR DEL CRISTO MESA MARTÍN		78636953E	50,000	793,29 €	3.800,00 €	4.593,29 €
IE2015/012	EDUARDO ZALBA GONZÁLEZ		78610235F	50,000	479,24 €	3.800,00 €	4.279,24 €
IE2015/087	PABLO GUSTAVO REDONDO CAICOYA		10902400D	50,000	1.200,00 €	3.800,00 €	5.000,00 €
IE2015/028	MÁXIMO GIL GONZÁLEZ		43356683G	47,313	1.200,00 €	3.800,00 €	5.000,00 €
IE2015/105	PANDORGA WM S.L.U.		B76651637	45,000	0,00 €	3.800,00 €	3.800,00 €
IE2015/003	TRÈS JOLIES C.B.		E76662824	45,000	980,20 €	4.500,00 €	5.480,20 €
	VERÓNICA RODRÍGUEZ ÁNGEL	50	78696879X				
	MARIA DEL PILAR PÉREZ GONZÁLEZ	50	43819027W				
IE2015/085	SNACK ATTACK S.L.		B76661933	45,000	1.200,00 €	4.500,00 €	5.700,00 €
IE2015/001	NOEMÍ MARTÍN GONZÁLEZ		54056594Q	45,000	323,70 €	4.500,00 €	4.823,70 €
IE2015/065	DAMIÁN ARTILES SANTANA		78718923C	45,000	318,00 €	3.800,00 €	4.118,00 €
IE2015/025	BEATRIZ ESPINOSA TRUJILLO		78617006Q	45,000	321,54 €	3.800,00 €	4.121,54 €

EXPTE.	DENOMINACIÓN	% PART	NIF/CIF	PTOS.	SEG SOCIAL	GASTOS CONSTIT.	TOTAL
IE2015/056	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TRUJILLO		45729873P	45,000	1.119,54 €	3.800,00 €	4.919,54 €
IE2015/020	ALEJANDRA CALDERÓN ORDOÑEZ		43488470R	45,000	1.200,00 €	3.800,00 €	5.000,00 €
IE2015/017	ÁNGEL ROBERTO GÓMEZ PÉREZ		78405998X	40,000	1.200,00 €	2.800,00 €	4.000,00 €
IE2015/024	C.B SERVICIOS FORMATIVOS ESTUDIA		E76649755	40,000	1.200,00 €	4.000,00 €	5.200,00 €
	MARIA CRISTO NUÑEZ PÉREZ	50	42018163S				
	JULIAN GARCÍA NUÑEZ	50	78678677R				
IE2015/058	KAMAL KISHNANI KISHNANI		78612311J	35,000	321,54 €	3.500,00 €	3.821,54 €
IE2015/036	CARMEN DELIA GARCÍA FERNÁNDEZ		78636025Z	35,000	321,54 €	3.500,00 €	3.821,54 €
IE2015/108	BETSAIDA DELGADO SIMÓN		45708338R	35,000	1.200,00 €	3.500,00 €	4.700,00 €
IE2015/005	ANA VANESA REYES OVAL		78570956N	30,000	1.200,00 €	3.000,00 €	4.200,00 €
IE2015/055	MARÍA JACOBINA TRUJILLO GONZÁLEZ		43366163P	30,000	1.200,00 €	3.000,00 €	4.200,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

10084

9462

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Subvenciones concedidas en la convocatoria 2015 para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial, otorgadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2015, con arreglo a las Bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de abril de 2013, punto de orden del día nº 35 (BOP nº 52 de fecha 17 de abril de 2013), lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y Crédito presupuestario: setenta mil euros (70.000,00 €), en las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades 2015 y 2016, según el siguiente desglose.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-055-4315-46240	17.500,00	35.000,00
2015	15-055-4315-48940	17.500,00	
2016	16-055-4315-46240	17.500,00	35.000,00
2016	16-055-4315-48940	17.500,00	

Finalidad de la subvención: destinadas a financiar acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, con objeto de reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

Subvenciones Concedidas: aprobado por acuerdo nº 54 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO	COFINAN.	PUNTOS	SUBVENCIÓN
AD2015/16	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	50.000,00 €	86,00%	34	5.780,00
AD2015/04	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	51.480,00 €	80,57%	34	5.780,00
AD2015/12	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	31.250,00 €	76,00%	33	5.610,00
AD2015/03	ASOCIACIÓN ZONA CENTRO SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38345427	17.700,00 €	66,10%	29	4.930,00
AD2015/15	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	31.600,00 €	76,00%	28	4.760,00
AD2015/09	AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR	P3802000D	22.550,00 €	52,00%	27	4.590,00
AD2015/01	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	15.500,00 €	51,61%	24	4.080,00
AD2015/07	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	8.025,00 €	51,00%	24	3.932,25

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO	COFINAN.	PUNTOS	SUBVENCIÓN
AD2015/11	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	7.882,63 €	51,00%	24	3.862,49
AD2015/05	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	16.896,00 €	50,00%	22	3.740,00
AD2015/06	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	11.788,66 €	50,00%	21	3.570,00
AD2015/02	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	P3803900D	19.300,00 €	61,14%	21	3.570,00
AD2015/08	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	19.081,78 €	60,69%	20	3.400,00
AD2015/17	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	11.361,75 €	50,00%	15	2.550,00
AD2015/14	ASOC. EMPRESARIOS DE TACORONTE (ASEMTA)	G38325122	15.000,00 €	50,00%	14	2.380,00
						62.534,74

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, Efraín Medina Hernández.

**Área de Turismo, Internacionalización
y Acción Exterior**

Servicio Administrativo de Turismo

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN
DE CONTRATO**

10085

9401

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Turismo.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tenerife.es.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Recuperación y Embellecimiento de la calle Quintana", t. m. de Puerto de la Cruz.

b) CPV: 45233140-2.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 95, de 24 de julio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Valor estimado del contrato: 1.114.946,65 € (IGIC excluido).

4. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2015.

c) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.A.

d) Importe de adjudicación: 869.691,84 €, IGIC incluido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Cultura y Patrimonio Histórico****ANUNCIO****10086****9621**

La Consejera Insular del Área de Deportes, Juventud, Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobó las Bases y la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, mediante Resoluciones de fechas de 7 y 23 de octubre de 2015, disponiendo los interesados de un plazo de 30 días, desde el día siguiente a la inserción del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes.

A tal efecto, las Bases que rigen la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Cultura (5ª planta), del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).

Santa Cruz de La Palma, a 5 de noviembre de 2015.

El Consejero-Delegado, Primitivo Jerónimo Pérez.

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

RESOLUCIÓN: Vistas las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL AÑO 2015, A MUNICIPIOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, aprobadas por Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular de fecha de 7 de octubre de 2015, con registro de decretos nº 6815, de 20 de octubre de 2015; por el presente y de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular; en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2015; y, en virtud de la delegación efectuada a esta Consejera por Decreto de la Presidencia de fecha de 23 de junio de 2015,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la **Convocatoria pública** para la concesión de subvenciones a municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de las bibliotecas municipales, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejera Insular del Área de Deportes, Juventud, Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha de 7 de octubre de 2015, con registro de Resoluciones nº 6815, de 20 de octubre de 2015.

Segundo: Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria y que asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 332.462.01, del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2015.

Tercero.- Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones dirigidas a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de sus bibliotecas públicas, siendo gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2105 y que consistan en:

- Adquisición y/o renovación de fondos bibliográficos.
- Adquisición de todo tipo de publicaciones, en cualquier tipo de soporte.
- Adquisición de material fungible.
- Actividades de promoción de la lectura, excluyendo la adquisición de material inventariable.

Cuarto.- Podrán acogerse a las presentes ayudas todos los municipios de la isla de La Palma que cuenten con bibliotecas públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna declaración responsable.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quinto.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras.

Sexto.- La documentación que deben presentar los solicitantes, mediante original, copia auténtica o fotocopia compulsada es la siguiente:

1. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento en la que conste el acuerdo del órgano municipal competente aprobatorio de la solicitud de la subvención.
2. Certificado del Secretario o Secretario-Interventor sobre ejecución de gastos destinados al funcionamiento de las bibliotecas municipales en el ejercicio anterior.
3. Memoria explicativa y presupuesto del proyecto, donde se haga constar al menos: objetivo, actividades programadas, tiempo previsto para su ejecución y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas y destinadas a la misma finalidad. Cualquier modificación en el proyecto se deberá poner en conocimiento del Cabildo Insular de La Palma.
4. Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social.

Podrán igualmente adjuntarse cuantos documentos se consideren de interés para una mejor valoración de la solicitud presentada.

Séptimo.- Las solicitudes se formularán en el modelo adjunto a la presente convocatoria y se presentarán preferentemente en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo las Bases reguladoras y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, en la página web www.cabildodelapalma.es y en los registros desconcentrados de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma.

Órgano competente para la resolución: La Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.

Noveno.- El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de 1 contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Décimo.- Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Actividades o campañas de fomento de la lectura: 3 puntos.
2. Horario semanal de apertura de la biblioteca: 2 puntos.
3. Personal encargado de la biblioteca: 2 puntos.
4. Aportación del Ayuntamiento a la biblioteca: 3 puntos

**LA CONSEJERA INSULAR
DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO,**
M^a Ascensión Rodríguez Pérez.

LA VICESECRETARIA GRAL,
M^a del Carmen Ávila Ávila.

Santa Cruz de La Palma, siete de octubre de dos mil quince.

RESOLUCIÓN.- Con la intención de prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen el fomento de la lectura y el uso de las bibliotecas, pretendiendo igualmente promover la difusión del pensamiento, la cultura y la investigación, este Cabildo Insular, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, convoca subvenciones dirigidas a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de las bibliotecas municipales.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 332.462.01 del vigente Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2015; y, en virtud de la delegación efectuada a esta Consejera por Decreto de la Presidencia de fecha de 23 de junio de 2015,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, cuyo texto es el que se relaciona a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones dirigidas a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de sus bibliotecas públicas, siendo gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2105 y que consistan en:

- Adquisición y/o renovación de fondos bibliográficos.
- Adquisición de todo tipo de publicaciones, en cualquier tipo de soporte.
- Adquisición de material fungible.
- Actividades de promoción de la lectura, excluyendo la adquisición de material inventariable.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a las presentes ayudas todos los municipios de la isla de La Palma que cuenten con bibliotecas públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna declaración responsable.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular o en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, que se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Cabildo Insular de La Palma, deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la entidad solicitante.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original, copia auténtica o fotocopia compulsada:

5. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento en la que conste el acuerdo del órgano municipal competente aprobatorio de la solicitud de la subvención.
6. Certificado del Secretario o Secretario-Interventor sobre ejecución de gastos destinados al funcionamiento de las bibliotecas municipales en el ejercicio anterior.
7. Memoria explicativa y presupuesto del proyecto, donde se haga constar al menos: objetivo, actividades programadas, tiempo previsto para su ejecución y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas y destinadas a la misma finalidad. Cualquier modificación en el proyecto se deberá poner en conocimiento del Cabildo Insular de La Palma.
8. Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social.
9. Podrán igualmente adjuntarse cuantos documentos se consideren de interés para una mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley general de Subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La concesión se practicará previa comparación de las subvenciones solicitadas por los interesados, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración previstos en las presentes bases.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y tres miembros de la Sección de Cultura. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

El órgano instructor será el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, la comisión evaluadora formulará sus conclusiones, concretando el resultado de la valoración efectuada y elevándolo al órgano instructor para que efectúe propuesta de resolución.

El acuerdo de concesión de la subvención, que será notificado individualmente a los beneficiarios, especificará:

- Las actividades subvencionadas.
- La cuantía de la subvención.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación de la subvención.
- Y, cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LA SOLICITUD.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Actividades o campañas de fomento de la lectura: 3 puntos.
2. Horario semanal de apertura de la biblioteca: 2 puntos.
3. Personal encargado de la biblioteca: 2 puntos.
4. Aportación del Ayuntamiento a la biblioteca: 3 puntos.

SEPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES.

La consignación presupuestaria para este fin es de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 332.462.01 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el Ejercicio de 2015.

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Sexta, sin que en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintos Servicios de esta misma Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

A título meramente enunciativo, deberán:

1. Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
2. Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
3. Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto, realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
7. Presentar declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

- Subvenciones., así como declaración responsable sustitutiva de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones.
 10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
 11. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los referidos en la base primera, en los que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que respondan de manera cierta e indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionados.
2. Que hayan sido realizados en el ejercicio presupuestario en el que se dispone la ayuda.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, siendo la fecha límite para presentar la justificación de la subvención la de 31 de marzo de 2016, no siendo exigible la prestación de garantía al ser los beneficiarios Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de certificado del Secretario-Interventor o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten:

- El cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Los gastos efectuados.
- Las subvenciones recibidas, y,
- Los ingresos específicos obtenidos en el desarrollo de la actividad.

Además deberán presentarse los siguientes documentos:

- Facturas detalladas, aprobadas o conformados por el órgano municipal que ostente la competencia, por el importe de la cantidad subvencionada y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el nuevo Reglamento de facturación (R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre). En el caso de justificar gastos de personal se aportarán igualmente nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC₂ y TC₁). Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada por órgano competente
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La justificación de la aplicación de los fondos deberá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de La Palma o registros auxiliares, y dirigirse al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en la aplicación presupuestaria 332.462.01 del presupuesto general para 2012 y que se detalla en la Base Séptima.

DÉCIMOPRIMERA.- CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de

las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
6. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo proyecto, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, la obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley General de subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma

DÉCIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es)

DÉCIMOQUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

SEGUNDO.- Hacer públicas las presentes Bases y su convocatoria mediante su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

**LA CONSEJERA INSULAR
DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO,**

Mª Ascensión Rodríguez Pérez.

LA VICESECRETARIA GRAL,

Mª del Carmen Ávila Ávila.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección

Compras y Contratación

A N U N C I O

10087

9427

Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios para la terminación de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO).

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: celebración de Contrato Administrativo de Servicios para la Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO).

Código (CPV) 71410000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo de licitación asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). a dicha cantidad habrá de añadirse la de diez mil quinientos euros (10.500,00 €) en concepto de IGIC.

5. Duración del contrato: doce (12) meses.

6. Garantías:

Provisional no se requiere conforme al art. 103.1 del TFLCSP.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, nº 40.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife. 38005.

d) Teléfono: 922 01 31 62.

e) Telefax: 922 01 39 22.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

g) Página web: www.sctfe.es.

8. Requisitos específicos del contratista.

Los que se reseñan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

9. Presentación de la ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la reseñada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (horario desde 9.00 horas a 13.00 horas).

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Domicilio: Avda. Tres de Mayo, 40.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores.

e) Hora: se comunicará a los licitadores.

11. Otras informaciones.

El expediente con inclusión de los pliegos estará en exposición pública durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

12. Gastos de anuncios.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

10088

9428

Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios para la terminación

de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC).

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Compras y Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: celebración de contrato administrativo de servicios para la terminación de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC).

Código 8CPV) 71410000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo de licitación asciende a noventa mil euros (90.000,00 €). a dicha cantidad habrá de añadirse la de seis mil trescientos euros (6.300,00 €) en concepto de IGIC.

5. Duración del Contrato: doce (12) meses.

6. Garantías:

Provisional no se requiere conforme al art. 103.1 del TFLCSP.

Domicilio: Avda. Tres de Mayo, 40.

7. Obtención de documentación e información.

Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones económicas.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, nº 40.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife. 38005.

d) Teléfono: 922 01 31 62.

10. Apertura de las ofertas.

e) Telefax: 922 01 39 22.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40.

g) Página web: www.sctfe.es.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

8. Requisitos específicos del contratista.

d) Fecha: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores.

Los que se reseñan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

e) Hora: se comunicará a los licitadores.

9. Presentación de la ofertas.

11. Otras informaciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación del presente anuncio.

El expediente con inclusión de los pliegos estará en exposición pública durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

b) Documentación a presentar: la reseñada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (horario desde 9.00 horas a 13.00 horas).

12. Gastos de anuncios.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Dirección de Coordinación y Servicios de Soportes

Tesorería Delegada-Rentas

ANUNCIO

10089

9446

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Cdad. de Propietarios Cruz Verde 10, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

"Visto el expediente de Referencia número 2014012394 relativo a solicitud de certificado de apertura iniciado a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CRUZ VERDE 10 (H76577113) para un inmueble sito en la calle Cruz Verde num. 10 y la reclamación interpuesta por la liquidación determinada en el momento de la solicitud, son de apreciar los siguientes hechos,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de Noviembre del 2014 se dictó resolución del Sr. Consejero Director, del siguiente literal:

*"Visto el expediente de referencia 2014011654, iniciado por informe de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, de fecha 11 de noviembre de 2014, acerca del mal estado de conservación del inmueble sito en C/ Cruz Verde, 10, esquina C/ Imeldo Serís, 17, distrito Centro-Ifara, de esta localidad, referencia catastral 7993804CS7479S0006OT, con motivo del **PLAN DE ACTUACIÓN PARA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS FACHADAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA TURÍSTICA DE NUESTRA CAPITAL (ZITI-2014)**, son de apreciar los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 11 de noviembre de 2014, la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de esta Gerencia Municipal emitió en el marco del Plan Ziti 2014, la siguiente ficha:

Ficha Nº ZITI_2014: 021M				
	NUM.EXPEDIENTE: 2014 _____			
	UBICACIÓN: C/ CRUZ VERDE 10 ESQ. C/ IMELDO SERIS 17			
	REF. CATASTRAL: 7993804CS7479S0006OT			
	AÑO DE CONSTRUCCIÓN: -			
	NIVEL DE PELIGROSIDAD	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: red;">Alto</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> </tr> <tr> <td>Bajo</td> </tr> </table>	Alto	Medio
Alto				
Medio				
Bajo				

	FECHA DE ÚLTIMA INSPECCIÓN: 6/11/14
	ESTADO/FASE DEL PROCEDIMIENTO: -
	ACTUACIONES INMEDIATAS A REALIZAR: Malla de protección anticascotes en las zonas de desconches con peligro desprendimiento.
	PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES: 600,00 €.
	LICENCIAS TRAMITADAS: -
	CUMPLIMIENTO DE LA I.T.E.: SI (EXPTE. REF. 2014001569) Observaciones: Edificación situada en la esquina de dos calles de tres plantas de altura, catalogada con nivel 3 de protección y dentro de la delimitación del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz. La edificación presenta una falta de mantenimiento importante en la fachada con problemas de desconches del revestimiento exterior que puede generar caída de cascotes a la vía pública.

Propuesta para actuación de urgencia:

INICIAR/ CONTINUAR MULTAS COERCITIVAS <input type="checkbox"/>
INICIAR OBRAS EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA <input type="checkbox"/>

Segundo.- El 13 de noviembre de 2014, la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de esta Gerencia Municipal emitió el siguiente informe:

(...)

1. SITUACIÓN

Con respecto al Documento de Aprobación Definitiva de la Revisión del Plan General, el inmueble se encuentra incluido dentro del área 2.7 (ámbito 2.7.2 ANTIGUO SANTA CRUZ CONJUNTO HISTÓRICO), en la que queda suspendida dicha aprobación. Por consiguiente, cualquier determinación de ordenación referida a dicho área no resultará de aplicación. Por tanto, resulta aplicable lo siguiente:

Según el Plan General de Ordenación Urbanística Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-1/2000, el inmueble visitado se sitúa en el Ámbito "Centro Histórico", Área "La Concepción", Ficha "CH-28", estando el suelo clasificado como Urbano Consolidado, cuyos instrumentos de ordenación son el propio Plan General, la Modificación Puntual del PGOU aprobada definitivamente el 9-4-01, en su ámbito (Sistema General Dotacional), y el Estudio de Detalle en el ámbito señalado en el plano de ordenación detallada. El edificio se ubica en la manzana nº 304 y se encuentra incluido en el catálogo de protección con el nivel 3 de protección.

El edificio se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico del "Antiguo Santa Cruz".

(...)

2. Visita de inspección

3.

Se gira visita de inspección al exterior del edificio con fecha de 6/11/14 en el marco de una inspección con motivo del plan de actuación para medidas de seguridad en las fachadas de la zona de influencia turística de nuestra capital (ZITI_2014).

Se trata de un edificio de tres plantas de altura situado en la esquina de dos calles. El edificio presenta deterioro exterior de la fachada. Se aprecian problemas de desconches en el

revestimiento y pintura exterior. Estos desperfectos implican peligro de caída de cascotes. Existe una zona del antepecho de la cubierta con una malla anticascotes, pero la misma resulta insuficiente.

(...)

4. Normativa de aplicación

* La normativa de aplicación del Plan General de Santa Cruz de Tenerife de 1992, dice lo siguiente:

"CAPITULO 4. Deberes de Conservación de los Propietarios de los Inmuebles:

(...) Artículo 3.4.1. Obligaciones de conservación: Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público."

* La "Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones", publicada en el BOP núm. 39, de 20 de marzo de 2013, establece lo siguiente:

"Título II. Los deberes de conservación y rehabilitación. Capítulo I. Deber de conservación.

Artículo 6. Deber de conservación.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Artículo 7. Actuaciones de conservación.

1. Las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de:

a) Seguridad para que no implique riesgo para las personas y bienes, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura, cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio. Asimismo, deberán ser reparadas las fachadas (interiores, exteriores y medianeras) y otros elementos cuyo estado suponga un riesgo para la seguridad de las personas, tales como chimeneas, falsos techos, cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales o de acabado.

b) Salubridad de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios para que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y se deberá mantener en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas.

c) Accesibilidad de los accesos, escaleras, pavimentos, barandillas, pasamanos, elementos de señalización y comunicación sensorial (braille, altorrelieves, bucle magnético, etc.), ascensores existentes y demás elementos de comunicación horizontal o vertical del edificio o construcción, por lo que se deberán realizar los trabajos y obras necesarios de forma que se conserven y mantengan en correcto uso.

d) Ornato público y decoro, de modo que la fachada de los edificios y construcciones no afecte de manera negativa a la imagen urbana, por lo que se deberá mantener adecuada, mediante limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento."

5. Conclusión

Por todo lo expuesto desde esta Sección se estima que el propietario del inmueble deberá:

Acometer medidas de seguridad inmediatas, a juicio de técnico competente, encaminadas a la protección contra posible caída cascotes procedentes de la fachada de la edificación, tanto en la zona del antepecho de la cubierta, como del resto de la fachada. Como mínimo deberá proceder a la colocación de una malla de protección "anticascotes" debidamente fijada, o medida equivalente debidamente justificada. Las medidas de seguridad deberán estar dirigidas y certificadas por técnico competente.

Proceder a acometer los trabajos mínimos de reparación y mantenimiento de la fachada (sin cambiar la configuración y diseño de la misma), para lo cual deberá tramitarse la oportuna licencia de obras por tratarse de una edificación catalogada y dentro de un Conjunto Histórico.

6. Valoración estimativa

El valor estimativo de las medidas de seguridad mínimas a adoptar ascienden a SEISCIENTOS EUROS (600,00 €). Las medidas de seguridad deberán estar instaladas en el plazo de 48 HORAS."

Tercero.- En Sede Electrónica del Catastro se identifica a los propietarios del inmueble sito en C/ Cruz Verde, 10, esquina C/ Imeldo Serís, 17, distrito Centro-Ifara, de esta localidad, referencia catastral 7993804CS7479S000: don RAÚL DOURDIL ABASOLO, GALCOSUR, S.L., doña MARÍA DEL CARMEN DURÁN TRUJILLO, UNIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIALES Y AGRICULTORES DE TENERIFE y doña ELBA CASTRO RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

El artículo 157.3 de la misma norma señala que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

SEGUNDO.- Asimismo el artículo 6 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Pleno en cesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, establece que "los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo".

Y el artículo 7 de dicha Ordenanza Municipal determina que las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, y ornato público y decoro en los términos descritos en dicho precepto.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los obligados un trámite de audiencia, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para la presentación de alegaciones en relación con el informe técnico, salvo que hubiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, en cuyo caso se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de dicha Ordenanza, que permite la omisión del dicho trámite de audiencia previa motivación en la Resolución, del riesgo en la demora de la adopción de la s mismas. En este caso se ordenará por Resolución, la ejecución de las medidas de seguridad necesarias apercibiendo al obligado de la ejecución subsidiaria inmediata a su costa en caso de incumplimiento.

CUARTO.- Tal y como establece el artículo 12 c) de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, el Sr. Consejero Director tiene la competencia para dictar órdenes de ejecución.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, Resuelvo:

Primero.- Ordenar a don RAÚL DOURDIL ABASOLO, GALCOSUR, S.L., doña MARÍA DEL CARMEN DURÁN TRUJILLO, UNIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIALES Y AGRICULTORES DE TENERIFE y doña ELBA CASTRO RODRÍGUEZ, propietarios del inmueble sito en C/ Cruz Verde, 10, esquina C/ Imeldo Serís, 17, distrito Centro-Ifara, de esta localidad, referencia catastral 7993804CS7479S000, que en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta Resolución, adopten las MEDIDAS DE SEGURIDAD que estime convenientes a juicio de un técnico competente encaminadas a garantizar en todo momento la seguridad de personas y/o bienes evitando la caída de cascotes de la fachada de la edificación a la vía pública, en concreto, entre otras, la colocación de una malla de protección "anticascotes" debidamente fijada, o medida equivalente justificada, debiendo realizar inspecciones periódicas hasta su retirada y aportar certificado técnico de idoneidad de las medidas adoptadas.

Apercibir que transcurridos los plazos señalados sin que se hayan adoptado las medidas de seguridad se podrá proceder a actuar en ejecución subsidiaria para su realización, previa liquidación de los gastos que se generen, que se requerirán al propietario, sin perjuicio de la tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse. El importe de la multa coercitiva es del 10 por ciento del coste estimado de las medidas. El valor aproximado de lo mismos podría ascender a SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), por lo que el importe de las multas sería de SESENTA EUROS (60,00 €), imponiéndose mensualmente hasta el total cumplimiento de lo ordenado, con un máximo de diez multas coercitivas.

Segundo.- Asimismo, ordenar a don RAÚL DOURDIL ABASOLO, GALCOSUR, S.L., doña MARÍA DEL CARMEN DURÁN TRUJILLO, UNIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIALES Y AGRICULTORES DE TENERIFE y doña ELBA CASTRO RODRÍGUEZ, propietarios del inmueble sito en C/ Cruz Verde, 10, esquina C/ Imeldo Serís, 17, distrito Centro-Ifara, de esta localidad, referencia catastral 7993804CS7479S000, que en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta Resolución, PROCEDA A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA, sin cambiar la configuración y diseño de la misma, previa obtención de licencia municipal de obras aportando a la finalización de los trabajos certificado final de obra de técnico competente.

Tercero.- Los propietarios del inmueble sito en C/ Cruz Verde, 10, esquina C/ Imeldo Serís, 17, distrito Centro-Ifara, de esta localidad, referencia catastral 7993804CS7479S000, deberán tramitar a la mayor brevedad posible brevedad la correspondiente INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS EDIFICACIONES (ITE), dada la antigüedad de esta edificación, en base a las determinaciones de la "Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones", publicada en el BOP núm. 39, de 20 de marzo de 2013, todo ello en aras de garantizar el cumplimiento del deber de conservación del propietario, y las adecuadas condiciones de salubridad y seguridad del mismo. En el marco de la misma se considerarán, estudiarán y valorarán los siguientes aspectos:

Estado de la estructura y cimentación.

Estado de fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales, entre otros.

Estado de conservación de cubiertas y azoteas.

Estado de las redes generales de electricidad, fontanería y saneamiento del edificio.

Estado de los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

En todo caso deberán contemplarse y evaluarse técnicamente los siguientes aspectos:

a) Descripción y localización de los desperfectos y deficiencias que afecten a la estructura y cimentación, a las fachadas, a las cubiertas y azoteas, a las redes generales de fontanería y saneamiento y a los elementos de accesibilidad existentes en el edificio. Descripción de sus posibles causas.

Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.

Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas en punto 4.1) y su plazo estimado de duración.

Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio, si las hubiera.”

SEGUNDO.- Con fecha 12 de Noviembre del 2014 de acuerdo con resolución adoptada la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS solicita la correspondiente licencia urbanística, de acuerdo con lo indicado en el apartado segundo de la resolución transcrita en el punto anterior.

TERCERO.- En la descripción justificación del proyecto aportado se indica, entre otras las siguientes intervenciones:

“- demolición-levantamiento de la cubierta transitable con el pavimento y la impermeabilización existente, para posterior impermeabilización y acabado de cubierta transitable.-

.- saneado y acabado del armario que aloja las baterías de contadores de agua de abastecimiento.

.-saneado y acabado del armario que aloja la centralización de contadores eléctricos.

.-retirada de elementos de antenas tanto parabólicas como terrestres así como de sus cableados.-

.-retirada de equipos de climatización conductos y líneas de alimentación “

Conclusión.- La Comunidad de propietarios esta dando cumplimiento a una orden de ejecución sin que ello implique el impago de los derechos tributarios que se derivan de la obtención de la correspondiente licencia.

Asimismo cumples informales en primer lugar que vencido el plazo de pago en vía voluntaria se remitirá al Consorcio de Tributos, para su exacción por vía de apremio de acuerdo con la encomienda de gestión firmada con dicho órgano y en segundo lugar que el nacimiento de la obligación del pago de la tarifa por la prestación de un servicio administrativo se devenga en el momento de la solicitud, por lo que sin su abono no se procede a la realización de dicho servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos así como a notificar dicha resolución expresa.

SEGUNDO.- El art. 103 3 de la Ley General Tributaria establece que los actos de liquidación, los de comprobación de valor, los que impongan una obligación, los que denieguen un beneficio fiscal o la suspensión de la ejecución de actos de aplicación de los tributos, así como cuantos otros se dispongan en la normativa vigente, serán motivados con referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho.

TERCERO.- El art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, establece la relación de actuaciones administrativas que constituyen el hecho imponible de la tasa encontrándose entre ellos la tramitación de licencias urbanísticas.

CUARTO.- El art. 4.1 de la anteriormente indicada Ordenanza establece que “la tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la administración con la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente, asimismo el art. 9 de la misma Ordenanza indica que “el pago de las tasas se hará en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de conformidad con el art. 26,1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

El anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos establece en el anexo de bases y tipos de percepción las tarifas que son de aplicación.

QUINTO.- El art. 2.2 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria, establece que las tasas son una especie de la categoría de los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. Tal y como ha señalado la jurisprudencia entre otras STS de 7 de Junio del 1997, dichos tributos se fundamentan en definitiva, en el principio de provocación de costes y tienen por objeto, si son

por prestación de servicios o realización de actividades, compensar a la Administración de aquellos gastos que han sido provocados por la actividad del contribuyente, y financiar el coste de una actividad administrativa típica de la competencia municipal efectivamente realizado y beneficiando especialmente o siendo provocado por el contribuyente.

SEXTO.- El Artículo 39 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece que la mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que se haya interpuesto previamente un recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

SEPTIMO.- El art. 2 y 43.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece que la solicitud de suspensión deberá contener los siguientes extremos: Nombre y Apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal, domicilio del interesado, documento original de la garantía y lugar, fecha y firma del escrito.

OCTAVO.- El art. 43.1 del Reglamento de Recaudación indica que la solicitud de suspensión con aportación de garantía tasada suspende automáticamente el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido, siendo competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión, el órgano competente para la recaudación del mismo. En el caso que nos ocupa no se aporta garantía por el interesado.

NOVENO.- El art. 224 de la Ley General Tributaria indica en su primer apartado que la suspensión del acto a instancia del interesado será automática si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente; y en segundo que la garantías serán exclusivamente las siguientes a) Depósito de dinero o valores públicos b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.

DECIMO.- El art. 12 .a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicios urbanísticos establece que en el caso de desistimiento del interesado de su derecho a la tramitación de su solicitud, tendrá la obligación de abonar la parte proporcional del importe de la tasa de acuerdo con los trámites realizados hasta ese momento.

UNDECIMO.- El art. 12 apartado n) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1.991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de Julio 2011), en virtud del cual tiene atribuidas las competencias en esta materia el Sr- Consejero- Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO.-

A nombre de de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CRUZ VERDE 10 (H76577113),

Primero: Desestimar la pretensión del interesado de la inexigibilidad de la tasas al tratarse de una obra exigida por una orden de ejecución previa de la administración municipal, toda vez que en la parte resolutive en su apartado segundo se indica sin perjuicio de la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, y la misma lleva implícita el abono de los derechos tributarios vinculados correspondientes

Segundo.- Dar traslado al interesado de la resolución adoptada, con la advertencia de que se reactiva el cómputo de pago en vía voluntaria a partir de la recepción de la presente resolución."

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

Advertencia : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

A N U N C I O**10090****9447**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Carmen Delia Pérez Silva, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

“Visto los antecedentes obrantes en esta Tesorería Delegada-Rentas de los expedientes de ACTO COMUNICADO de ref 2015004512 y 2014005700 de Dña. Carmen Delia Perez Silva (42.053.299 F) para un inmueble ubicado en Cale Pérez Galdós num. 2 de Santa Cruz de Tenerife y la interposición de reclamación a través de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, contra los derechos tributarios determinados y vinculados a la autorización por acto comunicado de licencia de obra menor por importe de 63,60 € (cargo 48744) y 56,97 € (cargo 48743), vinculados al expte. de ref 2015004512, se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Con fecha 30 de Octubre del 2014 se presenta solicitud para la sustitución de tuberías de agua en el cuarto de contadores y entrada del edificio otorgándose mediante acto comunicado de licencia de obras menores en la ventanilla de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, abonando en el momento de la solicitud, la tarifa correspondiente por importe de 63,60 €, no encontrándose sujeta al abono del ICIO de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 apartado a) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, obra e instalaciones vigente en el momento del otorgamiento, que indicaba que no se encontraban sujetos a dicho impuesto las obras menores, tendiendo dicha consideración aquellas de escasa entidad constructiva e impacto urbanístico, sencillez técnica o inocuidad respecto de la seguridad y cuyo presupuesto no supere los 6.000 euros...” Cabe reseñar que el gravamen en ese momento del ICIO era del 4%.*

En las condiciones de dicha autorización se indicaba que “el plazo para ejecutar las obras será de 3 meses, a contar desde el momento en que tiene validez la licencia (15 días desde el registro de la solicitud).

CONCLUSIÓN.- *La interesada debía ejecutar las obras en el plazo de tres meses a partir del 30 de Octubre del 2014.*

SEGUNDO: *El 29 de Julio del 2015 tiene entrada en la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, nueva solicitud de la interesada instando licencia de obra menor, para las obras ya descritas en el apartado anterior. Otorgándose dicha autorización de licencia de obra menor por el procedimiento de acto comunicado, determinándose los derechos tributarios vinculados al expediente por el concepto de tasa por tramitación de licencia por importe de 63,60 euros (cargo 48744) e ICIO por importe de 56,97 euros (cargo 48743).*

Es decir con respecto a la licencia solicitada en el ejercicio 2014, hay un incremento de 56,97 euros, toda vez que la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, obra e instalaciones se modifica entrando en vigor el 18 de Julio del 2015.

En la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, se produce un decremento del gravamen de aplicación en el Impuesto sobre construcciones, obras e

instalaciones pasando del 4% al 1,8 %, y se modifican entre otros apartados el de la no sujeción desapareciendo la establecida en el apartado 3 a) de la Ordenanza derogada.

Cabe reseñar que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha realizado una importante revisión a la baja del gravamen del 4% al 1,8% .

TERCERO: Con fecha 3 de Agosto del 2015 se presenta reclamación, ante la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se remite con fecha 18 de Agosto del 2015 a la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. Teniendo entrada en la Tesorería Delegada el 9 de Septiembre del 2015.

CUARTO.- Visto los antecedentes de hecho se dá por contestado a la reclamación presentada por la interesada, en el sentido de que las liquidaciones determinadas son correctas de acuerdo con lo previsto en la Ordenanzas vigentes en el momento de la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación, así como a notificar dicha resolución expresa.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe eleva a conocimiento de la interesada, la aclaración realizada, dando igualmente traslado a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones a los efectos oportunos.”

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

Advertencia : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**10091****9448**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Adela Negrón Negrín, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

“Visto los antecedentes obrantes en esta Tesorería Delegada-Rentas del expediente relativo a reintegro por costas procesales, iniciado por la Dirección Técnica Jurídica a nombre de Dña. ADELA NEGRON NEGRIN, la liquidación determinada por el concepto de reintegro de costas procesales por importe de 5.556,69 euros (cargo 36314) y el escrito de Dña. Raquel Guerra Lopez Procuradora de los Tribunales y de Dña. Adela Negrón Negrín, se informa :

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Determinada liquidación por el concepto de Reintegro de Costas Procesales por la Tesorería Delegada Rentas a instancia de la Dirección Técnica, una vez solicitada la tasación de Costas por la Gerencia de Urbanismo y la diligencia de ordenación de fecha 11 de Enero del 2013, notificada el 14 de Enero del 2013.*

SEGUNDO.- *Tendiendo conocimiento la interesada a través de la publicación en el BOP de la existencia de la deuda reseñada por el concepto de reintegro de costas procesales, presenta escrito con fecha 7 de Noviembre del 2013, ante la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al que se adjunta escrito de su representante Dña. Raquel Guerra Lopez.*

TERCERO.- *En dicho escrito se expone que su representada litiga en virtud de justicia gratuita Ley 1/1996 de 1º de Enero que dice que “ Cuando en la sentencia que ponga fin al proceso fuere condenado en costas quien hubiere obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia gratuita o quien lo tuviere legalmente reconocida, esta quedará obligada a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere en mejor fortuna, quedando mientras tanto interrumpida la prescripción del art. 1967 CC. Se presume que ha venido en mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el art. 3 (doble del salario mínimo interprofesional) o si se hubiesen alterado sustancialmente la circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente Ley.”*

CONCLUSION.- *A la vista de lo anterior se propone la suspensión, del procedimiento de recaudación, que no la anulación de la liquidación por reintegro de costas a la que tiene derecho la administración, a la espera de tener conocimiento si Dña. Adela Negrón Negrin ha entrado en mejor fortuna*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación, así como a notificar dicha resolución expresa.*

SEGUNDO.- *El art. 36.2 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita establece que cuando en la sentencia que ponga fin al proceso fuere condenado en costas quien hubiere obtenido el reconocimiento*

del derecho a la asistencia gratuita o quien lo tuviere legalmente reconocida, esta quedará obligada a pagar las causada en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere en mejor fortuna, quedando mientras tanto interrumpida la prescripción del art. 1967 CC. Se presume que ha venido en mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el art. 3 (doble del salario mínimo interprofesional) o si se hubiesen alterado sustancialmente la circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente Ley."

TERCERO.- El art. 12 n de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1.991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de Julio 2011) establece que tiene atribuidas las competencias en esta materia económica el Sr. Consejero-Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO.-

A nombre de D^{ÑA} ADELA NEGRON NEGRIN

Primero: Suspender el proceso de recaudación de la liquidación por importe de 5.556,69 euros (cargo 36314), a la vista de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos.

Segundo: Dar traslado de la resolución adoptada al interesado y a la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera."

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

Advertencia : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**10092****9449**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Promociones Amajo, S.L. se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

“Visto el expediente de referencia 2013001268, iniciado por Resolución del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2013 contra PROMOCIONES AMOJO S.L., como titular del edificio sito en la c/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío de este municipio, para determinar las posibles infracciones en que haya podido incurrir por la falta de mantenimiento y abandono de la citada edificación con derrumbe de forjado, las gestiones de recaudación vinculadas al cargo 36873 por importe de 50.000 euros y la resolución de fecha 23 de Octubre del 2013 de los servicios jurídicos, y la resolución de suspensión de la Tesorería Delegada Rentas de fecha 18 de Noviembre del 2014, se informa lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Sr. Consejero-Director de fecha 6 de julio de 2012 se ordenó a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., titular del edificio sito en la c/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío, para que de **MANERA INMEDIATA**, y a juicio de un técnico competente, adoptase las medidas de seguridad necesarias, concretamente instalación de una red en el muro perimetral de la parcela y un vallado en el acerado, (en las zonas donde se localizan los desconches del muro de cerramiento de la parcela) eliminación de la vegetación, y instalación de puertas y ventanas de acceso al interior de los diferentes módulos que componen la edificación, a fin de garantizar en todo momento la seguridad de personas y bienes, en el edificio. Todo ello bajo la dirección de técnico competente.

Asimismo se le ordenó a la entidad PROMOCIONES AMOJO S.L., para que en el plazo de **TRES MESES** que realizase un estudio donde se contemplaran los trabajos necesarios para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, y debiendo realizar las obras de conservación y/o mantenimiento contempladas en dicho estudio, que en todo caso incluirá la reparación de los elementos en mal estado: revestimientos, carpintería, cerrajería, etc, la eliminación de todos aquellos elementos que puedan causar accidentes, así como de la vegetación espontánea o cultivada que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, producir malos olores o provocar incendios. Todo ello según la normativa de aplicación del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Todos estos trabajos deberán estar contempladas en un proyecto previo a la ejecución de dichas obras y redactado por técnico competente.

Asimismo se hizo constar que del estudio técnico previo, la propiedad podrá valorar la procedencia de instar la declaración de situación legal de ruina del inmueble, en cuyo caso deberá tramitarse en esta Gerencia.

SEGUNDO.- Previo desplome de un forjado de una de las edificaciones, por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2013 dictaron nuevas órdenes de ejecución encaminadas al desalojo de los ocupantes de las edificaciones, la demolición controlada de un forjado de una de las edificaciones, y la adopción de diversas medidas de seguridad para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Asimismo, se acordó la iniciación de expediente sancionador contra la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., como titular del edificio sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío, de este municipio, para determinar las posibles infracciones en que haya podido incurrir de acuerdo con los hechos relatados y fundamentos jurídicos expuestos.

En dicha Resolución se hizo constar la presunta infracción grave que se le imputa se encuentra tipificada en el artículo 202.3 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo dispuesto en artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, referida a los incumplimientos, con ocasión de la ejecución del planeamiento de ordenación, de deberes y obligaciones impuestos por el mismo texto legal.

Previéndose como sanción en el artículo 203.1 b) del mismo texto legal la multa de **de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €) a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOS CÉNTIMOS (150.253,02 €).**

TERCERO.- Que dicha Resolución de fecha 29 de enero de 2013 fue notificada el 31 de enero de 2013, otorgándose un plazo de QUINCE DÍAS para que aportasen cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso propongan prueba, concretando los medios de que pretendan valer.

No obstante por parte de PROMOCIONES AMOJO S.L. no se presentó escrito ni documentación alguna ante este organismo autónomo, ni se han ejecutado los trabajos ordenados.

CUARTO.- Con fecha 21 de marzo de 2013 la Instructora del expediente sancionador emitió Propuesta de Resolución, la cual se reproduce a continuación:

"Visto el expediente de referencia 2013001268, iniciado por Resolución del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2013 contra PROMOCIONES AMOJO S.L., como titular del edificio sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío, de este municipio, para determinar las posibles infracciones en que haya podido incurrir por la falta de mantenimiento y abandono de la citada edificación con derrumbe de forjado, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Sr. Consejero-Director de fecha 6 de julio de 2012 se ordenó a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., titular del edificio sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío, para que de **MANERA INMEDIATA**, y a juicio de un técnico competente, adoptase las medidas de seguridad necesarias, concretamente instalación de una red en el muro perimetral de la parcela y un vallado en el acerado, (en las zonas donde se localizan los desconches del muro de cerramiento de la parcela) eliminación de la vegetación, y instalación de puertas y ventanas de acceso al interior de los diferentes módulos que componen la edificación, a fin de garantizar en todo momento la seguridad de personas y bienes, en el edificio. Todo ello bajo la dirección de técnico competente.

Asimismo se le ordenó a la entidad PROMOCIONES AMOJO S.L., para que en el plazo de **TRES MESES** que realizase un estudio donde se contemplaran los trabajos necesarios para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, y debiendo realizar las obras de conservación y/o mantenimiento contempladas en dicho estudio,

que en todo caso incluirá la reparación de los elementos en mal estado: revestimientos, carpintería, cerrajería, etc, la eliminación de todos aquellos elementos que puedan causar accidentes, así como de la vegetación espontánea o cultivada que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, producir malos olores o provocar incendios. Todo ello según la normativa de aplicación del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Todos estos trabajos deberán estar contempladas en un proyecto previo a la ejecución de dichas obras y redactado por técnico competente.

Asimismo se hizo constar que del estudio técnico previo, la propiedad podrá valorar la procedencia de instar la declaración de situación legal de ruina del inmueble, en cuyo caso deberá tramitarse en esta Gerencia.

SEGUNDO.- Previo desplome de un forjado de una de las edificaciones, por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2013 dictaron nuevas órdenes de ejecución encaminadas al desalojo de los ocupantes de las edificaciones, la demolición controlada de un forjado de una de las edificaciones, y la adopción de diversas medidas de seguridad para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Asimismo, se acordó la iniciación de expediente sancionador contra la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., como titular del edificio sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío, de este municipio, para determinar las posibles infracciones en que haya podido incurrir de acuerdo con los hechos relatados y fundamentos jurídicos expuestos.

En dicha Resolución se hizo constar la presunta infracción grave que se le imputa se encuentra tipificada en el artículo 202.3 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo dispuesto en artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, referida a los incumplimientos, con ocasión de la ejecución del planeamiento de ordenación, de deberes y obligaciones impuestos por el mismo texto legal.

Previéndose como sanción en el artículo 203.1 b) del mismo texto legal la multa de **de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €) a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOS CÉNTIMOS (150.253,02 €).**

TERCERO.- Que dicha Resolución de fecha 29 de enero de 2013 fue notificada el 31 de enero de 2013, otorgándose un plazo de **QUINCE DÍAS** para que aportasen cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso propongan prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

No obstante hasta el día de la fecha por parte de PROMOCIONES AMOJO S.L. no se ha presentado escrito ni documentación alguna ante este organismo autónomo, ni se han ejecutado los trabajos ordenados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La apreciación de una presunta comisión de una infracción al Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, en virtud del artículo 177.2 del Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

SEGUNDA.- La presunta infracción grave que se le imputa se encuentra tipificada en el artículo 202.3 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo dispuesto en artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, referida a los incumplimientos, con ocasión de la ejecución del planeamiento de ordenación, de deberes y obligaciones impuestos por el mismo texto legal.

Previéndose como sanción en el artículo 203.1 b) del mismo texto legal la multa de **de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €) a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOS CÉNTIMOS (150.253,02 €)**.

TERCERO.- Que teniendo en cuenta que por parte de la titular del inmueble se ha mantenido una posición absolutamente pasiva ante las reiteradas órdenes de ejecución en relación con el mal estado del inmueble, con manifiesta voluntad de abandono de la edificación y poniendo en grave riesgo la seguridad de las personas, especialmente de aquellos ocupantes de la misma, esta instructora que se sancione a PROMOCIONES AMOJO S.L. con una multa de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, la instructora propone la adopción de la siguiente Resolución:

Primero.- Imponer a PROMOCIONES AMOJO S.L., como responsable de la comisión de una infracción urbanística grave, una sanción **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**.

Segundo.- Conceder un plazo de QUINCE DÍAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor de este procedimiento, adjuntándose, a estos efectos, relación de los documentos obrantes en el mismo”.

QUINTO.- Previos infructuosos intentos de notificación se publicó la parte dispositiva de dicha propuesta de resolución en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 76 de 10 de junio de 2013.

SEXTO.- Con fecha 2 de julio de 2013, el Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo dictó Resolución en el mismo sentido que la propuesta, no obstante la misma no pudo ser notificada en tiempo y forma, constando devolución de la notificación de Correos de fecha 17/07/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1994 de 4 de agosto, si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la remisión al artículo 43.4 debe entenderse realizada al artículo 44 LRJAP-PAC, tras la Ley 4/1999, de 13 de enero, que a su establece, en su apartado 2 que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad del procedimiento en que se haya vencido el plazo máximo, sin haber dictado y notificado la correspondiente resolución expresa. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la propia Ley 30/1992.

No obstante lo anterior, la doctrina jurídica y la jurisprudencia es pacífica al señalar que la caducidad del procedimiento, no impide ejercer de nuevo la potestad sancionadora incoando un nuevo procedimiento y aplicando el principio de la conservación de los actos administrativos para evitar volver sobre actos válidos.

PRIMERO.- La apreciación de una presunta comisión de una infracción al Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, en virtud del artículo 177.2 del Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

SEGUNDA.- La presunta infracción grave que se le imputa se encuentra tipificada en el artículo 202.3 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto

refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo dispuesto en artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, referida a los incumplimientos, con ocasión de la ejecución del planeamiento de ordenación, de deberes y obligaciones impuestos por el mismo texto legal.

Previéndose como sanción en el artículo 203.1 b) del mismo texto legal la multa de **de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €)** a **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOS CÉNTIMOS (150.253,02 €)**.

TERCERO.- Que teniendo en cuenta que por parte de la titular del inmueble se ha mantenido una posición absolutamente pasiva ante las reiteradas órdenes de ejecución en relación con el mal estado del inmueble, con manifiesta voluntad de abandono de la edificación y poniendo en grave riesgo la seguridad de las personas, especialmente de aquellos ocupantes de la misma, esta instructora que se sancione a PROMOCIONES AMOJO S.L. con una multa de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador de referencia 2013001268 tramitado contra PROMOCIONES AMOJO S.L. por haber transcurrido el plazo legalmente establecido para su Resolución y Notificación.

Segundo.- Iniciar expediente sancionador contra la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., como titular del edificio sito en la c/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío, de este municipio, para determinar las posibles infracciones en que haya podido incurrir de acuerdo con los hechos relatados y fundamentos jurídicos expuestos.

La presunta infracción grave que se le imputa se encuentra tipificada en el artículo 202.3 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo dispuesto en artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, referida a los incumplimientos, con ocasión de la ejecución del planeamiento de ordenación, de deberes y obligaciones impuestos por el mismo texto legal.

Previéndose como sanción en el artículo 203.1 b) del mismo texto legal la multa de **de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €)** a **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOS CÉNTIMOS (150.253,02 €)**.

Se conservan los actos administrativos realizados en el expediente sancionador caducado, incluida la propuesta de resolución publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 76 de 10 de junio de 2013 según la cual se propone la imposición a PROMOCIONES AMOJO S.L., como responsable de la comisión de una infracción urbanística grave, una sanción **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**, habida cuenta que dicha entidad mercantil ha mantenido una posición absolutamente pasiva ante las reiteradas órdenes de ejecución en relación con el mal estado del inmueble, con manifiesta voluntad de abandono de la edificación y poniendo en grave riesgo la seguridad de las personas, especialmente de aquellos ocupantes de la misma.

Significar a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., que si reconoce su responsabilidad y realiza el pago voluntario en cualquier momento anterior a la Resolución del Expediente Sancionador, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Nombrar instructor del expediente la funcionaria Doña Isabel Plata Romero, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico y Secretaria a la funcionaria, Yaiza Pérez Moreno, Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que podrán abstenerse y ser recusadas en los casos y forma previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Comunicar la iniciación del expediente sancionador al órgano instructor y notificar la misma al denunciante, en su caso, y al inculpado para que, en el plazo de QUINCE DÍAS aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 24.3 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

CONCLUSION A la vista de la declaración de caducidad del expediente sancionador de referencia 2013001268 tramitado contra PROMOCIONES AMOJO S.L. por haber transcurrido el plazo legalmente establecido para su Resolución y Notificación y el inicio de expediente sancionador contra la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., como titular del edificio sito en la c/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío, de este municipio, para determinar las posibles infracciones en que haya podido incurrir de acuerdo con los hechos relatados y fundamentos jurídicos expuestos., procede la suspensión de las actuaciones de recaudación.

QUINTO.- Recibida la resolución del Sr. Consejero-Director, relativa a la suspensión de actuaciones, se procede a resolver mediante resolución del Sr. Tesorero del Consorcio de Tributos de fecha 26 de Noviembre del 2014, la paralización cautelar de la deuda de ref 2013001268 por importe de 50.000 euros.

SEXTO.- Recibido con fecha 7 de Septiembre del 2015, escrito del Consorcio de Tributos, dirigido a la Tesorería Delegada-Rentas solicitando la culminación del proceso, del que trae causa la solicitud, se procede, a concluir desde esta Tesorería propuesta de anulación de la liquidación por el concepto de sanción por infracción urbanística, por haber transcurrido el plazo legalmente establecido para su Resolución y Notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación, así como a notificar dicha resolución expresa.

SEGUNDO.- El art. 103 3 de la Ley General Tributaria establece que los actos de liquidación, los de comprobación de valor, los que impongan una obligación, los que denieguen un beneficio fiscal o la suspensión de la ejecución de actos de aplicación de los tributos, así como cuantos otros se dispongan en la normativa vigente, serán motivados con referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho.

TERCERO.- El art. 220 de la Ley General Tributaria de fecha 17 de Diciembre de 2.003 y 84 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CUARTO.- El Artículo 39 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece que la mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que se haya interpuesto previamente un recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

QUINTO.- El art. 2 y 43.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece que la solicitud de suspensión deberá contener los siguientes extremos: Nombre y Apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal, domicilio del interesado, documento original de la garantía y lugar, fecha y firma del escrito.

SEXTO.- El art. 224 de la Ley General Tributaria indica en su primer apartado que la suspensión del acto a instancia del interesado será automática si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente; y en segundo que la garantías serán exclusivamente las siguientes a) Depósito de dinero o valores públicos b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.

SEPTIMO.- El art. 12 n de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1.991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de Julio 2011) establece que tiene atribuidas las competencias en esta materia económica el Sr. Consejero- Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO;

A nombre de por PROMOCIONES AMOJO, SL (B38540373)

Primero.-Anular la liquidación por el concepto de SANCION por importe de 50.000 € (cargo 36873) nº operación 120130004219 a la vista de la resolución de fecha 22 de Octubre del 2013.

Segundo. Dar traslado al Consorcio de Tributos de la resolución adoptada.”

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

Advertencia : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

10093

9450

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Construcciones y Promociones Valleteide, S.L.U. notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el B.O.P. y se fijará en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

"Visto el expediente relativo a la Licencia de Edificación y de caducidad de licencia a nombre de PROMOCIONES VALLETEIDE S.L en un solar sito en la calle Roquero num. 3, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Resolución de la Sra. Consejera-Directora de fecha 19 de Febrero del 2008 se otorgó a favor de PROMOCIONES VALLETEIDE S.L., licencia de construcción en un solar sito en la Calle Roquero num. 3.

SEGUNDO.- Que dicha licencia se otorgó con un plazo de ejecución de las obras de dos años contados a partir del día siguiente al de recepción del documento formal acreditativo de la licencia.

TERCERO.- La Tesorería Delegada determina liquidaciones por importes de 13.560,90 euros cargo 21974 en concepto de Impuesto sobre construcciones obras e instalaciones y tasa por ocupación de la vía pública de 726,26 euros cargo 21975 respectivamente que son notificadas.

CUARTO.- Que con fecha 10 de Abril del 2012 la Tesorería Delegada-Rentas, solicita visita de técnico al inmueble par comprobar si se están realizando obras de acuerdo con la licencia concedida.

QUINTO.- Que previa visita de inspección girada por técnicos municipales del Servicio de Edificación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se emitió informe técnico de fecha 21 de Julio de 2013 el cual se reproduce a continuación:

"Visitado el lugar en fecha 19 de julio de 2013 se comprueba que se han iniciado las obras de referencia, si bien en estos momentos parecen paralizadas, adjuntándose fotografías.



Del estudio de los antecedentes aportados consta una licencia de edificación exp. LE20060347, otorgada por Resolución de fecha 19 de febrero de 2008, para la construcción de un edificio de tres plantas y sótano, no habiéndose tramitado prórroga alguna hasta la fecha, de lo que se da traslado al Servicio Jurídico para su consideración.

Consta en el expediente de la licencia de construcción, visita de inspección anterior realizada al lugar en fecha 4 de abril de 2012, donde se aprecia el mismo estado de las obras que en la actualidad.”

SEXTO. *Previamente desde la Sección de Régimen Jurídico se impulsa la incoación del correspondiente expediente de caducidad de la licencia urbanística*

SEPTIMO.- *Por Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 1 de Agosto de 2013 acordó incoar expediente de declaración de caducidad de la licencia de edificación, otorgada por resolución del Sr. Consejero-Director a favor de “PROMOTORA VALLETEIDE S.L*

Asimismo, se concede a la entidad mercantil un trámite de audiencia de quince días para examinar el expediente y alegar y presentar cuantos documentos y extremos considerase convenientes.

OCTAVO.- *La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia tras varios intentos infructuosos de fecha 27 de Enero del 2014, otorgándose el correspondiente trámite de audiencia.*

NOVENO.- *No consta la presentación de alegación alguna a la resolución de incoación del correspondiente expediente de caducidad de la licencia, durante el plazo otorgado.*

DECIMO.- *Con fecha 21 de Febrero del 2014 se resuelve la caducidad de la licencia.*

CONCLUSION.- *Comprobado que las obras se iniciaron y constan fotografías en las que se observa que se iniciaron los trabajos correspondientes a Movimientos de Tierras que figura en el Presupuesto desglosado aportado por la entidad valorado en la cantidad de 7.562,10 euros, encontrándose en la actualidad la obra paralizada y que además se ha producido la ocupación de la vía pública procede la anulación de la liquidación primigia por ICIO referenciada en el apartado tercero de los antecedentes de hecho, y sus sustitución por otra de importe 302,48 euros resultado de aplicar el gravamen del 4% sobre la partida de Movimientos de Tierras y continuar con la gestión de recaudación de la liquidación por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el previo cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley o, en virtud de ella, por el planeamiento con arreglo a la clasificación, categorización y, en su caso, calificación urbanística del suelo; especificándose en el artículo 59.f del mismo texto legal, dentro de los deberes delimitadores del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, la obligación de solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial que resultare aplicable.

SEGUNDO.- A tenor del artículo 169 del TRLOTENC las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Esta mismo artículo establece que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.

TERCERO.- El artículo 223.1 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, establece que "la declaración de caducidad de una licencia se podrá acordar de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados".

CUARTO.- El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone en su artículo 109, referido a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística, que las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad. Si dichas licencias no indicaran expresamente otros plazos, que en ningún caso para cada uno de ellos podrá superar los cuatro años, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas. No obstante, a solicitud de los promotores de licencias urbanísticas, podrán otorgarse licencias de ejecución por fases constructivas con los plazos indicados para cada una de ellas a determinados proyectos, que por su complejidad o dimensión o por la coyuntura económica, así lo demanden. Cada fase deberá cumplir los requisitos de autosuficiencia funcional respecto a los servicios comunes que se determinen precisos para el posible otorgamiento de una licencia de ocupación parcial. Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurrido e incumplido cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1 la declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO.- Es de aplicación el artículo 169.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por RDL 1/2000, de 8 de mayo, relativo a la caducidad de las licencias urbanísticas. A tenor del artículo 169 del TRLOTENC las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Esta mismo artículo establece que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.

SEXTO.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos así como a notificar dicha resolución expresa.

SEPTIMO.- El Art. 2. 1.de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por la Ley, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística se haya obtenido o no dicha licencia, o cualquier acto administrativo que autorice, permita o consienta la realización de dicha construcción, instalación u obra, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, que las expedirá a través de la Gerencia de Urbanismo en aplicación de lo previsto en la vigente normativa.

Además el art. 6.1 de la anteriormente reseñada Ordenanza fiscal establece que nace la obligación de contribuir con la iniciación de la construcción, instalación o/y obra. A la vista de la visita de comprobación efectuada por técnico municipal constatando el no inicio de las obras y la resolución de caducidad de la licencia procede la anulación de la liquidación determinada por este concepto.

OCTAVO.- El Artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público Municipal, establece en su apartado primero que tendrán la consideración de tasas regulados en esta Ordenanza, las prestaciones patrimoniales que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y en su apartado segundo indica las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial de dominio público local que originan la exigencia de tasas, encuadrándose en el apartado tercero o c) la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y por el rodaje de películas, videos y grabaciones de carácter.

Asimismo en el artículo 11 se indica que cuando por causas no imputables al obligado no se proceda a la ocupación o la utilización privativa o el aprovechamiento especial no tenga lugar, procederá la devolución del importe correspondiente. En el caso que nos ocupa lo procedente a la vista de la no ocupación es la anulación del derecho tributario no devengado por este concepto.

NOVENO.- El art. 220 de la Ley General Tributaria de fecha 17 de Diciembre de 2.003 y 84 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

DECIMO.- Con fecha 4 de Junio del 2014 por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en relación a la implantación de la fiscalización Previa Limitada, se establece que para los expedientes de ingresos se estará a lo dispuesto en el Punto Tercero, apartado C de dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 219,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sustituyendo la fiscalización previa de derechos, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestro o auditoría.

UNDECIMO.- Según lo regulado en la Base 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 2013, relativo al Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos e ingresos, en su punto 9, Fiscalización previa de derecho e ingresos, se establece lo siguiente:

"La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos por importe superior a 200 €, así como tampoco a los actos

de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias que estarán sometidos a fiscalización previa, así como todas aquellas actuaciones en materia de recaudación que no se lleven a cabo directamente por el Ayuntamiento.”

DUODECIMO.- El art. 12 n de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1.991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de Julio 2011) establece que tiene atribuidas las competencias en esta materia económica el Sr. Consejero- Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO.-

A nombre de "PROMOTORA VALLETEIDE S.L.

Primero.- Anular la liquidación por el concepto de ICIO por importe de 13.560,90 euros (cargo 21974) nº de operación 420130000177 (CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO 400101 ROE) siendo sustituida por otra de importe de 302,48 euros proporcional a la intervención realizada y continuar las gestiones de recaudación de la liquidación de referencia 21975 por importe de 726,96 euros en concepto de tasa por ocupación de la vía pública, al considerar probado que la ocupación de la vía pública se efectuó.

Segundo.- Dar traslado al interesado de la resolución adoptada indicándole que esta revisión desde el punto de vista tributario no afecta al cumplimiento de la obligación de mantenimiento del solar en las debidas condiciones de seguridad y ornato.”

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

Advertencia : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**10094****9451**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Federico Siverio Pérez se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

“Visto los antecedentes obrantes en esta Tesorería Delegada-Rentas relativo a solicitud de LICENCIA DE LEGALIZACION instada por FEDERICO MIGUEL SIVERIO PEREZ (24386129 B) para un inmueble ubicado en Avenida islas canarias num. 31, Piso 3º Puerta B y su escrito de fecha 29 de Enero del 2015 solicitando el fraccionamiento de la deuda, por el concepto de Impuesto sobre construcciones obras e instalaciones se emite el siguiente informe a los efectos oportunos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se inicia tramitación de solicitud de LICENCIA DE LEGALIZACION para una intervención realizada en un inmueble ubicado en la dirección anteriormente referenciada, por importe de 2.071,05 € (cargo 44287) CONCEPTO PRESUPUESATRIO 400101 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES OBRAS E INSTALACIONES.

SEGUNDO: A la vista del presupuesto aportado en el proyecto nº 90129 de fecha 29 de Octubre del 2014, se determina la liquidación tributaria por el concepto de Impuesto sobre construcciones obras e instalaciones.

TERCERO.- La liquidación se determina por importe de 2.071,05 € (cargo 44287) siendo notificada el 29 de Diciembre del 2014 finalizando el plazo de pago en vía voluntaria el 5 de Febrero del 2015.

CUARTO: El interesado con fecha 29 de Enero del 2015, dentro del plazo reglamentariamente establecido para ello solicita el fraccionamiento de la deuda en el máximo establecido, alegando que no puede hacer frente a la totalidad de la deuda en un solo pago.

QUINTO.- La Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece los plazos en los que puede fraccionarse la deuda, concluyéndose a partir de lo previsto en la Ordenanza Fiscal General y la capacidad económica del solicitante la propuesta de fraccionamiento en doce mensualidades, según el siguiente desglose:

Vencimiento	Fracción	Intereses	Total	Pendiente
10/04/2015	172,59	1,32	173,91	1.898,46
11/05/2015	172,59	1,97	174,56	1.725,87
10/06/2015	172,59	2,59	175,18	1.553,28
10/07/2015	172,59	3,21	175,8	1.380,69
10/08/2015	172,59	3,85	176,44	1.208,10
10/09/2015	172,59	4,49	177,08	1.035,51
13/10/2015	172,59	5,17	177,76	862,92
10/11/2015	172,59	5,75	178,34	690,33
10/12/2015	172,59	6,37	178,96	517,74
11/01/2016	172,59	7,03	179,62	345,15
10/02/2016	172,59	7,65	180,24	172,56
10/03/2016	172,56	8,25	180,81	0

CONCLUSION: Establecer doce mensualidades para el pago del Impuesto sobre construcciones obras e instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos así como a notificar dicha resolución expresa.

SEGUNDO.- El art. 65 de la LGT de fecha 17 de Diciembre de 2.003 establece que "las deudas que se encuentren en período voluntario podrán fraccionarse, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos". Se estima su admisión.

TERCERO.- El art. 65.5 de la LGT reseñada anteriormente establece que "La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora".

CUARTO.- De acuerdo con la propuesta del interesado de aplazar el máximo posible el pago de la cantidad pendiente, se emite por parte de la Tesorería Delegada-Rentas el cuadro que se detalla más abajo, estableciendo doce mensualidades (el cálculo de los intereses es a nivel orientativo y se recalculará a partir de la notificación de la presente resolución), según el cuadro que se detalla más abajo:

Vencimiento	Fracción	Intereses	Total	Pendiente
10/04/2015	172,59	1,32	173,91	1.898,46
11/05/2015	172,59	1,97	174,56	1.725,87
10/06/2015	172,59	2,59	175,18	1.553,28
10/07/2015	172,59	3,21	175,8	1.380,69
10/08/2015	172,59	3,85	176,44	1.208,10
10/09/2015	172,59	4,49	177,08	1.035,51
13/10/2015	172,59	5,17	177,76	862,92
10/11/2015	172,59	5,75	178,34	690,33
10/12/2015	172,59	6,37	178,96	517,74
11/01/2016	172,59	7,03	179,62	345,15
10/02/2016	172,59	7,65	180,24	172,56
10/03/2016	172,56	8,25	180,81	0

QUINTO.- El art. 26.6 de la 58/2003 General Tributaria y el 26.2 de la Ordenanza Fiscal de Gestión Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece que "se abonará el interés de demora".

SEXTO.- El art. 27.2 Ord. Fiscal General reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección establece que en caso de incumplimiento del pago a su vencimiento de cualquiera de los plazos "se considerarán vencidas las fracciones pendientes, iniciándose el período ejecutivo para el cobro de la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el recargo del período ejecutivo que corresponda".

SEPTIMO.- El art. 12 apartado n) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1.991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de Julio 2011), establece en virtud del cual tiene atribuidas las competencias en esta materia el Sr.- Consejero- Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO.-

A nombre de FEDERICO MIGUEL SIVERIO PEREZ (24386129 B)

Primero: Fraccionar la liquidación en concepto de Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones por importe de 2.071,05 € (cargo 44287) según el cuadro reseñado a continuación:

Vencimiento	Fracción	Intereses	Total	Pendiente
10/04/2015	172,59	1,32	173,91	1.898,46
11/05/2015	172,59	1,97	174,56	1.725,87
10/06/2015	172,59	2,59	175,18	1.553,28
10/07/2015	172,59	3,21	175,8	1.380,69
10/08/2015	172,59	3,85	176,44	1.208,10
10/09/2015	172,59	4,49	177,08	1.035,51
13/10/2015	172,59	5,17	177,76	862,92
10/11/2015	172,59	5,75	178,34	690,33
10/12/2015	172,59	6,37	178,96	517,74
11/01/2016	172,59	7,03	179,62	345,15
10/02/2016	172,59	7,65	180,24	172,56
10/03/2016	172,56	8,25	180,81	0

Segundo: Comunicar al interesado que en caso de incumplimiento del pago a su vencimiento de cualquiera de los plazos se considerarán vencidas las fracciones pendientes, iniciándose el período ejecutivo para el cobro de la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el recargo del período ejecutivo que corresponda y que se notificará el primer plazo, entendiéndose notificados los siguientes a partir de la recepción del traslado de resolución que acompaña a la cedula de notificación de la primera mensualidad, de acuerdo con el plazo establecido en el cuadro reseñado anteriormente.

Tercero: El pago de la mensualidad se realizará mediante el debido ingreso por parte del interesado de acuerdo con los CUADERNOS 60 que acompañan al traslado de resolución del presente fraccionamiento. El primer plazo se efectuará a la recepción del CUADERNO 60 por cualquiera de los medios de notificación establecidos reglamentariamente para ello. Debiendo ser abonados el resto de los plazos de acuerdo con lo establecido en el art. 62 de la LGT que indica las notificadas entre los días 1 al 15 de mes se establece el pago hasta el 20 del siguiente mes y las notificadas entre los días 16 a último de mes se establece el pago hasta el día 5 del segundo mes posterior. Una vez efectuado el primer pago mensualmente se ingresarán ese mismo día de cada mes los siguientes (es decir si el primer pago se efectúa el 21 de Abril los siguientes pagos se efectuarán todos los días veintiuno de los siguientes meses), asimismo se enviará justificante del ingreso a e-mail mfermor@santacruzdetenerife.es.

Cuarto: Dar traslado al interesado de la resolución adoptada."

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

Advertencia : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

A N U N C I O**10095****9452**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación de los débitos por liquidaciones tributarias incluidas en la relación que se adjunta, cuyos número, ejercicios, sujetos pasivos, domicilios, objetos tributarios e importes se indican, se notifican mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, requiriéndoles para el pago de la deuda de acuerdo con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de OCHO TREINTA a TRECE TREINTA horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Plazo de ingreso: Si se personasen el computo para el pago de la deuda tributaria se iniciará a partir del día siguiente de acuerdo con lo que se establece en el art. 62 de la LGT 58/2003 de 17 de Diciembre en el que se indica que las notificadas entre el día 1 y 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 20 del mes posterior y las notificadas desde los días 16 hasta el último de cada mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Plazo de ingreso: si la publicación del presente anuncio se efectúa entre el **UNO** y el **QUINCE** del mes en curso, hasta el día **VEINTE** del mes posterior ó si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior, si la publicación se efectúa entre los **DIECISEIS** y **ULTIMO** del mes en curso, hasta el **CINCO** del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre de la Ley General Tributaria.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIZACION	CONCEPTO	CARGO	IMPORTE
RUBEN JORGE GONZÁLEZ SANTOS	C/ UNAMUNO, 2 LOCAL 15	SANCIÓN	47083	15.001,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

Área de Hacienda y Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

ANUNCIO

10096

9673

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado Decreto con fecha 3 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva a continuación literalmente se transcribe:

“DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases y ANEXOS, cuyo texto se adjunta, que han de regir el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Segundo.- La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

1) Ser español/a.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad Funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como

Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Quienes **deseen tomar parte** en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo I** y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web **www.santacruzdetenerife.es**. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

3.- El **importe de la tasa**, conforme dispone el artículo 7 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**, será de **OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (8,67 €)**, que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- - Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el

Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias. En el caso de la exención por figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente, y Declaración Jurada conforme al modelo del **Anexo III** que figura en las presentes bases.

4.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN:

1.- Documentación: Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, en lengua castellana:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto tercero de la Base anterior.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

b.1.- Identificación:

b.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

b.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.

b.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

b.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

b.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el

extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

c.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

c.2.1.- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

c.2.2.- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (www.santacruzdetenerife.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a **Presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro **Vocales:** Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de **Secretario/a**, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- **Comienzo del primer ejercicio:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1. c).

2.- **Llamamiento. Orden de actuación:** Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- **Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1 b) de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes **no cumple uno o varios** de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, con una puntuación máxima alcanzable de diez (10) puntos, y que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1) Primer ejercicio: de naturaleza teórica.- Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario contenido en el **Anexo II** de las presentes bases, constando el cuestionario de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una

de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((\text{N}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ de errores} / 3)) / 50) * 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la oposición.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.- Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el **Anexo II** de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el **Anexo IV**. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, siendo la puntuación final en el segundo ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos. En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la oposición.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

3) Puntuación final: Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60))$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro

recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

4) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

5) Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo a el/la Sr/Sra. Director/a General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA .

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la web municipal.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva

expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



90999210029990480236

A N E X O I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACION DE LA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LISTA DE RESERVA)		CONVOCATORIA: fecha	
Acceso libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Promoción interna	Reserva minusválidos

Datos personales

D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.
Código Postal			

Tasas. Forma de pago:

Importe: 8,67€	Ingreso: ES06 2100 2169 86 0200126942 de "La Caixa"	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:
			Núm.:

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015 -

(firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Municipal "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A N E X O II: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Gobierno y la Administración. Las competencias municipales.

Tema 2.- El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 3.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo: Procedimiento común y procedimientos especiales. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 5.- Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6.- Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 7.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario

Tema 8.- Política de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

Tema 9.- Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

Tema 10.- Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 12.- Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 13.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 14.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

A N E X O III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015, lo establece en 648,60 euros/mes)

D/Dª _____

Con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

_____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de un puesto de funcionario interino vinculado a la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliar Administrativo.

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I V

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Entre las funciones de los puestos vinculados a plazas de Auxiliar Administrativo se encuentran:

- a) Tramitación de los asuntos del Servicio.
- b) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- c) Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc.) en procedimientos simples y repetitivos.
- e) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su categoría.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

A N U N C I O**10097****9674**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.2.- Expediente relativo a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Director/a General de Organización y Régimen Interno, adscrito al Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, con código en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento nº D1, mediante el sistema de libre designación, a efectos de adjudicación.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO
“DIRECTOR/A GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO”,
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Visto el expediente relativo a la convocatoria del puesto de “Director/a General de Organización y Régimen Interno” adscrito al Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D1, mediante el sistema de libre designación, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Bases de la citada convocatoria fueron aprobadas por la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 21 de agosto de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 112, de 2 de septiembre de 2015, y en el BOE con fecha 15 de septiembre de 2015.

II.- En el plazo otorgado al efecto presentaron instancia para participar en la convocatoria los/as siguiente/s funcionarios/as de carrera:

- Don Domingo Domínguez Mesa, con D.N.I. nº 42.079.083-P, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.
- Don Jesús Manuel Frías Hernández, con D.N.I. nº 42.056.546-B, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.
- Don Adalberto García Pestano, con D.N.I. nº 42.041.448-R, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don José Luis Roca Gironés, con D.N.I. nº 42.055.567-K, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Economía.
- Doña María Dolores Viso Bittar, con D.N.I. nº 16.051.884-T, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

III.- El Servicio de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen el procedimiento, con fecha 26 de octubre de 2015, emite informe manifestando que *“(...) han acreditado cumplir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de “Director/a General de Organización y Régimen Interno”, todos/as los/as funcionarios/as participantes (...)*”. Dicho informe, así como las instancias presentadas por los aspirantes, se elevaron a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde, M^a Luisa Zamora Rodríguez, Concejala Delegada en materia de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, en su condición de órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo de “Director/a General de Organización y Régimen Interno”, a efectos de que emitiera la propuesta a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate argumentando la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la convocatoria.

IV.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde, M^a Luisa Zamora Rodríguez, Concejala Delegada en materia de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, evacúa la siguiente propuesta de adjudicación: *“(...) El puesto de Director/a General de Organización y Régimen Interno tiene un marcado carácter transversal y multidisciplinar; de hecho entre sus funciones se incluye:*

- “Dirección de las unidades administrativas competentes en el ejercicio de funciones de asesoramiento de carácter técnico-administrativo; gestión soporte administrativo y tramitación de todo tipo de procedimientos que se insten por el Alcalde y su Gabinete.

- “Coordinación del proceso de simplificación de trámites y procedimientos administrativos y modernización administrativa de la Entidad Local y de sus entes instrumentales, coordinados y cohesionando los procesos de simplificación de trámites y procedimientos administrativos.

Como consecuencia de lo expuesto, el correcto desempeño del puesto requiere una sólida formación jurídica-administrativa, tanto en el ámbito de la Administración Local en particular, como en el ámbito de las Administraciones Públicas en general; por este motivo se considera que las acciones formativas referidas a estos aspectos tienen mayor relevancia en relación con el contenido del puesto.

En este sentido, cuatro de los cinco candidatos acreditan una sólida y amplia formación complementaria. Don Adalberto García Pestano aporta la realización de acciones formativas que alcanzan un total de 490 horas, de las cuales 164 han estado orientadas a profundizar en aspectos jurídico-administrativos en el ámbito de las Administraciones Públicas. Doña María Dolores Viso Bittar acredita un total de 677 horas, de las cuales 294 horas han sido orientadas a ampliar sus conocimientos en aspectos jurídico-administrativos en el ámbito de las Administraciones Públicas; Don José Luis Roca Gironés justifica una formación complementaria que asciende a 742 horas, de las que ha dedicado un total de 142 horas a profundizar en aspectos jurídico-administrativos en el sector público. Por último, Don Domingo Domínguez Mesa acredita un total de 1.050 horas de formación complementaria, de

las cuales 429 han estado orientadas a ampliar sus conocimientos en aspectos jurídico-administrativos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la experiencia profesional, si se hace un análisis meramente cuantitativo, advertimos que dos de los cinco candidatos destacan sobre el resto por los años de experiencia acreditada en el sector público: Don Domingo Domínguez Mesa tiene una experiencia en la Administración Local desarrollando funciones de Técnico de 23 años; por su parte, Don José Luis Roca Gironés tiene una experiencia también en el sector público local de 27 años.

Haciendo un análisis cualitativo de la experiencia que aporta cada uno de ellos, es preciso destacar que el Sr. Domínguez Mesa concentra buena parte de su experiencia en tareas de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, concretamente a lo largo de los últimos 13 años. Por su parte, de la experiencia acreditada por el Sr. Roca Gironés se concluye que la misma siempre ha estado vinculada al Área Económica.

En conclusión, a la vista de los méritos alegados por los candidatos y teniendo en cuenta fundamentalmente el marcado carácter transversal del puesto de Director General de Organización y Régimen Interno, donde la función de asesoramiento jurídico al Alcalde alcanza especial relevancia e importancia, se estima que el candidato más idóneo para cubrir el puesto, por el sistema de libre designación, es **Don Domingo Domínguez Mesa**, por ser el candidato que acredita una formación complementaria más amplia, tanto desde un punto de vista general (1.050 horas), como en los aspectos que en mayor medida están relacionados con el contenido del puesto (429 horas). Asimismo, su experiencia acreditada en el ámbito jurídico le otorga una alta validez y solvencia para su correcto desempeño.”

V.- Las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, a nivel de vinculación jurídica, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Director/a General de Organización y Régimen Interno”, adscrito al Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº **DI**, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1538,64 puntos.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción
011C0	91200	10100	Retribuciones básicas.
011C0	91200	10101	Otras remuneraciones.
011C0	91200	16000	Seguridad Social.

VI.- Con fecha 05 de noviembre de 2015 la Sección de Control Interno del Servicio de Fiscalización de la Intervención General emite informe de **conformidad** a la propuesta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- La Base Quinta dispone que: “(...) El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas. Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria. (...)” Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el puesto de trabajo de “Director/a General de Organización y Régimen

Interno”, el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de hecho de este informe.

2º.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento dispone: *“El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.”* Por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2015, se dispuso: *“(…) ÚNICO: Prorrogar el plazo máximo para la resolución de la convocatoria tramitada para la cobertura del puesto de trabajo denominado “Director/a General de Organización y Régimen Interno” por plazo de un mes, esto es, hasta el día 2 de diciembre de 2015.”*

3º.- Conforme a la Base Sexta de las que rigen las Bases de la convocatoria, *“(…) El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.”*

4º.- El artículo 48 s) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife señala entre las funciones de la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de a Ley 7/1985, para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A su vez, el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local estipula que corresponde a la Junta de Gobierno Local *“El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”*.

Vista la propuesta emitida por la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde, M^a Luisa Zamora Rodríguez, Concejala Delegada en materia de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, este Servicio de Recursos Humanos propone elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Adjudicar definitivamente a **Domínguez Mesa, con D.N.I. nº 42.079.083-P**, el puesto de trabajo de “Director/a General de Organización y Régimen Interno”, adscrito al Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº **D1**, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1538,64 puntos. El funcionario tomará posesión de su puesto de trabajo en el plazo y condiciones previstas en la Base sexta de las que rigen el presente procedimiento de provisión.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso- administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso- administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, y de conformidad con la propuesta transcrita, por unanimidad acordó:

Primero.- Adjudicar definitivamente a **Domingo Domínguez Mesa, con D.N.I. nº 42.079.083-P**, el puesto de trabajo de “Director/a General de Organización y Régimen Interno”, adscrito al Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº **D1**, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1538,64 puntos. El funcionario tomará posesión de su puesto de trabajo en el plazo y condiciones previstas en la Base sexta de las que rigen el presente procedimiento de provisión.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso- administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso- administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, p.a., José Manuel Álamo González.

ANUNCIO**10098****9675**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.1.- Expediente relativo a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, adscrito al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos con código en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento nº D8, mediante el sistema de libre designación, a efectos de adjudicación.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO “DIRECTOR/A GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS”, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el expediente relativo a la convocatoria del puesto de “Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos” adscrito al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D8, mediante el sistema de libre designación, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Bases de la citada convocatoria fueron aprobadas por la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 21 de agosto de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 112, de 2 de septiembre de 2015, y en el BOE con fecha 15 de septiembre de 2015.

II.- En el plazo otorgado al efecto presentaron instancia para participar en la convocatoria los/as siguiente/s funcionarios/as de carrera:

- Don Juan Domingo Cabrera Delgado, con D.N.I. nº 43.787.681-M, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.
- Don Juan Fernando Cano Cocco, con D.N.I. nº 78.707.749-R, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ocupa una plaza de Ingeniero Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Ingeniero Industrial.
- Don Jesús Manuel Frías Hernández, con D.N.I. nº 42.056.546-B, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.
- Don Pedro Javier Hernández Velázquez, con D.N.I. nº 43.772.329-V, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona, que ocupa una plaza de la Escala de Administración

General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don José Luis Roca Gironés, con D.N.I. nº 42.055.567-K, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Economía.
- Doña María Dolores Viso Bittar, con D.N.I. nº 16.051.884-T, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

III.- El Servicio de Recursos Humanos, conforme lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen el procedimiento, con fecha 26 de octubre de 2015, emite informe manifestando que *“(..)* han acreditado cumplir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de *“Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos”, todos/as los/as funcionarios/as participantes (...)*”. Dicho informe, así como las instancias presentadas por los aspirantes, se elevaron al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en su condición de órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo de *“Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos”,* a efectos de que emitiera la propuesta a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate argumentando la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la convocatoria.

IV.- Con fecha 29 de octubre de 2015 el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos evacuando la siguiente propuesta de adjudicación: *“(..)* A la vista de los méritos acreditados por los/as aspirantes, y teniendo en cuenta las funciones del puesto de trabajo a cubrir por el sistema de libre designación, se estima como funcionario más idóneo para ocupar el puesto de *Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios a Don Juan Domingo Cabrera Delgado* al ser el que, por un lado, acredita una formación más amplia en las diversas materias competencia de la Dirección General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos (junto con otros dos aspirantes, D. Pedro Javier Hernández Velázquez y Dña. M^a Dolores Viso Bittar) y, especialmente, porque es el único aspirante que acredita experiencia profesional desempeñando puestos de carácter directivo (Director General de Hacienda del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante más de 2 años y medio), además de puestos funcionariales de máxima responsabilidad (Jefatura de Servicio) en el ámbito sectorial específico del puesto de Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, como Jefe de Servicio de Sostenibilidad en el Cabildo Insular de Tenerife, con la responsabilidad en la gestión de las competencias de esa Corporación en materia de residuos, que se concretan en una doble vertiente: por un lado, en materia de gestión de servicios públicos (gestión directa mediante encomienda de gestión, convenios, gestión indirecta mediante concesión del servicio público); y, por otro, en materia de contratación pública (tanto los que proceden en relación con la gestión de los servicios públicos, como otros expedientes de obras, campañas de comunicación...). Otros aspirantes acreditan el desempeño bien de puestos de carácter directivo (como es el caso de D. José Luis Roca Gironés) o bien de puestos en el ámbito sectorial específico del puesto convocado, pero no de ambos tipos de puestos.”

V.- Las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, a nivel de vinculación jurídica, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos”, adscrito al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº **D8**, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1538,64 puntos.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción
011C0	91200	10100	Retribuciones básicas.
011C0	91200	10101	Otras remuneraciones.
011C0	91200	16000	Seguridad Social.

VI.- con fecha 04 de noviembre de 2015 la Sección de Control Interno del Servicio de Fiscalización de la Intervención General emite informe de **conformidad** a la propuesta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- La Base Quinta dispone que: “(...) *El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas. Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria. (...)*” Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el puesto de trabajo de “Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos”, el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de hecho de este informe.

2º.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento dispone: “*El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.*” Por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2015, se dispuso: “(...) **ÚNICO:** *Prorrogar el plazo máximo para la resolución de la convocatoria tramitada para la cobertura del puesto de trabajo denominado “Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos” por plazo de un mes, esto es, hasta el día 2 de diciembre de 2015.*”

3º.- Conforme a la Base Sexta de las que rigen las Bases de la convocatoria, “(...) *El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de ella aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en*

el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/las interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.”

4º.- El artículo 48 s) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife señala entre las funciones de la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de a Ley 7/1985, para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A su vez, el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local estipula que corresponde a la Junta de Gobierno Local *“El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”*.

Vista la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, este Servicio de Recursos Humanos propone elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Adjudicar definitivamente a **Juan Domingo Cabrera Delgado, con D.N.I. nº 43.787.681-M**, el puesto de trabajo de “Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos”, adscrito al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº **D8**, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1538,64 puntos. El funcionario tomará posesión de su puesto de trabajo en el plazo y condiciones previstas en la Base sexta de las que rigen el presente procedimiento de provisión.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso- administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso- administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, y de conformidad con la propuesta transcrita, por unanimidad acordó:

Primero.- Adjudicar definitivamente a **Juan Domingo Cabrera Delgado, con D.N.I. nº 43.787.681-M**, el puesto de trabajo de “Director/a General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos”, adscrito al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº **D8**, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1538,64 puntos. El funcionario tomará posesión de su puesto de trabajo en el plazo y condiciones previstas en la Base sexta de las que rigen el presente procedimiento de provisión.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso- administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso- administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, p.a., José Manuel Álamo González.

ARONA**A N U N C I O****10099****9691**

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, ha informado favorablemente la aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, la Cuenta, con sus justificantes, estarán a disposición del público en el Departamento de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante quince (15) días y ocho (8) más, período en el que los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán examinadas por la antedicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias.

En Arona, a 10 de noviembre de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área de Control Presupuestario (Resolución nº 5033/2015), Fabiola Magdalena García.

Alcaldía**A N U N C I O****10100****9467**

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7360/2015 de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, el

Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

- Primer Teniente de Alcaldía, Don José Luis Gómez Pérez, durante los días 1 y 2 de noviembre de 2015.

- Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Dácil María León Reverón, durante los días 3 y 4 de noviembre de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

LA GUANCHA**A N U N C I O****10101****9463**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 17/2015, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público y podrá ser examinado en la dependencia municipal de Intervención, en horas de oficina durante el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a 03 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

A N U N C I O**10102****9464**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento nº 51, de Funcionamiento del Centro de Formación Municipal”, acuerdo que se elevará a definitivo caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública durante treinta días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, entrando en vigor una vez producida la aprobación definitiva, publicado íntegramente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En La Guancha, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

A N U N C I O**10103****9465**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza nº 52, reguladora del precio público del Centro de Formación Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el

plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Guancha, a 03 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

A N U N C I O**10104****9663**

El Pleno del Ayuntamiento de La Guancha, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Guancha, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****A N U N C I O****10105****9470**

Por Decreto de Alcaldía nº 1883/15, de 02 de octubre, se adjudicó el contrato de servicio de monitoraje de las escuelas deportivas del Ayuntamiento de Guía de Isora para los ejercicios 2015-17, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guía de Isora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: servicio de monitoraje de las escuelas deportivas municipales.
- c) Lote: no.
- d) Perfil de contratante: <https://sede.guiadeisora.es>.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 196.438,40 euros, IGIC excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 115.552,00 euros.
- b) Importe total: 123.640,64 euros, IGIC incluido.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 02/10/2015.
- b) Contratista: Solventia 3, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 114.396,48 euros. Importe total: 122.404,24 euros, IGIC incluido. Según precios unitarios.

7. Formalización:

- a) Plazo: quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento para dicha formalización.
- b) Formalización: 02/10/15.

En Guía de Isora, a 02 de octubre de 2015.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O**10106****9470**

Por Decreto de Alcaldía nº 1883/15, de 02 de octubre, se adjudicó el contrato de servicio de monitoraje de la Escuela de Folklore del Ayuntamiento de Guía de Isora para los ejercicios 2015-17, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guía de Isora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: servicio de monitoraje de la escuela municipal de Folklore.
- c) Lote: no.
- d) Perfil de contratante: <https://sede.guiadeisora.es>.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 163.213,60 euros, IGIC excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 96.008,00 euros.

b) Importe total: 102.728,56 euros, IGIC incluido.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 02/10/2015.

b) Contratista: Solventia 3, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 95.047,92 euros. Importe total: 101.701,27 euros, IGIC incluido. Según precios unitarios.

7. Formalización:

a) Plazo: quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento para dicha formalización.

b) Formalización: 02/10/15.

En Guía de Isora, a 02 de octubre de 2015.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O**10107****9470**

Por Decreto de Alcaldía nº 1662/15, de 26 de agosto, se adjudicó el contrato de servicio para la ejecución y desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Guía de Isora.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: ejecución y desarrollo de la escuela municipal de fútbol.

c) Lote: no.

d) Perfil de contratante: <https://sede.guiadeisora.es>.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 185.992,67 euros, IGIC excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 83.586,54 euros.

b) Importe total: 89.437,60 euros, IGIC incluido.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 26/08/2015.

b) Contratista: Solventia 3, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe o canon de adjudicación anual. Importe neto: 82.255,02 euros. Importe total: 88.012,87 euros, IGIC incluido. Según precios unitarios.

7. Formalización:

a) Plazo: ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento para dicha formalización.

b) Formalización: 04/09/15.

En Guía de Isora, a 04 de septiembre de 2015.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O**10108****9628**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 05 de noviembre de 2015, se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades pedagógicas para el ejercicio 2015 y su convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corpora-

ción, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de las referidas bases.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web www.guiadeisora.org.

En Guía de Isora, a 06 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS**E D I C T O****10109****9442**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible realizar la notificación personalmente, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXpte.	DÍA DENUNCIA	MATRICULA VEHÍCULO	IMPORTE
WORSON BODO	427/2015	06/08/2015	8507FVC	90 €
ANTONIO RODRÍGUEZ ALONSO	440/2015	02/09/2015	0729GLY	200 €
ELISIE MA TAVIO RIBAL	498/2015	23/09/2015	5164BYZ	200 €
PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ	500/2015	04/10/2015	TF4712AH	80 €
JULIA DÍAZ GUZMÁN	476/2015	19/09/2015	1698DBJ	80 €
SONIA MARIA EXPOSITO ÁLVAREZ	449/2015	09/09/2015	9199FNG	90 €
MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS	474/2015	25/09/2015	TF2301AP	80 €
CARLOS LINDES PRIETO	445/2015	10/09/2015	TF6584BW	90 €
INTERIAN MASCAREÑO S.L.	457/2015	17/08/2015	3556HMV	80 €
CELESTINO LUIS MORALES	432/2015	24/08/2015	7774CSF	200 €

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos arriba indicado, del que Vd. aparece como titular, la denuncia que al margen superior se expresa, se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del mismo la Funcionaria Doña María Isabel León Rodríguez de este Ilmo. Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución el Concejal-Delegado de Policía y Tráfico, conforme a los artículos 7 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre así como por la Ley 17/2005, de 19 de julio, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre pudiendo promoverse contra los mismos recusación cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir a los preceptos del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad del tráfico, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 320/1994 de fecha 25 de febrero.

Podrá Ud. proceder al abono de su importe en la cuantía que se indica, o bien presentar escrito de alegaciones, identificar al conductor responsable o comunicar el cambio de titularidad del vehículo, conforme a las instrucciones siguientes:

A.- Conformidad con la denuncia.

De no presentar escrito de descargo, podrá efectuar el pago dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación con una reducción del cincuenta por ciento (50%) del importe de la sanción, siempre y cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre por el que se modifica el texto articulado de Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente, con las siguientes consecuencias: a.- La reducción del 50% del importe de la sanción. b.- La renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c.- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d.- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. e.- El plazo para interponer dicho recurso se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago. f.- La firmeza de la sanción en la vía administrativa en el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. g.- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejadas pérdida de puntos.

Si opta Ud. por el abono de la sanción y el beneficio de reducción del 50%, estará beneficiándose del procedimiento abreviado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74-d) de la Ley 8/2009, de 24 de noviembre.

B.- Forma de efectuar el pago.

Puede Vd. pagar la multa por uno de los siguientes medios:

- Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la oficina de ventanilla única del Ayuntamiento.

- Por giro postal, dirigido o al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Plaza Luis de León Huerta, núm. 2, debiendo indicar, fecha denuncia, matrícula del vehículo y núm. Expte. o núm. Boletín.

C.- Disconformidad con la denuncia.

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los veinte días naturales, siguientes al de la recepción de esta notificación, citando el número del expediente y manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que considere oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 81 del texto articulado de la Ley de Tráfico.

Al optar por la presentación de alegaciones, utiliza usted el procedimiento ordinario, por lo cual no será beneficiario de ningún tipo de reducción de la sanción.

El escrito de alegaciones podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Icod de los Vinos sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D.- Ejecución de la sanción.

En el supuesto de no efectuar alegaciones ni abonar el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a recibir esta notificación, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurrido treinta días naturales desde la notificación de la denuncia en los supuestos que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos e infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia (art. 81.5 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

E.- Identificación del conductor responsable.

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, se le requiere, para que en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que, en caso de que incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada,

incurrirá Vd. como titular o arrendatario del vehículo en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5 j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con multa cuyo importe será doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo deberán de acreditar el cumplimiento de esta obligación, mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá ser cumplimentado, en el mismo plazo, el apartado correspondiente a los datos del nuevo titular. Conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, el plazo de prescripción para las infracciones leves será de tres meses y seis meses para las graves y muy graves.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, significándole, de conformidad con el art. 81.2 del citado texto legal en su nueva redacción, que el plazo máximo para la resolución será el de un año desde la iniciación del procedimiento y que el transcurso de dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa conllevará la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Icod de los Vinos, a 29 de octubre de 2015.

La Alcalde Presidente, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

EL ROSARIO

ANUNCIO LICITACIÓN

10110

9690

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2015-0131, de fecha 10 de noviembre de 2015, se convoca licitación pública para la contratación de la obra "Mejora de Abastecimiento de la Red de Agua Potable en C/ España y otras, en Tabaiba Baja", por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de

adjudicación al precio más bajo, conforme a los siguientes datos.

1º.- Entidad adjudicadora: datos generales para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Rosario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Obras y Servicios.

2º.- Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n, C.P. 38290, El Rosario-La Esperanza. Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 922.01.01.60 (ext. 1020).

d) Fax: 922.54.82.80.

e) Dirección de Internet del perfil de contratante:

- www.ayuntamientoelrosario.org.

- elrosario.sedelectronica.es.

3º.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: "Mejora de Abastecimiento de la Red de Agua Potable en C/ España y otras, en Tabaiba Baja".

c) División por lotes: no.

d) Lugar de ejecución: Municipio de El Rosario.

9º.- Presentación de ofertas:

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, conformidad con el siguiente horario:

f) CPV: 45232150-8.

4º.- Tramitación, procedimiento:

- De lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas, sábados en Policía Local de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 13:30 del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación si finalizase de lunes a viernes y a las 13:00 si finalizase en sábado.

a) Tramitación: vía de urgencia.

b) Modalidad de presentación: las establecidas en la Cláusula 13 del Pliego Administrativo.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

c) Lugar de presentación:

d) Criterio de adjudicación: un solo criterio de adjudicación, precio más bajo.

a) Dependencias: Ayuntamiento de El Rosario.

5º.- Valor estimado del contrato: 379.524,82 €.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

6º.- Presupuesto base licitación:

c) Localidad y Código postal: El Rosario-La Esperanza, 38290.

Importe neto: 354.696,09 €.

10º.- Apertura de ofertas:

Importe IGIC: 24.828,73 €.

a) Apertura oferta: fecha y hora de la celebración del acto de apertura de plicas, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Rosario.

7º.- Garantías exigidas:

11º.- Gasto de publicidad: a cargo de la empresa adjudicataria.

Provisional: no se exige.

En El Rosario, a la fecha de la firma.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

(Documento firmado electrónicamente).

8º.- Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la Cláusula 4 del Pliego Administrativo.

El Alcalde-Presidente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****10111****9629**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria de fecha trece de octubre último, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito núm. 13 por Transferencia de Crédito, de distinta área de gasto, áreas 0, 1, 2, 3, 4 y 9 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2015.

De este modo, la transferencia de crédito que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I Créditos que se incrementan:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0110.91304	AMORTIZACION CAIXABANK 65543937	50,00 €
1600.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (DEPURADORA)	3.400,00 €
1610.22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00 €
1650.21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00 €
1700.21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000,00 €
1710.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00 €
2310.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (CENTRO OCUPACIONAL LA TISERA)	1.500,00 €
2313.21200	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000,00 €
2313.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00 €
3300.22199	OTROS SUMINISTROS	500,00 €
3300.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00 €
3300.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CULTURA	1.600,00 €
3380.22609	FESTESJOS POPULARES,	30.000,00 €
3420.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00 €
4500.21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00 €
4500.22111	SUMINISTRO DE REPUESTOS, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TR	4.000,00 €
9200.20000	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	5.217,31 €
9200.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00 €
9200.22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00 €
9200.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	4.500,00 €
9200.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.507,36 €
	TOTAL.....	83.774,67 €

II Minoración de créditos		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0110.31000	INTERESES	7.000,00 €
1500.62700	HONORARIOS DE PROYECTOS	22.000,00 €
1623.25700	P.I.R.S.	3.000,00 €
1623.46700	CONSORCIO INSULAR SERVICIOS (TRATAMIENTO DE RES)	10.000,00 €
1650.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00 €
2313.22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.000,00 €
2410.61902	SAN ANDRÉS Y SAUCES EMPLEA 2015	5.900,00 €
3200.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00 €
9120.23001	DIETAS	1.400,00 €
9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8174,67 €
9200.21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.000,00 €
9200.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	1.000,00 €
9200.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.800,00 €
9200.22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00 €
9320.22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	5.000,00 €
	TOTAL	83.774,67 €

En San Andrés y Sauces, a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO DE LA ALCALDÍA****10112****9417**

Asunto: Elección de Juez de Paz sustituto.

Por medio del presente, hago saber:

a) Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

b) La solicitud, por escrito, se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

- Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

• Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano de Granadilla de Abona.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a 28 de octubre de 2015.

El Alcalde, Arturo E. González Hernández.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

A N U N C I O

10113

9455

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2015, acordó la aprobación expresa y formal, y en consecuencia la ratificación, del Acuerdo concertado en el seno de la Mesa Sectorial celebrado el 31 de marzo de 2015 entre los representantes del Ayuntamiento de S/C de La Palma y los representantes sindicales de la Policía Local para la determinación de las condiciones de trabajo de estos funcionarios, cuyo contenido es el siguiente:

“En Santa Cruz de La Palma, a 31 de marzo 2015, en la Mesa Sectorial de la Policía Local se aprueba el presente **ACUERDO** de condiciones laborales que afectan al colectivo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 6/1997, de 4 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, es competente para fijar el horario de prestación del servicio de la policía mediante acuerdo.

Esta ordenación del tiempo de trabajo por las Administraciones públicas debe ser previamente negociada, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.m) del EBEP.

Con la Aprobación de este acuerdo de horario de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma correspondiente a 2015, es de convenir que la virtualidad de las normas se basa en la aceptación de las mismas por la generalidad de su destinatarios y para su logro es fundamental una intensa participación de éstos en su elaboración. En la confección del presente Acuerdo se ha cumplido con este requisito por cuanto que, por un lado, es el fruto del pacto por la seguridad suscrito por la Corporación Local y por otro es el resultado de un trabajo en común con las fuerzas sindicales con representación en el seno de la Policía Local.

Uno de los objetivos de este Acuerdo es el ahorro económico que supondrá para las arcas municipales dando cumplimiento con ello al plan de estabilidad

presupuestaria, reduciendo los costes presupuestarios referentes a la plantilla de la Policía Local.

La confluencia de todas estas circunstancias lleva a solicitar a que por el Pleno del Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias propias y conferidas, apruebe el presente acuerdo sobre la regulación de la jornada, horarios, turnos, régimen de compensaciones, derechos, control de asistencias y justificación de ausencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, conforme al siguiente Texto Articulado.

ÁMBITO TEMPORAL, NORMA MÁS FAVORABLE Y OBLIGATORIEDAD DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez haya sido firmado por las partes, sin perjuicio de su ratificación en el Pleno y posterior publicación en el BOP, en todo caso, a efectos económicos a 01 de enero de 2015. Se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas sin perjuicio de las repercusiones económicas presupuestarias, pudiendo ser denunciado con dos meses de antelación a la fecha de la expiración del plazo o de cualquiera de las prórrogas sucesivas y continuará en vigor hasta que sea sustituido o modificado por acuerdo posterior producto de la negociación colectiva. No obstante, las partes podrán reunirse antes de la fecha de vencimiento, para establecer puntuales modificaciones relativas a la prestación de determinados servicios.

2. En virtud del principio de norma más favorable, el presente acuerdo será de aplicación siempre que mejore los derechos reconocidos por disposiciones legales prevaleciendo éstas últimas en caso de resultar más favorables.

3. La negociación colectiva será preceptiva aún en el ejercicio de las potestades de auto organización, cuando afecten a las condiciones de trabajo de los funcionarios y funcionarias, del departamento de policía local al servicio de la corporación.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, diseñó los pilares del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos los Policías y fijó sus criterios estatutarios fundamentales, bajo la pretensión de iniciar una nueva etapa en la que destaque la consideración de la Policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad, mediante la defensa del ordenamiento democrático.

La misma Ley Orgánica proclama que los Policías Locales son integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asignándoles unas funciones propias acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando y atribuyéndoles también las funciones de participación con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial y de seguridad ciudadana, reconociéndose la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la ordenación complementaria de cada Cuerpos de Policía Local por la respectiva Corporación, como expresión de la autonomía municipal reconocida en nuestra Constitución.

En desarrollo de las competencias atribuidas por la Constitución, la Comunidad Autónoma de Canarias, dictó la Ley 6/1997, de 4 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales, la cual vino a realizar una más completa regulación de éstos cuerpos de seguridad locales en el territorio de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales. Esta Ley y sus posteriores modificaciones recogen los principios básicos por los que se regirán los Cuerpos de Policía Local, su Organización y Estructura, Régimen Estatuario (Principios Generales, Jubilación y Segunda Actividad, Régimen disciplinario), así como las Funciones y Actuaciones Supramunicipales.

Actualmente en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma existen distintos pactos y acuerdos, tratándose de recoger en un acuerdo único que fije las condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local, de acuerdo con la legislación vigente y directrices marcadas recientemente por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, por lo que es de vital importancia aprobar, este nuevo documento sobre la regulación de la jornada, horario, turnos, régimen de compensaciones, derechos, control de asistencias y justificación de ausencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma. Este acuerdo es necesario para adecuarse, a los nuevos preceptos legales, siendo su pretensión dar respuesta a todas las facetas de la vida policial, haciendo una transposición exacta de preceptos de las leyes referidas, realizando una regulación de las cuestiones más importantes en el trabajo policial o determinando, en otros supuestos, los aspectos esenciales de la organización y el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

CAPÍTULO PRIMERO

ÁMBITO DE APLICACIÓN, TURNOS DE TRABAJO Y HORARIOS DE SERVICIO

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a los funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Artículo 2. Unidades

1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local quedarán adscritos a una unidad.
2. La distribución de los agentes se organiza en dos unidades: A y B.
3. La prestación del servicio se estructura en servicio diurno y servicio nocturno.

Artículo 3. Turnos

1. Los turnos quedan establecidos con una jornada semanal de 40 horas de promedio en cómputo bisemanal.
2. Para lograr el mejor reparto de la carga del trabajo y la óptima realización de los servicios, todas las unidades estarán equilibradas en cuanto al número de agentes adscritos a ellas.
3. Explicación de las diferentes rotaciones en los turnos en ANEXO I.

Artículo 4. Cambios obligatorios de unidad u horario de prestación del servicio

1. Sólo se podrá cambiar a los miembros de la plantilla para la prestación del servicio en otra unidad o en otro horario distinto al que le corresponda, cuando exista la voluntaria aceptación del policía afectado.
2. Se autoriza el referido cambio cuando se produzcan situaciones que, por imprevistas o desconocidas, no permitan la oportuna planificación previa del servicio. A estos efectos, sólo se considerarán situaciones imprevistas o desconocidas todas las relacionadas con catástrofes, emergencias, calamidades públicas o situaciones de análoga naturaleza.
3. Se podrá cambiar de unidad a miembros de la plantilla cuando más del cincuenta por ciento de los integrantes de una de las unidades cause baja por cualquier motivo. Se reintegrará a su unidad de origen a los agentes cambiados de unidad una vez se normalice la situación.
4. No se considerarán situaciones imprevistas o desconocidas:
 - a) Todas aquellas que se conozcan con una antelación superior a siete días.
 - b) Todas las que se hubiesen previsto, o se hubiesen debido prever.
 - c) Las relativas a festividades, celebraciones sociales, culturales, deportivas o religiosas.
 - d) Las referentes o derivadas del limitado número de miembros de la plantilla presupuestaria al no alcanzar la ratio establecida por la legislación y reglamentación autonómica.
 - e) Las provocadas por la falta de agentes en un turno o unidad determinada, exceptuado lo determinado en el número 3 del presente artículo.
5. En todos los supuestos a que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo, sólo se podrá realizar el cambio cuando exista la voluntaria aceptación del policía afectado.

Artículo 5. Derechos de los Policías y eficacia en la prestación del servicio

La Jefatura o los Sindicatos con representación en la Policía Local propondrán las modificaciones que estimen convenientes para adaptar los servicios y lograr tanto la

mejora en la situación laboral, profesional y social de los miembros de la plantilla, como la calidad y eficacia en la prestación de los servicios. Las propuestas presentadas serán negociadas en una comisión en la que estén presentes los representantes sindicales de la Policía Local y la Administración con la representación o delegación que estime conveniente, no siendo ésta superior en número a la representación sindical.

Artículo 6. Cambios de turnos o de horarios de servicio entre agentes

1. Los miembros de la plantilla podrán cambiar horarios de servicio o turnos de trabajo entre sí, siendo necesario para ello el previo conocimiento de la Jefatura a través del oportuno parte/informe escrito.
2. Los referidos cambios no tendrán limitación alguna en cuanto a su duración, pudiendo abarcar desde un día de servicio concreto hasta el período de tiempo que los policías implicados acuerden, siempre que el servicio y los componentes de la plantilla no se vean afectados por dichos cambios.
3. Una vez que el cambio de servicio haya sido formalizado a través del parte/informe elevado a la Jefatura, la responsabilidad de realizarlo corresponderá de forma exclusiva al policía que haya asumido mediante el cambio el compromiso de prestarlo.

Artículo 7. Servicio diurno

1. Las unidades A y B prestarán servicio diurno en días alternos de lunes a domingo en horario de 8 a 21:20 horas (jornada diaria de 13 horas y 20 minutos). El servicio del domingo, será prestado por tres funcionarios de la unidad que cubra lunes, miércoles y viernes.

Para adecuar la jornada semanal y no sobrepasar las 40 horas semanales de servicio de promedio en cómputo bisemanal, cuando se preste servicio en domingo, la compensación se asignará por defecto el sábado inmediatamente posterior, salvo que el policía elija otro día. Si no se llega a un acuerdo con el policía en el día a librar, dicha compensación se hará en la misma semana que se presta servicio el domingo, es decir, el lunes, miércoles o viernes previo al domingo a efectuar.

2. Entre las 13:00 y las 17:00 horas se dispondrá de un mínimo de 2 horas para realizar la comida, computándose como trabajo efectivo.

Artículo 8. Servicio nocturno

1. Este servicio será desempeñado por agentes encuadrados en la unidad operativa. Esta unidad estará compuesta por todos y cada uno de los funcionarios de la plantilla que no estén excluidos de prestar servicio nocturno por razones médicas u otras, tales como se establece en la Disposición Adicional SEGUNDA del presente Acuerdo. Se insta un complemento específico singular para los integrantes de esta unidad operativa.
2. El servicio nocturno se prestará en jornadas de días alternos, desde las 21:20 y hasta las 08:00 horas del día siguiente.

- 3.** El servicio nocturno obligatorio se prestará en períodos de dos semanas consecutivas; durante la primera de ellas, los agentes realizarán el servicio el lunes, miércoles, viernes y domingo; la segunda semana lo harán el martes, jueves y sábado. A lo largo de la quincena que para un miembro de la plantilla dure el servicio nocturno, al agente no se le podrá designar con carácter obligatorio la realización de otro servicio. Durante la quincena nocturna se tendrá en cuenta que, al no poder disfrutar durante dos semanas del fin de semana libre completo, se computará como un domingo realizado en la rotación establecida para domingos.
- 4.** El servicio nocturno estará cubierto por tres miembros de la unidad operativa, como máximo, sólo pudiendo ser incrementado este número en aquellos casos previstos en el artículo 4, así como mediante negociación previa en materia de calendario laboral en la mesa sectorial. En los supuesto previstos en el artículo 4, las referidas necesidades serán cubiertas de forma voluntaria y compensadas, bien con libranza, bien de forma económica, según el artículo 7 del Acuerdo firmado el día 31/12/1992 entre la Administración y los funcionarios y publicado en el B.O.P. el día 26/4/1993, o el más beneficioso para el policía, según el acuerdo de equiparación existente entre el Acuerdo y el Convenio Laboral.
- 5.** Para la prestación del servicio nocturno y demás servicios para los que exista un cuadrante específico de rotación, estos cuadrantes se expondrán para que tengan acceso todos los miembros de la Plantilla.
- 6.** Tanto en el caso de una sustitución obligada en un día concreto, como en la prestación del servicio nocturno de forma quincenal, cada agente sólo realizará el turno de noche en aquellos días en que le corresponda servicio a la unidad a la que estuviera adscrito. Sólo podrá designarse servicio nocturno en unidad diferente a la que el agente estuviese adscrito, cuando exista la voluntaria y expresa aceptación del agente.
- 7.** En caso de enfermedad de alguno de los miembros del servicio nocturno, el agente o agentes que tengan que hacer la sustitución de un día en concreto, lo sabrán con al menos 24 horas de antelación.
- 8.** La Jefatura, con la supervisión de los sindicatos, procurará que todos los miembros de la unidad operativa queden equiparados en cuanto al número de noches trabajadas al cabo del año, todo ello sin tener en cuenta o computar los cambios que se produzcan con motivo de la aplicación del Art. 6. A tal efecto, a partir del mes de septiembre de cada anualidad, se procurará que esa equiparación sea efectiva, designando para las quincenas de servicio y para las sustituciones diarias a aquellos policías que menos servicios nocturnos hayan prestado. A partir de la referida fecha, no se propondrá a un agente para la realización de una quincena de servicio nocturno o una sustitución de una noche mientras haya otros agentes con inferior cómputo anual de servicios nocturnos prestados, aunque para ello le suponga a éstos el realizar quincenas o sustituciones de forma consecutiva.
- 9.** En aquellos casos en los que a un agente le corresponda prestar servicio nocturno quincenal o sustituir una noche y le coincida con su período vacacional, se le

mantendrá su puesto en las correspondientes rotaciones, pasando a prestar el referido servicio nada más finalizar las vacaciones.

10. Los miembros de la unidad operativa que se encuentren de baja médica, licencias por maternidad o paternidad, excedencias, u otras situaciones de similar característica, realizarán los servicios nocturnos que les correspondan en proporción al tiempo anual de servicio activo.

11. Si por motivo particular de algún agente, éste con el consentimiento de la Jefatura desea realizar más de una quincena seguida, no percibirá más de los 43 puntos establecidos anteriormente. La adscripción con carácter fijo a la prestación del servicio nocturno no conlleva incremento retributivo alguno.

CAPÍTULO SEGUNDO

JORNADAS ESPECIALES Y DÍAS FESTIVOS

Artículo 9. Servicios en jornadas especiales

1. Se considerarán jornadas especiales, por su mayor penosidad, el mayor rendimiento y el gran esfuerzo profesional que supone, las trabajadas en las siguientes jornadas con masiva participación ciudadana y que exige de los cuerpos de seguridad un operativo constante de vigilancia y seguridad con mayor carga de trabajo:

- El lunes de carnaval, *Día de Los Indianos*, en horario diurno y nocturno.
- Los días 24 y 31 de diciembre, ambos en horario nocturno.

2. Por la realización de este servicio se les compensará por su especial dedicación y rendimiento a cada agente con el doble del número de horas que abarca dicha jornada, a compensar cuando el servicio lo permita, con el fin de respetar el cómputo semanal obligatorio para todos los empleados municipales.

Artículo 10. Servicios de días festivos.

1. Los servicios diurnos en días festivos serán cubiertos por tres agentes, salvo previa negociación en materia de calendario laboral en la mesa sectorial de la Policía Local, o en la que en su caso corresponda. Por la realización de este servicio cada agente será compensado con el doble de número de horas que abarca dicha jornada, a compensar cuando el servicio lo permita, con el fin de respetar el cómputo semanal obligatorio para todos los empleados municipales.

2. Los servicios realizados festivos, diurnos y nocturnos tendrán un cuadrante de rotación, y la compensación será igual.

CAPÍTULO TERCERO

COMPENSACIONES ECONÓMICAS

Artículo 11. COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR UNIDAD OPERATIVA.

La unidad operativa prestará servicios de quincenas nocturnas alternas que se establecerán por orden de rotación cuatrimestral. Estarán disponibles para sustituir noches en caso de que dichos agentes que tengan asignadas quincenas causen baja así como causas sobrevenidas del servicio en cuanto a las nocturnidades. Las quincenas y sustituciones serán establecidas por orden de rotación.

La Jefatura del Cuerpo distribuirá dichas quincenas y sustituciones nocturnas de tal modo que a la finalización de cada año, en la medida de lo posible, todos los miembros de la unidad operativa realicen el mismo número de noches. Los miembros de dicha unidad serán retribuidos mensualmente con 43 puntos en el complemento específico singular indiferentemente de las noches que se realicen a lo largo del mes. No percibirán más de los 43 puntos aquellos que prestasen servicio con carácter fijo, aún cuando el número de servicios nocturnos realizados sea superior a la media de los realizados por la unidad operativa.

Artículo 12. COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR POR TURNICIDAD Y DOMINGOS.

1. El complemento específico singular por turnicidad y domingos retribuirá la realización de jornadas de trabajo en turnos alternos y la prestación de servicios en domingos. Lo percibirán todos los componentes de la plantilla salvo la Jefatura y el Agente destinado exclusivamente al servicio de notificaciones e informes (puesto a extinguir cuando sea cubierto por personal en segunda actividad).

2. A los efectos del párrafo anterior, todos los servicios serán establecidos en cuadrante cuatrimestral y la prestación será por orden de rotación, siendo que la Jefatura de la Policía adecuará y distribuirá los servicios para que el número de horas semanales del agente que trabaje el domingo, no exceda, en cómputo bisemanal, de las 40 horas de media semanal que son las reglamentariamente establecidas. La Jefatura del Cuerpo distribuirá dichos servicios de tal modo que, a la finalización de cada año en la medida de lo posible, todos los miembros de la plantilla realicen el mismo número de servicios. Dicho complemento será retribuido con 17 puntos en el complemento específico singular y se percibirá mensualmente.

Artículo 13. COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO.

La Unidad Motorista estará compuesta por OCHO agentes, como máximo, en servicio ordinario, entre las diferentes unidades, este complemento viene a retribuir económicamente la peligrosidad y dificultad técnica que conlleva conducir vehículos a motor de dos ruedas. Las motocicletas son vehículos que conllevan una serie de

riesgos laborales específicos como pueden ser el mayor índice de siniestralidad o la acción de los agentes meteorológicos externos directos sobre el agente durante su jornada de trabajo (humos, ruidos, lluvia, exposición solar y térmica). Será retribuido cada agente con 14 puntos del complemento específico singular mensual.

Se deberá desarrollar un reglamento que determine la regulación del complemento específico de devengo variable.

Artículo 14. COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR UNIDAD DE ATESTADOS.

La Unidad de Atestados estará compuesta por CUATRO agentes, los cuales deberán acreditar conocimientos en la materia, accediendo atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y antigüedad, siendo compensado cada agente con 14 puntos del complemento específico singular.

Se deberá desarrollar un reglamento que determine la regulación del complemento específico de devengo variable.

Artículo 15. COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR OBJETOS PERDIDOS Y VESTUARIO

Este complemento será percibido por un miembro de la plantilla, dicho complemento vendrá a retribuir la responsabilidad y disponibilidad del agente de policía encargado del depósito de los objetos perdidos, custodia de valores así como el almacén y distribución de vestuario y medios técnicos de la Policía Local. Será retribuido con 7 puntos del complemento específico singular. Dicho complemento será percibido transitoriamente por el funcionario adscrito al mismo, hasta su conceptualización en la modificación o aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo en el que será determinado como puesto de segunda actividad.

Artículo 16. COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR MANDO Y JEFATURA DEL CUERPO

Este complemento está destinado a retribuir económicamente el desempeño de las funciones de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, establecidas en las Normas Marcos 75/2003 de 12 de mayo y demás disposiciones legales. Será retribuido con 80 puntos del complemento específico singular de Mando y Jefatura del Cuerpo.

A dicha cantidad habrá que sumar un complemento personal transitorio de 283,14 € para completar la cantidad económica establecida en la Sentencia de fecha 26/03/2008, donde se estableció el complemento por jefatura de este Cuerpo.

CAPÍTULO CUARTO

SOLICITUD Y CONCESIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 16. Solicitud y concesión de permisos y licencias.

1. Los días por Asuntos Particulares se solicitarán con un plazo máximo de UN MES a la fecha de disfrute, entendiéndose concedidos si en el plazo de CINCO días desde la fecha de solicitud no existiera respuesta negativa por parte de la Administración, debidamente motivada y por escrito. En el caso de que sea positivo contará con el visto bueno de la Jefatura en la misma instancia normalizada (Decreto 164/1994, 29 julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, 26 noviembre (BOE 285, 27.11.92 correcciones 311, 28.12.92 y 23, 27.1.93), de RJAP y PAC.).
2. Los días u horas por compensación de servicio, se solicitarán con un máximo de TRES MESES de antelación a la fecha de su disfrute. Su denegación (debidamente motivada) por parte de la Administración se llevará a cabo en el plazo máximo de QUINCE días antes de su disfrute, ya que se entenderá concedido de no haber respuesta por parte de la Administración.
3. La concesión de días de Asuntos Propios (sin retribución alguna, y cuya duración acumulada no exceda en ningún caso de tres meses cada dos años o la cuantía que en su momento determine la legislación) prevalecerá sobre la concesión de horas de compensación de servicio.
4. Se podrán pedir y conceder permisos por compensación de horas de servicio de manera rápida o urgente y contando siempre con el visto bueno del Jefe de La Policía, Oficial, o Jefe de Turno, teniendo que formular la correspondiente solicitud y todo ello mientras dicha concesión no afecte al servicio.
5. El concepto de necesidades del servicio constituye un concepto jurídico "indeterminado". La Administración, cuando se ampare en las necesidades del servicio, deberá aportar al expediente el material probatorio necesario para acreditar que su decisión viene apoyada en una realidad fáctica que garantiza la legalidad y oportunidad de la misma, así como su congruencia con los motivos y fines que la justifican (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de noviembre de 2008), o dicho de otro modo: deberá informar, motivar y explicar de manera individualizada cuáles son las necesidades que permiten denegar la petición.
6. No cabe rechazar la concesión de días de asuntos propios, particulares o compensaciones de forma sistemática por "necesidades del servicio", "carencia de personal" o "no procede", "no se cumplen los mínimos", etc. para el servicio ordinario, sino que deberán acreditarse circunstancias excepcionales que exijan eses concreto nombramiento del servicio. Habrá de justificarse qué tipo de servicio debe prestarse, cuantas personas se necesitan, por qué es necesaria concretamente la concurrencia del afectado, etc.

7. Ello nos lleva al art. 54.1 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, en cuya virtud, serán motivados con sucinta referencia a hechos y fundamentos de Derecho los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos, precepto que ha de ser puesto en relación con el derecho del solicitante.
8. Todos aquellos otros permisos y licencias conferidos Estatutariamente y a que se tenga derecho.

Artículo 17. Compensación de servicio por asistencia a Juzgados

Aquellos agentes que deban asistir al Juzgado fuera de su jornada laboral serán compensados con seis horas de libranza, que serán acumuladas al cómputo del que disponga a su favor el policía. Cuando la asistencia al Juzgado se produzca estando el agente en su período de vacaciones, será compensado con un día de prolongación de vacaciones por cada asistencia al Juzgado.

Si el órgano judicial estuviera ubicado fuera de la Isla, al agente se le compensará con el número de días que necesitare para cumplir con la citación.

Artículo 18. Compensación de horas por reducción de jornada

A los miembros de la plantilla les serán de aplicación todas las reducciones en el horario de trabajo de las que disfruta el resto del personal municipal a lo largo del año. Siempre que el servicio lo permita, los policías podrán solicitar la reducción de jornada en las mismas fechas en que ésta se produzca, si el disfrute de la reducción de jornada no fuera en las fechas de verano y navidad, se le añadiría 15 horas más a compensar, por la no reducción en verano y 5 horas más por la de navidad.

Para la correcta planificación y organización de los servicios, los miembros de la plantilla que quieran hacer uso de su derecho a disfrutar de la reducción de jornada en las mismas fechas en que ésta se produzca deberán comunicárselo a la Jefatura antes de la finalización de cada año. La solicitud será de aplicación a todas las reducciones de jornada del año, sin posibilidad de separación de las mismas.

Artículo 19. Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales se disfrutarán por los miembros de la Policía Local, preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. Voluntariamente y fuera de dicho periodo estival el funcionario podrá solicitar el disfrute de sus vacaciones, que serán concedidas si las necesidades del servicio así lo permitieran.

El cuadrante de vacaciones anuales será expuesto antes de finalizar el año anterior al disfrute de las vacaciones.

Para el presente año, se establecerán turnos de vacaciones de tal forma que los que tenían asignadas las mismas para el mes de mayo pasarán al mes de julio, los que las tenían asignadas en junio pasarán al mes de agosto y los que las tenían en octubre pasarán a septiembre. Los que las tuviesen asignadas en julio, agosto y septiembre se quedan como estaban en la rotación previa a este Acuerdo.

Dadas las circunstancias excepcionales que concurren en el mes de Julio en el año en que se celebran las Fiestas Lustrales de La Bajada de La Virgen, se exceptúa dicho mes del período en que se puede solicitar el disfrute de las vacaciones anuales, salvo que excepcionalmente las necesidades del servicio lo permitan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Servicio nocturno durante las fiestas de Carnaval

Este servicio se negociará con los representantes sindicales antes de la celebración de las fiestas y con la debida antelación.

SEGUNDA. Servicio nocturno para agentes habiendo cumplido edad de paso a segunda actividad.

La obligatoriedad en la prestación del servicio nocturno para los miembros de la plantilla finalizará a la edad en que esté establecido el paso a la segunda actividad. Aquellos agentes que superen esta edad podrán seguir realizando el servicio nocturno siempre que lo acepten de modo voluntario y se les abonará como al resto de la unidad operativa.

TERCERA. Bajada de La Virgen

Al margen de lo establecido en el presente Acuerdo, para el período de tiempo en que se celebren los actos de la Bajada de La Virgen y, en todo caso, desde el día 1 de julio hasta el día 5 de agosto, ambos inclusive, se realizará una negociación específica entre la Corporación y los representantes sindicales de la Policía Local en lo relativo a la prestación de los servicios y abono de cantidades económicas.

Quedarán incluidos en esta negociación aquellos actos que, celebrándose fuera de las referidas fechas, estén incluidos en el programa oficial de actos publicado al efecto.

CUARTA. Interpretación del presente Acuerdo

1. Toda duda o diferencia en cuanto a la interpretación que pueda producirse en la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo será comunicada por los representantes sindicales a la Jefatura, o viceversa. La Jefatura y los representantes sindicales procurarán aclarar o resolver las cuestiones planteadas. De lograrse un acuerdo entre ambas partes, se realizará una nueva redacción del artículo afectado y se trasladará a la Alcaldía para que el órgano municipal competente dictamine al respecto.

2. En aquellos casos en que no exista acuerdo entre la Jefatura y todos los representantes sindicales o, existiendo éste, la propuesta no obtenga el dictamen favorable del órgano municipal competente, el texto no sufrirá variación alguna, limitándose su interpretación a lo que se desprenda de la redacción literal del artículo y que resulte más beneficiosa al interés del funcionario o funcionarios que desarrollan el servicio.

QUINTA. Calendario laboral.

El Calendario Laboral deberá ser ANUAL, y negociado con anterioridad al uno de enero de la anualidad en que sea efectivo, si bien se actualizará para adecuarlo a lo recogido en el presente Acuerdo (permisos y licencias) debiendo contener claramente los turnos de trabajo, los periodos de descanso de cada agente, siendo respetado por las dos partes como un derecho/obligación. En los supuestos de emergencia todo el personal estará obligado a la prestación del servicio con carácter permanente hasta que cesen las referidas circunstancias.” Entendiendo como tales excepciones, aquellas situaciones accidentales que suceden de modo imprevisto, que requieren una acción urgente, tal y como ha reiterado en varias ocasiones la jurisprudencia. Sentencia del TSJC-LM, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª de fecha 06 de enero de 2012.

De lo cual previa negociación con los sindicatos se compensará debidamente dicha excepcionalidad al servicio.

SEXTA. Excluidos del servicio nocturno

Aquellos miembros de la plantilla eximidos de la prestación del servicio nocturno quedarán excluidos de prestar todo tipo de servicios extraordinarios que se realicen en horario nocturno.

SÉPTIMA. Valoración de los puestos

Se establecerá una valoración del Complemento Destino y del Complemento Específico fijo del Colectivo de la Policía Local de Santa Cruz de la Palma, conforme la regulación y aprobación del manual de valoración y la tramitación legal de la Relación de Puesto de la entidad, siendo que, en todo caso, se deberá recoger en ella los complementos específicos singulares y variables acordados en el presente acuerdo.

OCTAVA. Carrera profesional.

Se establecerá la regulación de la carrera profesional del Cuerpo de la Policía Local conforme al desarrollo que la Comunidad Autónoma Canaria realice del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones legales y reglamentarias establecidas.

NOVENA. Mejoras de otras disposiciones.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Policía Local.

DÉCIMA. Se tomará como condición más favorable cualquier disposición legal que mejore las condiciones contenidas en el presente acuerdo.

DÉCIMA-PRIMERA. Nulidad o nulidad sobrevenida.

En caso de declaración de nulidad o nulidad sobrevenida de alguna de las cláusulas del presente Acuerdo, las partes se comprometen a negociar sobre la materia declarada nula, con el fin de dar nuevo contenido, ajustado a derecho, a dicha materia, incorporándose al presente el Acuerdo que obtenga.

DÉCIMA-SEGUNDA. Valoración de los puestos

Se establece una valoración del Complemento Específico en el Colectivo de la Policía Local de Santa Cruz de la Palma, en base al manual de valoración del Complemento Específico de la Relación de Puestos de Trabajo quedando:

AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

COMPLEMENTO ESPECÍFICO puestos AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

Titulación	20 puntos
Esfuerzo intelectual	5 puntos
Molestias por localización	5 puntos
Incompatibilidad	20 puntos
Mando dirección	5 puntos
Por transcendencia de funciones	3 puntos
Peligrosidad	20 puntos

Total 78 puntos.

OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL

COMPLEMENTO ESPECÍFICO puestos OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Titulación	20 puntos
Esfuerzo intelectual	7 puntos
Molestias por localización	5 puntos
Incompatibilidad	20 puntos
Mando dirección	7 puntos
Por transcendencia de funciones	5 puntos
Peligrosidad	20 puntos

Total 84 puntos.

SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL

COMPLEMENTO ESPECÍFICO puestos SUBINSPECTORES POLICÍA LOCAL

Titulación	30 puntos
Esfuerzo intelectual	9 puntos
Molestias por localización	10 puntos
Incompatibilidad	20 puntos
Peligrosidad	20 puntos

Total 89 puntos.

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS SINGULARES

1º COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR UNIDAD OPERATIVA

Nocturnidad	20 puntos
Rotaciones	10 puntos
Sup. Volumen de trabajo	10 puntos
Molestias por local.	3 puntos

Total 43 puntos.

2º COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR TRÁFICO-SEGURIDAD VIAL

14 puntos motorista	14 puntos
---------------------	-----------

Total 14 puntos.

3º COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR SABADOS Y DOMINGOS

Rotaciones	10 puntos
Sábados y Domingos	5 puntos
Penosidad	2 puntos

Total 17 puntos.

4º COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR UNIDAD ATESTADOS

Utilización de ordenador	14 puntos
--------------------------	-----------

Total 14 puntos.

5º COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR OBJETOS PERDIDOS

Ampliación de funciones	4 puntos
Molestias por local.	3 puntos

Total 7 puntos.

6º COMPLEMENTO ESPECIFICO SINGULAR JEFATURA DEL CUERPO

Mando, dirección, etc.	25 puntos
Por trascendencia funciones	25 puntos
Por responder de la gestión de subordinados	10 puntos
Utilización de ordenador	5 puntos
Dedicación-molestias localización	10 puntos
Superior volumen de trabajo	5 puntos

Total 80 puntos.

C.P.T. 283,14 €.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. Las partes acuerdan, que a partir de la firma del presente pacto, se convocará a la Mesa de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento, así como la General, cuando proceda con la finalidad de que sea ratificado por este órgano, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los funcionarios y las funcionarias del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento Santa Cruz de La Palma, y sin perjuicio de la normativa básica y otras disposiciones impositivas, estarán sujetos a lo dispuesto en el mismo, quedando derogados y sin efecto algunas de las órdenes y circulares que no fueron sometidos a la previa negociación colectiva, salvo en las cuestiones más beneficiosas para los trabajadores si las hubiere.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Desarrollo del Acuerdo.

Se autoriza a la Mesa Sectorial de la Policía Local para dictar cuantas disposiciones de carácter singular sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo, pudiendo constituir una mesa de seguimiento del meritado Acuerdo para tal fin, así como, para proponer su modificación.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez haya sido firmado por las partes, con la salvedad de aquellos preceptos que necesitan seguir la tramitación y aprobación legalmente establecida, y sin perjuicio de su ratificación en el Pleno y posterior publicación en el BOP, en todo caso, tendrá efectos económicos retroactivos a 01 de enero de 2015, así como de todos aquellos derechos a los que legalmente le pueda ser aplicable dicho instituto.

TERCERA. Compromiso de las partes.

Ambas partes firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a respetar cada uno de los artículos expuestos. En consecuencia, la aplicación de las mejoras retributivas contenidas en el mismo vendrá condicionada a la aceptación y cumplimiento estricto por parte del personal de la totalidad del articulado del presente acuerdo y anexos, sin perjuicio de las otras normas y derechos de aplicación.

EI ALCALDE

Juan J. Cabrera Guelmes

LOS REPRESENTANTES SINDICALES

ANEXO I

SISTEMA DE ROTACIONES

Rotaciones que, en principio, se estima que se deben realizar:

- a) Servicios nocturnos
- b) Sustituciones al servicio nocturno, por enfermedad o fuerza mayor, (No se libra en el SN)
- c) Domingos (comprende domingos y por quincenas nocturnas se suma a la rotación un domingo)
- d) Festivos
- e) Jornadas extraordinarias

1.- Las rotaciones comenzarían el 1 de enero de 2015, teniendo en cuenta el servicio realizado en el mes anterior en cuanto a las noches y festivos, pues no es lógico que se le asigne noche o festivo a un agente que lo haya hecho en tan corto espacio de tiempo, es decir, que a lo mejor estuvo de servicio el 24, 25 o 31 de diciembre y luego le corresponda por rotación el 1 o el 6 de enero. Por ello, si se comienza la rotación en festivos y noches del PL mayor al menor, por ejemplo, se saltaría al que hizo dicho servicio en el mes anterior y lo haría luego en el siguiente servicio que hubiera.

2.- Las rotaciones de los servicios nocturnos a cubrir serán prioritarias a las demás rotaciones, es decir, que si a un policía le corresponde un festivo o domingo y también una sustitución en el servicio nocturno, tendrá que entrar obligatoriamente primero en la sustitución del servicio nocturno.

3.- Las rotaciones se harían de forma correlativa, de forma que todos hagan la misma cantidad de servicios. Cuando ello no fuera posible porque al que le corresponda este enfermo, tenga servicio nocturno, etc., seguirá el policía siguiente. En el momento en que se produzca de nuevo la rotación, el primer policía será el que se saltó en la rotación y luego el último que entró en rotación, y así sucesivamente.

4.- Con el fin de evitar injusticias y picarescas a la hora de asignar un servicio nocturno, festivo, domingo, etc., cuando haya un empate en los servicios, es decir, que dos o tres o más policías tengan las mismas noches, festivo o domingos se elegirá, mirando hacia atrás, al policía que haga más tiempo que haya realizado el servicio a que se refiera, llámese noche, festivo, domingo, sustitución, etc.

5.- Las rotaciones iniciales, por deferencia a la antigüedad, se deben hacer:

- a) las de festivos de mayor a menor, es decir,

Ejemplo:

Unidad A: 59, 58, 53, 48, 46, 40, 31, 30, 28, 25, 23, 19 y 5

Unidad B: 60, 57, 45, 36, 34, 33, 29, 27, 24, 22, 18, 17 y 4.

b) Servicio Nocturno: *Se hará una sub-rotación para que al policía que le corresponda la quincena de noche en carnaval o navidad, no le vuelva a corresponder el siguiente año en dicha fecha. Asimismo cuando preste servicio nocturno en su quincena se le contará como domingo realizado en la rotación de los domingos e ídem en festivos.*

Unidades:

(A): 19, 23, 25, 28, 31, 46, 48, 53, 58 y 59

Excluidos: 5, 22, 30 y 40

(B): 4, 17, 24, 27, 29, 33, 34, 36, 45, 46, 57 y 60

Excluidos: 18

Los oficiales no están exentos de hacer sustituciones nocturnas, ya que están integrados en la Unidad Operativa al igual que los policías.

En las rotaciones hay que tener en cuenta que si te toca una quincena en navidad, no te toque el año siguiente y de igual modo en carnavales.

En las rotaciones de servicios nocturnos hay que señalar que en esa quincena rotación no se puede disfrutar del fin de semana completo de libranza, por lo tanto, esos sábados-domingos nocturnos se tendrán que contar para la otra rotación de domingos, porque si no, se da el caso que terminas la quincena de noche y te toca el domingo siguiente, es decir que estarás cuatro fines de semana sin poder disfrutar de un fin de semana libre completo o visto de otra manera harás muchos mas domingos que los exentos de la noche, no se puede dar el caso que mientras unos hacen dos domingos contando las quincenas nocturnos haya policías que no tiene ninguno, aunque estén exentos de las noches.

Señalar también que si en la quincena nocturna coincide algún día festivo, se tiene que contar para la rotación de festivos y compensar al doble de las horas realizadas como en los festivos diurnos.

Las rotaciones serán anuales. Al acabar el año natural, en la nueva rotación se pondrán los servicios de más o de menos de cada agente, para que a lo largo del año entrante se equilibre nuevamente."

En Santa Cruz de La Palma, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde, Sergio Matos Castro.

Administración de Rentas**A N U N C I O****10114****9659**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2015 acordó aprobar provisionalmente y de forma definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 (Tasa expedición documentos); nº 18 (Tasa venta ambulante); nº 24 (Precio Público Museos municipales).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, desde la publicación del presente anuncio y que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes que se encuentran en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular dentro del citado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La oficina de presentación de reclamaciones será el Registro General de este Excmo. y el órgano ante el que se reclama es el Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de La Palma, a 09 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

LOS SILOS**Área: Gestión Tributaria****A N U N C I O****10115****9418**

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las

tasas de Agua y Basura, correspondiente al bimestre septiembre/octubre del año dos mil quince.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 03 de noviembre de 2015.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez.

EL TANQUE**A N U N C I O****10116****9623**

Habiéndose aprobado provisionalmente, por Resolución de la Alcaldía núm. 1004 de fecha 30 de octubre de 2015, el Padrón Fiscal de Contribuyentes de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusiva, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo de exposición, si no se hubiesen producido reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente el citado Padrón Fiscal, iniciándose consecuentemente, el período de pago voluntario.

En El Tanque, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

VALLE GRAN REY**A N U N C I O****10117****9619**

El Pleno del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valle Gran Rey, a 4 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE ADEJE**Área de Presidencia****Aperturas****A N U N C I O****10118****9404**

La entidad Tex-Mex 2010, S.L.U. ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería, con emplazamiento en la Avenida Siam, nº 3, Centro Comercial Siam Mall, planta baja, local nº 36, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de

Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2015.

Firmado electrónicamente por el Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández, por suplencia según Decreto de Alcaldía núm. 1023/2015, de 28 de septiembre.

A N U N C I O**10119****9405**

La entidad La Tartana Argentina, S.L. ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en la Avenida de Bruselas, nº 17, Centro Comercial El Duque, local nº 17, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 5 de octubre de 2015.

Firmado electrónicamente por el Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández, por suplencia según Decreto de Alcaldía núm. 1023/2015, de 28 de septiembre.

A N U N C I O**10120****9406**

La entidad Tex-Mex 2010, S.L.U. ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería, con emplazamiento en la Avenida Siam, nº 3, Centro Comercial Siam Mall, planta baja, local nº 33, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de

Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 5 de octubre de 2015.

Firmado electrónicamente por el Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández, por suplencia según Decreto de Alcaldía núm. 1023/2015, de 28 de septiembre.

A N U N C I O

10121

9407

La entidad K Noodlebox, S.L. ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar cafetería, con emplazamiento en la Avenida Siam, nº 3, Centro Comercial Siam Mall, planta baja, local nº 31, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 28 de septiembre de 2015.

Firmado electrónicamente por la Concejal del Área, Carmen Rosa González Cabrera.

A N U N C I O

10122

9408

La entidad Innovaciones y Proyectos de Canarias, S.L. ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar cafetería, con emplazamiento en la Avenida Siam, nº 3, Centro Comercial Siam Mall, planta semisótano, local nº 32, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan

formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 28 de septiembre de 2015.

Firmado electrónicamente por la Concejal del Área, Carmen Rosa González Cabrera.

Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda

Secretaría General

A N U N C I O

10123

9441

D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto núm. 1041/2015, de 29 de octubre, del siguiente tenor literal:

«Decreto núm. 1041/2015.- Vista la convocatoria de reunión a este Alcalde para la asistencia a la Comisión de Turismo y Transportes de la FECAM (Federación Canaria de Municipios), que se celebrará el próximo lunes 16 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en la sede de la FECAM, Avenida 25 de Julio, núm. 47 (Santa Cruz de Tenerife).

Vista la imposibilidad de este Órgano de gobierno de asistir a la referida reunión; y atendido que el Concejal D. Andrés Pérez Ramos ostenta la Delegación Especial de Playas, Transportes, Tráfico y Seguridad Vial.

Considerando que es competente el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la asistencia a las Comisiones de Turismo y Transportes de la FECAM (Federación Canaria de Municipios).

Considerando lo señalado en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determinan que la resolución administrativa que acuerde la delegación de competencias deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local española, he resuelto:

Primero.- Delegar específica y puntualmente en el Concejal Delegado Especial de Playas, Transportes, Tráfico y Seguridad Vial, D. Andrés Pérez Ramos, la asistencia a la Comisión de Turismo y Transportes de la FECAM (Federación Canaria de Municipios), que se celebrará el próximo lunes 16 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en la sede de la FECAM, Avenida 25 de Julio, núm. 47 (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.- Notificar el presente decreto al Concejal delegado específicamente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en la presente resolución requiere aceptación del órgano delegado, no obstante a delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el Concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado Órgano colegiado de gobierno municipal celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde accidental, Epifanio Díaz Hernández.

Contratación

A N U N C I O

10124**9486**

Declaración de licitación desierta.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, se declara desierta la licitación pública del procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto la prestación del Servicio de Catering para la Escuela Infantil Municipal, por procedimiento abierto y ordinario.

El Concejal del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda, Adolfo Sebastián Alonso Ferrera, en calidad de suplente del Concejal del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda, 21838 D. Epifanio Jesús Díaz Hernández (según Decreto de Alcaldía núm. 1045/15, de 3 de noviembre).

Concejalía de Hacienda

Inspección Tributaria

A N U N C I O

10125**9344**

Anuncio relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.03), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, o consta como desconocido y/o ausente en dicho domicilio o lugar, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria Local, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
B-76526482	INTERVENTURE BUILDING, S.L.	COMUNICACIÓN INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS, DE ICIO Y TLU POR VDA. UNIFAMILIAR, EN PARC. 85. BCO. DEL INGLÉS. ADEJE.	04020000009466	INSPECCION TRIBUTARIA
B-76624907	ISLA GANA, S.L.	NOTIFICACIÓN DECRETO Nº 537 DEL (03-08-2015) CONCEJALÍA DE HACIENDA. RELAT. A LAS ALEGACIONES DE COMPROBACIÓN LIMITADA. POR LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA. Y APROBACIÓN LIQUIDACIÓN.	04020000008391	INSPECCION TRIBUTARIA.
B-38034021	SOCIEDAD DE INVERSIONES CANARIAS, S.L.	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009319	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-3482682-J	ELISABETH DOROTHEA CAPELLMANN	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009322	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-1386506-B	CLARISSA TORNESE	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009323	INSPECCION TRIBUTARIA.
Y-3998068-S	ANDRE JULES COLLARD	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009325	INSPECCION TRIBUTARIA.
X-2583160-F	RAMSAY HARROWER	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009326	INSPECCION TRIBUTARIA.
X-6368294-P	DOMINIC SWEENEY	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009327	INSPECCION TRIBUTARIA.
Y-0504122-E	ROBERTO MASCHERONI	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009328	INSPECCION TRIBUTARIA.
Y-4059592-Z	JANIS GARDOVSKIS	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009329	INSPECCION TRIBUTARIA.
X-9053392-V	MICHELE GEORGETTE GILBERTE BINET	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009330	INSPECCION TRIBUTARIA.
Y-3095557-R	GINTAUTAS STORPIRSTIS	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009331	INSPECCION TRIBUTARIA.
X-0997665-V	JEAN FORSTER	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009337	INSPECCION TRIBUTARIA.
X-1288153-S	LESLIE GEORGE WOOTTEN	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009341	INSPECCION TRIBUTARIA.
X-5059451-A	JOSEPH ALBERT MAUSSION REMY	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009342	INSPECCION TRIBUTARIA.
Y-3593165-G	GAVIN SOKHI	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009343	INSPECCION TRIBUTARIA.
Y-3593165-G	ALI SAFDAR	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009344	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-0978830-X	PETER DANSHIN	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009346	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-3582318-J	VAN LI	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009347	INSPECCION TRIBUTARIA
X-3166087-E	GARY DAVID FISHER	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009348	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-1077810-K	ANDREY ANDREEV	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009351	INSPECCION TRIBUTARIA
X-6178589-F	STEPHEN PAUL HARRISON	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009354	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-3095578-E	ILONA CHEPOK	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009355	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-1108052-H	MIKHAIL BRISKIN	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN. POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	04020000009356	INSPECCION TRIBUTARIA

Y-3896567-J	FRANCO GIORDANO	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009358	INSPECCION TRIBUTARIA
X-9705898-J	PIERA TURCHI	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009362	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-0517408-Z	SERGEY NIYAZOV	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009363	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-2623853-G	IRINA PASTUKHOVA	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009364	INSPECCION TRIBUTARIA
A-0061942-I	VANCOUVER FINANCE COMPANY LIMITED	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009366	INSPECCION TRIBUTARIA
B-38738647	HONG KONG GOLDEN PALACE, S.L.	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009367	INSPECCION TRIBUTARIA
B-76561810	HAWAI SU, S.L.U.	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009362	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-3044624-J	ANTON CHERNIKOV	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009363	INSPECCION TRIBUTARIA
X-1226375-S	PIERDOMENICO TORNESE	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009364	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-2772805-P	VADIM NIKOLAYCHUK	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009366	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-1073780-Q	IRINA ALKHIMENKOVA	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009367	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-2941710-R	CAROL DANIELA WEBER	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009387	INSPECCION TRIBUTARIA
X-0911844-D	RICKARDS GORDON CHARLES	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009388	INSPECCION TRIBUTARIA
X-2795048-L	MILENA MUGNAI	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009390	INSPECCION TRIBUTARIA
X-9147400-R	DIMITRY SOKOLSKIY	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009391	INSPECCION TRIBUTARIA
B-38411658	MADROÑO DE TENERIFE, S.L.	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009393	INSPECCION TRIBUTARIA
B-38994224	ADG-1020 PLAYA S.L.U.	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009383	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-3593165-G	PETER SHAUN SWENSSON	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009345	INSPECCION TRIBUTARIA
Y-3933006-C	LUCIA ELENA SAVOLDELLI	COMUNICACIÓN INICIO DE COMPROBACIÓN LIMITADA CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA. EN C/ LONDRES, 7- APTOS LAGOS DE FAÑABÉ. ADEJE.	0402000009336	INSPECCION TRIBUTARIA
B-38698684	EDIL TENERIFE, S.L.	NOTIFICACIÓN DECRETO Nº 1154 DEL (23-09-2015) CONCEJALÍA DE HACIENDA. REF. LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA Nº 150349292622 DE 2.202,01 EUROS, Y REF. 150349292576 DE 2.936,01 EUROS, POR SANCIÓN.	0402000009116	INSPECCION TRIBUTARIA

ICIO: IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OBRAS.

IIVTNU: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

TLU: TASA LICENCIA URBANÍSTICA PRIMERA OCUPACIÓN.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario

de ocho treinta a quince horas, de lunes a viernes, sito en Edificio Hacienda Local de Adeje, C/ Tinerfe el Grande nº 32 (planta baja) de la Villa de Adeje (Tfno. 922711484, ext. 6416), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

En la Villa de Adeje, a 22 de octubre de 2015.

Concejal Delegado de Hacienda Mpal., Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

10126

9399

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villa de Arico, el día 15 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación del servicio de ejecución de actividades deportivas municipales, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los datos siguientes:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de ejecución de actividades deportivas municipales.

b) Lugar de ejecución: Arico.

c) Plazo de ejecución del contrato: 2 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, y no le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Presupuesto base de licitación: el importe máximo a efectos de licitación, es de ciento diecinueve mil novecientos noventa y ocho euros (119.998,00 €), al que se le aplicará la cantidad de ocho mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos (8.399,86 €), en concepto de IGIC.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Garantía definitiva: el licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá presentar una garantía del 5% del valor estimado del contrato, excluido IGIC.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Unidad de Contratación. Ayuntamiento de la Villa de Arico.

b) Domicilio: Ctra. Gral nº 11. Villa de Arico.

c) Localidad y código postal: Arico-38.580.

d) Teléfono: (922) 76.82.42.

e) Fax: (922) 16 29 03.

- Domicilio: Ctra. Gral nº 12. Villa de Arico.

f) Página web: www.arico.es: perfil del contratante.

- Localidad y código postal: Arico-38.580.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante los 15 días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

10.- Criterio de adjudicación:

La valoración para la adjudicación del contrato se realizará en base a los siguientes criterios objetivos, cuya valoración no superará los 100 puntos:

8.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige clasificación.

1.- Reducción de precio: puntuación máxima 45 puntos.

9.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

La empresa que presente el precio más económico, obtendrá la puntuación máxima de 45 puntos.

a) Fecha límite de presentación: durante los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Para la puntuación del resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula (relación inversa):

$$\text{Puntuación} = (45 \times \text{Mp}) / \text{Px}$$

b) Documentación a presentar: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados.

Donde:

• 45 puntos, se asignan al criterio precio.

Sobre 1: "Documentación Administrativa", exigida para tomar parte en la licitación.

Sobre 2: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación, proposición económica y mejoras, en su caso", recogidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Mp (Mejor precio) es la mejor oferta presentada (la de menor importe económico).

• Px (Precio ofertado) es el importe del precio ofertado por cada empresa.

El contenido de los mismos, se especifica en la cláusula séptima del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Mejora en el número de horas en las actividades: puntuación máxima 35 puntos.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arico. Oficina de Atención al Ciudadano (SAC).

Se valorará con una puntuación máxima de 35 puntos, la oferta que presente gratis 8 horas más semanales, sobre las 72 horas de actividades recogidas en el apartado 1.3. del presente pliego, quedando a disposición del Ayuntamiento el reparto de las mismas, según las necesidades del servicio.

- Entidad: Ayuntamiento de la Villa de Arico.

Para la puntuación del resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula (relación directa):

$$\text{Puntuación} = (35 \times P_x) / M_p$$

Donde:

- 35 puntos, que se asignan al criterio de 8 horas gratuitas a la semana, sobre las horas de actividades mencionadas en el apartado 1.3.

- P_x : es el número de horas ofertadas por cada empresa.

- M_p : es la mejor oferta presentada, que no podrá exceder de 8 horas gratuitas semanales.

3.- Mejora en las siguientes actividades propuestas: puntuación máxima 20 puntos.

Hasta un máximo de 20 horas/semanales, se valorará la oferta de horas que se realicen en el conjunto de las siguientes actividades, quedando a disposición del Ayuntamiento el reparto de las mismas, según las necesidades del servicio:

- Aerobic/Mantenimiento.
- Kick Boxing.
- Musculación.
- Spinning.

Puntuación:

- Con 0 puntos, la oferta que no presente mejora.
- Con una puntuación máxima de 20 puntos, la oferta que presente el total de 20 horas gratuitas señaladas.

Para la puntuación del resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula (relación directa):

$$\text{Puntuación} = (20 \times P_x) / M_p$$

Donde:

- 20 puntos, se asignarán al criterio de 20 horas gratuitas a la semana, indicadas anteriormente en este punto.

- P_x : es el número de horas ofertadas por cada empresa.

- M_p : es la mejor oferta presentada, que no podrá exceder de las 20 horas gratuitas semanales.

11.- Aperturas de proposiciones:

a) Entidad: Ayuntamiento de la Villa de Arico.

b) Domicilio: C/ Meleque, nº 1.

c) Localidad y código postal: Arico-38.580.

d) Fecha: se colgará el anuncio de apertura de plicas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

12.- Gastos de anuncios. Adjudicatario.

En Villa de Arico, a 23 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, María Elena Fumero García.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

EDICTO

10127

9670

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "Tasa Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Recogida de Basura Domiciliaria", correspondiente al quinto bimestre de 2015 (septiembre-octubre), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 9 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta.

VILLA DE CANDELARIA

EDICTO

10128

9671

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del Plazo de veinte días (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o

proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 RDL 339/90 de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000430	KACARAN KARDES EMRE	CALLE MAYANTIGO 43 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-05-2015	90,00	5731HST	CIR/94/2F/5A
2015-000469	RODRÍGUEZ PÉREZ JOSE MARÍA	MENCEY TAORO 22 URB. JARDIN DE ABONA, LAS CHAFIRAS C.46 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-05-2015	200,00	2269HSB	CIR/94/2E/5
2015-000711	RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO	CMNO CALLES (LAS) 6 3ª TRANSVERSAL 38550 ARAFO SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-07-2015	200,00	4393HXC	CIR/91/2/5G
2015-000894	RODRIGUEZ GONZALEZ ROSA JULIA	AVDA SAN JUANITO 93 PYA. DE LA VIUDA 38509 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-08-2015	200,00	2524JBC	CIR/94/2A/5
2015-000942	ADVENTURE CLUB TENERIFE S.L	SUN BEACH 18 PLAYA DE FAÑABE 38660 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2015	80,00	6211FSX	CIR/154-/5B
2015-000948	HERNANDEZ RAMOS CLAUDIO DAMIAN	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 23 96 EDF. LAS TERRAZAS 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-08-2015	80,00	0475BBK	CIR/94/2C/5
2015-000962	LOGÍSTICA DEL ATLÁNTICO MD	CALLE MARTINEZ MORALES 6 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-08-2015	200,00	9984HDK	CIR/94/2E/5
2015-000964	AUTOS LANG TENERIFE SA	HOTEL PALMERAS. LOCAL 2B S/N 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-08-2015	200,00	3061DNB	CIR/18/2/2B
2015-000970	PARADA DOMINGUEZ LUIS	CALLE POZO (EL) 4 P01 C EDIF. EL CANARIO 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-09-2015	200,00	5515BTP	CIR/94/2A/5
2015-000975	HERNANDEZ MARTIN JONAY FELIPE	URB AÑAZA S/N Pt: 2 P03 B GRUPO 125 VIVIENDAS 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-09-2015	200,00	6657FXK	CIR/18/2/2B

2015-000976	BARRETO CORUJO MANUEL	CALLE ISAAC ALBENIZ 3 URB. AGUERE 38208 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-09-2015	80,00	GC9315AX	CIR/171/-5A
2015-000981	RODRIGUEZ BRITO ERNESTO	AVDA MARITIMA 174 Pt: 42 A 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-09-2015	200,00	4506GKY	CIR/94/2E/5
2015-001001	HERNANDEZ CABRERA CANDELARIA JESUS	AVDA MARITIMA 27 Pt: C1 P04 43 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-09-2015	80,00	7726CCL	CIR/94/2A/5
2015-001006	BACALLADO DIAZ ANGELA	LOS SUEÑOS. SALAMANCA 37 P00 B 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-09-2015	80,00	TF1133BS	CIR/94/2C/5
2015-001013	CHINEA GOMEZ CARLOS YERAY	CALLE AGRUPACION BINCHENY 26 P02 D 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-09-2015	200,00	9846FMY	CIR/91/2/5J

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

10129

9667

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de establecimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público con mesas, sillas, toldos y sombrillas.

Lo que se hace público por este medio para que durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan consultar o examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría General y las reclamaciones presentarse en el Registro General, ambas dependencias sitas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles de 9 a 13 horas. Las reclamaciones también podrán ser presentadas en las oficinas relacionadas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo.

Villa y Puerto de Garachico, a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

10130

9436

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015 acordó proceder a corregir error existente en el acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2004 del Ayuntamiento Pleno, mediante el cual se aprobó la rectificación de parcelas de terrenos de quintos a favor de los herederos de Don Plácido Pérez Rodríguez.

Por lo que se someta las referidas rectificaciones de parcelas de terreno de Quintos a información pública por plazo de un mes, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

De no producirse estas, el presente acuerdo se considerará definitivo.

Rectificaciones de parcelas de terrenos de Quintos que se relacionan a continuación:

Nº Exp.	Pol	Parcela	Prop. Rectificado	Superficie M²	Superficie Rectif.
41	7	93.1	Hrs. Plácido Pérez Rodríguez	3.040	3.570 m²
	7	93.2	Hrs. Plácido Pérez Rodríguez	1.840	1.492 m²
	7	95	Hrs. Plácido Pérez Rodríguez	0	1.018 m²

En la Villa de Garafía, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde, Martín Elías Taño García.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****10131****9471**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación Ordenanza reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social de la Villa de Hermigua, que fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, del día 21 de agosto de 2015.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, resolvió las reclamaciones presentadas durante el expresado plazo y aprobó definitivamente la modificación de la referida Ordenanza, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA

La Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, en su art.1, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. Asimismo los artículos. 4.2.i) y 13.1.h) del señalado texto, establece como áreas de actuación la ayuda en situaciones de emergencia social y atribuye a los Ayuntamientos competencias para la gestión de prestaciones económicas.

El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, precisa disponer de una herramienta ágil y efectiva, que ayude a paliar la grave situación económica que, de forma excepcional, vienen sufriendo algunos residentes y familiares del municipio, de manera que pueda conciliarse la atención a personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos.

Las presentes bases tratan de aunar ambos requisitos, atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo, poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que la misma pueda hacerse efectiva con inmediatez.

Artículo 1.- Competencia, Objeto y Régimen Jurídico.

1. COMPETENCIA. Conforme a la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las Comunidades Autónomas deberán asumir la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, manteniéndose, únicamente, como competencia municipal, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua es titular de las competencias de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que comprenderían la prestación de ayudas económicas de emergencia social.

2. OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Hermigua. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

3. RÉGIMEN JURÍDICO: La concesión por el Departamento de Intervención Social de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento a seguir para la concesión de las referidas ayudas es el de concesión directa, en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de las prestaciones a conceder y de las condiciones sociales de los beneficiarios de las mismas, que justifican razones de interés público, social, humanitario y otras que dificultan una convocatoria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Hermigua. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

2. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

3. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

Artículo 3.- Definición.

1. Se consideran ayudas de emergencia social, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

Artículo 4.- Objetivos.

1. La concesión de ayudas de emergencia social persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren.

2. A partir de la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.
- Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

Artículo 5.- Contenido de las ayudas

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el Ayuntamiento, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

a) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

Se entienden por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia, como: Alimentación, Higiene, Productos farmacéuticos y vestimenta.

b) Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias o excepcionales:

Tienen esta consideración aquellas ayudas económicas destinadas a cubrir un tipo de necesidad que, no resultando decisiva para la subsistencia física del usuario/a y de su unidad de convivencia, puede alterar la estabilidad socio-económica de la misma, pudiendo considerarse como tales las destinadas a sufragar los siguientes gastos: de vivienda (deudas por suministro de luz, alquiler, agua), de adquisición de útiles básicos del hogar, de viajes o traslados por asunto de enfermedad, de adquisición de material escolar o los necesarios para la rehabilitación de la vivienda de uso habitual que se encuentre en deficientes condiciones de habitabilidad, así como cualquier otro, que a juicio del órgano competente, pueda tener esa consideración .

Se priorizarán por límite presupuestario las ayudas establecidas en el apartado a) prestaciones destinadas a atender las necesidades básicas, de este artículo.

Se establece un límite anual de 1.500 euros resultante de la suma de las ayudas percibidas por unidad de convivencia.

Con carácter general, cada expediente de ayuda se tramitará por un concepto único, si bien podrán tramitarse por varios conceptos si la Trabajadora Social lo considera necesario y lo justifica en el expediente. En estos casos, el importe de la ayuda será el que corresponda a la suma de los conceptos.

c) Ayudas para la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural.

c.1) Objeto:

1. Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa autonómica.

2. Posibilitar en las viviendas ahorro de consumo energético o permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento, o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

3. Cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior.

4. Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

c.2.) Beneficiarios:

Para ser beneficiario de estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.
2. Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
3. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.
4. Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

c.3.) Informes.

La acreditación de los requisitos contemplados en los números 1, 2, 3 y 4 del apartado c.1) y 4 del apartado c.2) requerirán el previo informe técnico.

La acreditación de los requisitos contemplados en los números 1, 2, y 3 del apartado del apartado se valorará el informe social debiendo aportarse la documentación probatoria suficiente.

Artículo 6.- Condiciones Generales.

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubiese cumplido el convenio de inserción.

3. Los/las titulares de las Prestaciones Municipales y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independiente podrán suscribir con los servicios sociales de base un convenio de inserción que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de inserción cuyo contenido será negociado.

4. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

5. Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

6. La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

7. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento de los convenios de inserción.

Artículo 7.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas para sí o su unidad de convivencia que reúnan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que se mencionan en la presente ordenanza.

En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

Se entiende por unidad de convivencia, la formada por una o más personas, que convivan en el mismo domicilio independientemente de la relación de parentesco, acreditado mediante certificado de convivencia.

Artículo 8.- Perceptores de las ayudas.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

- a) Las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por la persona beneficiaria o, en su defecto, por la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 9.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as de las Prestaciones de Emergencia Social, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de personas de otras nacionalidades o de refugiados, asilados o apátridas se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronado y tener residencia en el municipio de la Villa de Hermigua durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas en el informe del/la Trabajador/a Social.

c) Ser mayor de edad o menor emancipado.

d) Encontrarse en una situación acreditada de emergencia social, entendiéndose que existe tal, cuando el/la solicitante o la unidad de convivencia, de la que forme parte, no superen los ingresos mensuales indicados en los criterios de concesión enunciados en el artículo 14 de la presente ordenanza.

e) No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia, para la que se solicita la ayuda, de bienes muebles e inmuebles distinto a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

f) No tener deuda con tributos municipales excepto cuando se trate de una ayuda destinada a la atención de necesidades básicas en el sentido del artículo 2 a) de la presente ordenanza.

g) Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

a) Comunicar al Departamento de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación social-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

b) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones que se crean necesarias.

c) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

d) Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

e) Aceptar y cumplir las actuaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.

f) Presentar justificantes del gasto realizado y del pago efectivo, acorde con la finalidad de la ayuda concedida, en los casos en los cuales lo determine la resolución de concesión de la ayuda.

g) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

h) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

i) Aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante o que sea coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones en atención a la situación de emergencia social, teniendo, en todo caso, carácter complementario a éstas.

En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Artículo 12.- Seguimiento de las ayudas.

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 13.- Solicitudes y documentación.

1. Para solicitar las ayudas, los beneficiarios tendrán que aportar el modelo normalizado de solicitud (anexo I), debidamente cumplimentado y firmado, el cual irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, y demás miembros de la unidad de convivencia, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

b) Fotocopia del Libro de Familia o de cualquier otra documentación acreditativa de la relación de parentesco o convivencia.

c) Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia. Que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.

- **Trabajadores por cuenta ajena:** certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

- **Desempleados:**

▪ Certificado de inscripción en la Agencia Canaria de Empleo.

▪ Con prestación: Documento acreditativo de la prestación.

e) Declaración en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.

f) en su caso, dos presupuestos de igual características del gasto que origine la petición de la ayuda, atendiendo a la finalidad de la misma.

g) En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a deudas derivadas del alquiler de la vivienda habitual o facturas de luz de la misma, el solicitante deberá aportar la documentación necesaria para acreditar dicha circunstancia (requerimiento de pago, declaración responsable del arrendador, etc.).

h) Formulario de alta a terceros.

i) Certificados catastrales de bienes de todos los miembros de la unidad familiar.

j) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/as del Servicio crean pertinente solicitar.

2. Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

3. Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

4. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

5. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

6. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 14.- Criterios de concesión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Ingreso económico global. Los ingresos globales mensuales del solicitante o de la unidad de convivencia a la que pertenece, no superarán la cantidad que como límite se establece en la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar.

Tabla Límite de Ingresos según nº de Miembros (renta per cápita)

Nº de miembros	Límite de ingresos mensuales de la unidad de convivencia
1	800 euros
2	1300 euros
3	1600 euros
4	2000 euros
5 y +	2500 euros

2.- El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia. No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas, debiendo de acreditarse esta circunstancia debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

A efectos del cálculo del ingreso económico global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la Seguridad Social, cuyos perceptores superen la edad de 60 años o con imposibilidad de obtener ingresos complementarios. Estos casos serán valorados por el/la Trabajador/a Social.

3.- Del ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.
- Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.
- Cualquier otro gasto que se considere fundamental para el bienestar del solicitante y que constituya una merma sustancial en los ingresos de este, habiendo de acreditarse esta circunstancia debidamente en el informe del trabajador social.

Artículo 15.- Cuantías máximas.

1. - La cuantía a subvencionar se determinará en función del baremo realizado por el Trabajador/a Social, de acuerdo con los criterios económicos y sociales del solicitante. En todo caso el importe de la subvención no superará los 1500 €, salvo circunstancias excepcionales que deberán reflejarse en el informe emitido por el/la Trabajador/a Social.

2.- Las prestaciones de carácter excepcional y extraordinario se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) En el caso de ayudas destinadas a financiar el alquiler de vivienda, así como las amortizaciones mensuales de hipotecas de 1ª Vivienda y de uso habitual, éstas sólo sufragarán dos meses como máximo. Asimismo este tipo de ayuda será una y única por beneficiario/a o unidad familiar, fijándose la renta mensual en el 65% del Salario Mínimo Interprofesional como máximo.

b) En los casos de prestaciones destinadas a la adquisición de gafas, prótesis, audífonos y similares, se requerirá informe preceptivo del facultativo como competente por razón de la materia y presupuesto del gasto, que en ningún caso podrá considerar aspectos tales como marca o cualesquiera otra característica que responda a exigencias estéticas del solicitante, tomando siempre como referente las ofertas más económicas del mercado, y en ningún caso la cuantía de la prestación supondrá una merma desproporcionada de la disponibilidad presupuestaria. En los casos en que estas prestaciones sean cubiertas por la Seguridad Social, en base a lo establecido en la ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, sólo serán atendidas en supuestos excepcionales.

Artículo 16.- Instrucción y resolución de los expedientes.

a) Los expedientes se recibirán en los Servicios Sociales Municipales, procediéndose a su valoración por parte del personal técnico con Diplomatura en Trabajo Social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

c) La Trabajadora Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver

d) Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, en el que se justifique la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

e) Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, desde la Concejalía de Servicios Sociales, se elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

f) El expediente no estará sujeto a fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Artículo 17.- Denegación de solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Negativa a suscribir y negociar un convenio de inserción.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 18.- Resolución y notificación.

1.- La resolución corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar, previa propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. La resolución de concesión deberá dictarse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2.- La resolución podrá dictarse, de manera excepcional y atendiendo a la naturaleza del caso, condicionada al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento. Además, la concesión de la ayuda podrá someterse a la condición de cumplimiento de un determinado comportamiento directamente relacionado con la situación de necesidad del beneficiario, tales como la obligación de escolarización, asistencia a clase de los menores integrados en la unidad de convivencia, la integración en un programa de inserción socio-laboral o similar.

3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

4.- La resolución adoptada será notificada a las personas beneficiarias y, en su caso, a las personas perceptoras, en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente, sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguardar del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

5.- En todo caso, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, en las partidas presupuestarias correspondientes en el presupuesto general del Ayuntamiento, pudiéndose denegar la ayuda por falta de crédito presupuestario.

Artículo 19.- Forma de conceder la ayuda.

1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución emitida.

2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, previo informe del personal técnico con Diplomatura en Trabajo Social.

Artículo 20.- Abono de la ayuda.

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte del solicitante, de la resolución directa, en todos los términos expresados en la misma.

Se efectuará por los servicios económicos municipales mediante vales, entrega en especie o transferencias bancarias (previa presentación del alta a terceros del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua).

Artículo 21.- Justificación.

En el caso de ayudas percibidas por el beneficiario mediante transferencia bancaria, éste justificará en el plazo de 15 días desde que se haya hecho efectivo el ingreso del gasto realizado por el cual fue concedida la ayuda. Dicha justificación se realizará mediante presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de facturas, justificantes de pago u otra documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. La documentación justificativa deberá cumplir con los requisitos reglamentariamente establecidos.

En estos casos, por el personal técnico, de los Servicios Sociales Municipales, como órgano instructor del expediente, se emitirá informe relativo al cumplimiento de las obligaciones, al objeto de proceder a declarar por justificada la ayuda recibida.

En el caso de la concesión de ayudas mediante expedición de vales, el pago se realizará al proveedor y se abonará una vez éste entregue la factura que lo justifique.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IGIC y la fecha de expedición de la misma.

Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 22.- Reintegro.

Dará lugar a la no exigibilidad de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la misma, siguiendo los trámites previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones de las cantidades que por principal intereses y gastos tuviera derecho a exigir esta Administración del beneficiario en los siguientes supuestos:

- a) En caso de defunción del beneficiario.
- b) Cuando se haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o representante legal.
- c) Cuando por parte del beneficiario se incumpla la finalidad o condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
- d) La renuncia expresa del beneficiario.
- e) Cuando en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguido o revocada cualquier otra ayuda con carácter de emergencia social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- f) Cuando incumplan el deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

Artículo 23.- Suspensión de la prestación.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en esta Ordenanza.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de seis meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

Artículo 24.- Modificación de la prestación.

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Artículo 25.- Extinción de la prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a seis meses.

Artículo 26.- Suspensión cautelar de la prestación.

Con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción, bien de oficio o a instancia de parte se podrá proceder a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubieran detectado en la unidad económica de convivencia independiente indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

Se deberá resolver acerca del mantenimiento, suspensión o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses desde la adopción de la suspensión cautelar.

Artículo 27.- Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 28.- Procedimiento de urgencia.

En caso de urgencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de los servicios sociales municipales, se procederá a conceder una parte proporcional la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

Artículo 29.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las Autoridades Gubernativas y judiciales, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 30.- Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran **infracciones muy graves** la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio.
- La obtención de la ayuda de emergencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinantes para la concesión.
- La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica determinada en la resolución.
- Las contempladas en el art. 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Se consideran **infracciones graves** la reincidencia en la comisión de tres leves, y las que a continuación se enumeran:

- Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Falta de justificación de la aplicación de la ayuda en los términos establecidos en esta ordenanza.
- Las contempladas en el art. 57 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Se considerarán **faltas leves** todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

- Incumplimiento de las obligaciones de comportamiento impuestas.
- Falsear u ocultar datos en la documentación presentada en la solicitud.
- Las contempladas en el art. 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Artículo 31.- Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se podrá decidir la cesación de la prestación de la ayuda en caso de comisión de falta grave o muy grave, para lo cual se precisará previamente el informe del Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

Artículo 32.- Infracciones.

Las infracciones administrativas muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves, a los tres años, y las leves, al año, contados desde la fecha en que la infracción se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, a los seis meses. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 33.- Normas de aplicación supletoria.

En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el resto de disposiciones de carácter general.

Disposición adicional.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en la presente Ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo del órgano competente, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición transitoria primera.

A las solicitudes de ayudas de emergencia social que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

ANUNCIO**10132****9474**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización de la Villa de

Hermigua, que fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, del día 21 de agosto de 2015.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, resolvió las reclamaciones presentadas durante el expresado plazo y aprobó definitivamente la referida Ordenanza, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y REUTILIZACION DE LA VILLA DE HERMIGUA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

"...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos

insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la

realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título "Disposiciones Generales", se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un

procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua,

así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos. 2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a este Ayuntamiento

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al Ayuntamiento la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento debe:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua está obligado a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección de la Secretaría de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurarla paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras estatales competencias y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes. En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos. Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua publicará, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados. Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. La entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, publicará información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua publicará información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. 2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua publicará información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo

dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1. La entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea. En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas. Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información. Este efecto suspensivo se producirá,

igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia. El M.I. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua realizará los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros. A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación. 3. El M.I. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua ejercerá, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. El Ayuntamiento podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua clasificará la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página

web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que el Ayuntamiento esté obligado, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público. 4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la

elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 49. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 50. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

En el plazo de 12 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas y la dotación de los medios técnicos y personales necesarios para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez verificado el procedimiento establecido en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, demorándose no obstante, su eficacia hasta que haya transcurrido el plazo de 12 meses indicados en la Disposición Transitoria Única.

En la Villa de Hermigua, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Pedro M. Negrín Rodríguez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**10133****9475**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Cronista Oficial de la Villa de Hermigua, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hermigua, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Pedro M. Negrín Rodríguez.

A N U N C I O**10134****9476**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2015, aprobó inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica bien inmueble "local nº 2 Mercadillo Municipal de El Curato", dejando de tener la consideración de bien patrimonial y pasando a ser bien de dominio público afecto al servicio público de "oficina de turismo", que fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, del día 21 de agosto de 2015.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, resolvió las reclamaciones presentadas durante el expresado plazo y aprobó definitivamente el expediente.

En la Villa de Hermigua, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Pedro M. Negrín Rodríguez.

A N U N C I O**10135****9481**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

Si durante el referido plazo no se prestasen reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adquirirá automáticamente carácter definitivo.

En la Villa de Hermigua, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Pedro M. Negrín Rodríguez.

A N U N C I O**10136****9482**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2015, aprobó inicialmente el expediente de desafectación del vehículo TF-3094-BS, dejando de ser la calificación de bien de dominio público afecto al servicio público y pasando a ser bien patrimonial, que fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, del día 21 de agosto de 2015.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, resolvió las reclamaciones presentadas durante el expresado plazo y aprobó definitivamente el expediente.

En la Villa de Hermigua, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Pedro M. Negrín Rodríguez.

A N U N C I O

10137

9483

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Villa de

Hermigua, que fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, del día 21 de agosto de 2015.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, resolvió las reclamaciones presentadas durante el expresado plazo y aprobó definitivamente el referido Reglamento, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la misma.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es la regulación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Término Municipal de Hermigua, homogeneizando las condiciones básicas de su prestación con exclusión de lo relativo a precios y estructura tarifaria que serán regulados en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 2. FORMA DE GESTIÓN Y TITULARIDAD DEL SERVICIO

El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento, mediante cualquiera de las formas previstas en Derecho.

ARTÍCULO 3. REGULARIDAD DEL SERVICIO DE SUMINISTRO.

El servicio de abastecimiento de agua deberá ser permanente o con periodicidad regular salvo las interrupciones que se dispongan para la correcta utilización de los caudales disponibles y las debidas a causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito.

Podrá interrumpirse el suministro de forma imprevista en los siguientes casos:

1º) Por avería o fallo en el suministro de energía eléctrica a cualquiera de las instalaciones del servicio que no permita el suministro.

2º) En el caso de ejecución de obras de reparación de avería, mejora o reconstrucción de las instalaciones afectas al servicio.

3º) Insuficiencia de caudal en el sector.

4º) Por motivos de salubridad pública.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL ABONADO

Los abonados tendrán los siguientes derechos:

- a) Concertar el contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.
- b) Disponer del agua en las condiciones higiénico – sanitarias que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sean adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.
- c) A que se le formule periódicamente la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas.
- d) Formular reclamaciones administrativas por el procedimiento reglamentariamente establecido.
- e) Solicitar al prestador del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades reales.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL ABONADO

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en el presente Reglamento y de cuantas otras pudiera derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

- a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio.
- b) Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude o avería imputables al abonado.
- c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.
- d) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los previstos en el contrato.
- e) Abstenerse de introducir en su actividad modificaciones que supongan la alteración en el caudal que obligue a un cambio en el calibre del contador.
- f) Abstenerse de manipular las instalaciones del servicio y equipos de medida.
- g) Permitir la entrada en su inmueble en las horas hábiles, o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de revisar comprobar las instalaciones, así como permitir las verificaciones y cambios de contador que el servicio considere necesarios.
- h) Respetar los precintos colocados por el prestador del servicio o por los organismos competentes de la Administración.
- i) Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato o póliza.
- j) Comunicar al suministrador cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos de consumo que resulten significativos por su volumen.
- k) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- l) Comunicar, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Aguas, cualquier avería o anomalía que observe en su contador o en la conducción desde la red general hasta el edificio en que se halle el inmueble.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse, el prestador del servicio, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

- a) Cobro de los servicios prestados tales como cuota del servicio; así como del agua consumida por el abonado o del mínimo establecido si el consumo no llega a los precios de la tarifa oficialmente aprobada.
- b) Revisión de las instalaciones interiores de los abonados, pudiendo exigir previamente a la contratación del suministro las modificaciones pertinentes a fin de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y conseguir su adecuación a la normativa vigente en cada momento.
- c) Revisión de las instalaciones interiores, aún después de contratado el suministro, si se observase que producen graves perturbaciones en las instalaciones generales, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de perturbaciones a la red.
- d) Disponer de una tarifa suficiente para mantener el equilibrio económico y financiero del servicio. Cuando el anterior equilibrio no se produzca, se procederá a la actualización de las tarifas.
- e) Suspender el suministro en los casos y con las formalidades previstas en este reglamento.
- f) Resolver el contrato unilateralmente en los casos de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones del abonado.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que pueda derivarse obligaciones específicas para la entidad suministradora, tendrá con carácter general, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el Servicio a todo peticionario y ampliarlo a todo abonado que lo solicite, cumpliendo las prescripciones contenidas en este reglamento y demás normativa vigente.
- b) Mantener las condiciones sanitarias y las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- c) Mantener la regularidad en el suministro según lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.
- d) Efectuar la facturación tomando como base las lecturas periódicas del contador u otro sistema de medición, así como las estimaciones de consumo reglamentariamente previstas.
- e) Aplicar las tarifas en vigor legalmente establecidas.
- f) Atender correctamente cualquier consulta, reclamación o sugerencia formulada por los abonados. Así como colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro pueda plantear.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN DE ABONOS

ARTÍCULO 8.- PÓLIZA DE ABONO

Por la Alcaldía podrá disponerse la obligatoriedad al usuario de suscribir una póliza de abono, que estará constituida por un contrato que contenga las condiciones generales del servicio y regule los derechos y obligaciones, tanto del abonado como del prestador del servicio y que serán adaptables de modo automático con carácter genérico en aquellas cláusulas afectadas en virtud de actualizaciones de la normativa aplicable. Excepcionalmente podrá contener además, cláusulas específicas que en atención a circunstancias o limitaciones particulares del abonado y/o del prestador de servicio, sea necesario introducir, para la mejor regulación de la relación del servicio.

En el caso de que se establezca dicha obligación no se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono o contrato de suministro.

En cualquier caso no se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya satisfecho los importes de los trabajos de conexión, fianzas, derechos, etc. que se encuentren establecidos.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.-La petición del suministro se hará en impreso normalizado que facilitará el prestador del servicio. Este podrá facilitar el trámite por el sistema que pueda resultar más conveniente para ambas partes.

Para la contratación del suministro será requisito indispensable contar con las licencias, cédulas de habitabilidad o autorizaciones a que se refiere la normativa de disciplina urbanística y territorial aplicable, además de los proyectos, boletines de instalador o documentación técnica en cada caso exigible en función de las características de las instalaciones receptoras, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

En todo caso junto a la solicitud de alta en el servicio deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/ CIF/ NIF, así como los documentos acreditativos de la personalidad del representante, en su caso.
- b) Alta de terceros.
- c) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho a ocupar el inmueble para el que se solicita el suministro.
- d) Licencias, cédulas de habitabilidad o autorizaciones a que se refiere la normativa de disciplina urbanística y territorial aplicable, además de los proyectos, boletines de instalador o documentación técnica en cada caso exigible en función de las características de las instalaciones receptoras, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

2.- Una vez comprobado por el departamento de gestión tributaria que la solicitud y la documentación presentadas son formalmente correctas, y sin perjuicio de que deba procederse a su subsanación, por el personal adscrito al servicio se informará sobre la viabilidad técnica de conceder el suministro.

3.- Si por el personal adscrito al servicio se informase desfavorablemente se procederá a dictar la oportuna resolución denegando el alta.

4.- Si por el personal adscrito al servicio se informase favorablemente se procederá a dictar la oportuna resolución autorizando el alta, liquidando la tasa por el enganche a la red e incorporando la misma al padrón fiscal correspondiente.

5.- Notificada la resolución autorizando el alta en el servicio, el usuario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento del contador correspondiente que será instalado por esta último.

6.- En el caso de que se establezca la obligatoriedad de suscribir la póliza de abono, esta se formalizará en el momento de hacer entrega del contador.

7.- Para la contratación de suministros eventuales, de duración limitada a ferias y otras actividades ocasionales, será suficiente la inspección del prestador del servicio que garantice la extraordinaria finalidad del suministro y el correcto estado técnico de las instalaciones, para asegurar en todo caso, la imposibilidad de perturbación de las condiciones de seguridad y regularidad del servicio. No obstante, el prestador del servicio podrá exigir el depósito de una fianza extraordinaria atendiendo a las condiciones especiales del suministro solicitado.

8.- En todo caso la posibilidad de contratar el suministro queda supeditada a la existencia de infraestructura de redes de cobertura suficiente para la conexión del inmueble que se pretende abastecer.

9.- Cada suministro quedará adscrito a las finalidades para las que fue contratado, quedando prohibido dedicarlo a otras finalidades o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud.

10.- El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable conllevará, cuando proceda, el alta correspondiente en los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y alcantarillado. En este caso, junto a la liquidación correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable, se girará la relativa a los restantes servicios.

11.- En el caso de que se detectase por el Ayuntamiento que el suministro se destina a un uso distinto del inicialmente contratado, de entre los permitidos, el Ayuntamiento podrá proceder de oficio al cambio de uso que corresponda girando la liquidación de tasas que sea procedente.

12.- La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud.

13.- El prestador del servicio podrá negarse a suscribirlo en los siguientes casos:

a) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que se exijan para las instalaciones receptoras.

b) Cuando se compruebe que el peticionario del servicio u otra persona de su unidad familiar, ha dejado de satisfacer importes debidos en virtud de otro contrato suscrito con el prestador del servicio hasta tanto no abone su deuda.

c) Cuando el peticionario no presente la documentación exigida o no abone los derechos económicos que se encuentren establecidos.

14.- El abonado habrá de ser necesariamente el que sea titular de la relación jurídica de ocupación o propiedad del inmueble. Toda situación que no reúna esta condición se considerará fraudulenta y, por tanto, sujeta a la suspensión del suministro, sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa.

15.- En cualquier caso, la contratación del suministro a edificios/inmuebles que constituyan comunidades de propiedad horizontal dotados de aljibes o depósitos comunes, o en cuya instalación concurren circunstancias técnicas tales como interrupciones en la conducción de alimentación para la instalación de equipos de presión u otros servicios comunes, se concertará con la Comunidad de Propietarios, registrándose los consumos mediante un contador general.

16.-Se considerará como una unidad contributiva cada vivienda, local o dependencia independiente, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas.

ARTÍCULO 10.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Los suministros se considerarán estipulados por tiempo indefinido, salvo que por el abonado, con un mes de antelación, curse la baja por escrito ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Durante la vigencia de la contratación, las condiciones de ésta se entenderán modificadas siempre que así lo impongan disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 12. SUBROGACIÓN

1.-Al producirse la defunción del titular de la póliza de abono, el heredero o legatario podrá subrogarse si sucede al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local.

2.-Las entidades jurídicas solamente se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

3.-El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de 4 meses a partir de la fecha del hecho causante.

4.-Para que pueda producirse la subrogación será necesaria la previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

ARTÍCULO 13. BAJA EN EL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas por cualquiera de las partes, dará lugar a la baja en el servicio.

ARTÍCULO 14. FIANZA

1.-El prestador del servicio podrá exigir, en el momento de la contratación del servicio, una fianza en garantía del pago de los recibos de suministro, la cual deberá ser depositada por el abonado en el momento de la contratación.

2.-La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del abonado a la resolución del contrato, sin que pueda exigir el abonado, durante su vigencia, que se le aplique a ésta el reintegro de sus descubiertos.

3.-En el caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución del contrato, el prestador del servicio procederá a la devolución de la fianza a su titular o a su representante legal. Si existiese responsabilidad pendiente cuyo importe fuese inferior a la fianza, se devolverá la diferencia resultante.

CAPÍTULO III. DE LOS USOS DEL AGUA

ARTÍCULO 15.- USOS AUTORIZADOS Y SU PRIORIDAD

1.- Independientemente de la clase de tarifa a aplicar a cada tipo de consumo según la estructura tarifaria en cada momento, la prestación del servicio comprenderá los siguientes usos:

A. Uso Doméstico.

Se considera uso doméstico el destinado al suministro de los inmuebles destinados a viviendas o anejos a las mismas, salvo en el caso de que deban considerarse como "colectividades" y siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

No se considera uso doméstico el destinado al suministro de los locales destinados a garajes cuando aquellos sean independientes de la vivienda, y sin perjuicio de que sean de uso particular y para un solo vehículo. En este caso se considerará como "uso industrial".

B. Uso Industrial.

Se consideran como uso industrial:

- Aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial.
- Aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, bares, despachos profesionales, oficinas bancarias, etc.).
- Los suministros a garajes cuando sean independientes de la vivienda.

C. Uso agrícola-ganadero.

Se consideran como uso agrícola los suministros a cuartos de aperos y similares. En todo caso la finalidad del suministro será el consumo humano, entendiéndose que el Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para este uso. Respecto al suministro destinado al riego para la obtención de productos agrícolas, comprendidas las explotaciones industriales de floricultura, el prestador del servicio no se encuentra obligado a su prestación.

D. Uso para obras.

Se consideran como uso para obras los suministros destinados a la ejecución de obras que, necesariamente, deberán estar amparadas por la correspondiente licencia urbanística.

E. Colectividades.

Se consideran como uso para colectividades los suministros destinados a urbanizaciones, comunidades residenciales de propietarios y conjuntos de apartamentos que, ya sea constituyendo un único inmueble o un grupo de ellos, sean susceptibles de utilización independiente, tengan el mismo uso (doméstico, industrial o agrícola) y dispongan de un único contador. En todo caso para ser consideradas como "colectividad", las unidades que la conformen deberán estar destinadas al mismo uso. En el caso de que en un mismo inmueble o grupo de inmuebles existiesen unidades con uso diferente, cada colectividad deberá disponer de contadores independientes según los usos.

2.- El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de la población urbana, a tal efecto se considera preferente el suministro para uso doméstico. Los suministros de agua restantes quedarán supeditados al doméstico, pudiendo el prestador del servicio, disminuir e incluso suspender dichos servicios para asegurar esta último.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES DE LOS ABONADOS**ARTÍCULO 16.- LA ACOMETIDA**

Se entiende por acometida la conducción que enlaza la instalación interior de la finca con la tubería de la red de distribución.

En cuanto a los requisitos de las acometidas e instalaciones interiores se estará a lo que establezcan las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores, vigentes.

No obstante, la determinación de sus elementos, componentes, tipo, calidad de los materiales y forma de ejecución serán fijadas por el prestador del servicio.

La instalación del ramal de acometida, con sus llaves de maniobra y sus aparatos de medición, será efectuada por el prestador del servicio, con todos los costes a cargo del propietario del inmueble, quedando de su propiedad el ramal de acometida especial para su uso, será instalado por el prestador a cuenta y coste del abonado, previa autorización de la propiedad del inmueble, quedando también propiedad de la finca por accesión.

En las acometidas ya existentes, cualquier modificación solicitada por el abonado se realizará por el servicio, de acuerdo a la normativa vigente y con cargo al solicitante.

El Servicio determinará las modificaciones en la red existente que deban efectuarse como consecuencia de la petición de un nuevo suministro y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece, a estos efectos, al patrimonio municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación, no se procederá al suministro.

Cuando por necesidades de los interesados, sea necesario prolongar la red, para llevar el agua a zonas de nueva edificación, estas prolongaciones se harán a sus expensas en las condiciones que fijen los informes técnicos del servicio, revirtiendo automáticamente la instalación a propiedad municipal.

A continuación de la llave del registro, el propietario dispondrá de una protección del ramal suficiente de manera que, en caso de fuga, el agua tenga salida al exterior, sin que, por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del prestador.

En caso de averías, las reparaciones de los ramales de acometida serán siempre efectuadas por el prestador, sin perjuicio de su repercusión al causante de esta avería.

Las instalaciones y derivaciones que salgan de la llave de paso, serán reparadas por cuenta y cargo del propietario o abonados responsables.

Instalado el ramal de acometida, el prestador lo pondrá en carga hasta la llave de registro, que no podrá ser manipulada hasta el momento de empezar el suministro, al reunir las instalaciones interiores las condiciones necesarias. Pasados ocho días desde el inicio del suministro sin que haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida, se entenderá que el propietario de la finca está conforme con su instalación.

Finalizado o rescindido el contrato de suministro, el ramal de acometida queda a libre disposición de su propietario, pero si este, dentro de los veinte días siguientes no comunica fehacientemente al prestador su intención de que se retire de la vía pública, consignando a tal efecto en la casa del prestador del servicio el importe de los gastos que ocasione la citada operación, se entenderá que se desinteresa del ramal de acometida en desuso, pudiendo el prestador del servicio, tomar, respecto a este, las medidas que considere oportunas.

ARTÍCULO 17.- CONDICIONES SANITARIAS

Las instalaciones utilizadas por los abonados han de reunir, en todo momento, las condiciones de seguridad necesarias, pudiendo el prestador del servicio negar el suministro en caso de nuevas instalaciones o reforma de las existentes por no reunir los requisitos legales.

Sin perjuicio de lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de suministro de agua y en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Abastecimiento de Agua Potable, la instalación interior objeto del suministro no podrá estar conectada con red o tubería ni distribución alguna de otra procedencia, ni aún con la proveniente de otro abono realizado por el prestador del servicio, sin que tampoco pueda mezclarse el agua procedente del prestador del servicio con ninguna otra.

Es obligación de los usuarios mantener y conservar los depósitos receptores, si los hubiera, desinfectándolos periódicamente y protegiéndolos razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación.

En ningún caso existirá depósito alguno del usuario situado antes del correspondiente Contador o Aparato de Control y Medida.

Del funcionamiento de las instalaciones interiores no se derivará en ningún caso responsabilidad alguna para el prestador del servicio.

En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el prestador del servicio puede comunicar a los abonados la falta de seguridad de estas, quedando el abonado a corregir la instalación, si así se juzga pertinente, y en el plazo que se determine. Si el abonado no cumple lo dispuesto, el prestador del servicio queda facultado para suspender el suministro.

CAPÍTULO V. DE LOS APARATOS DE CONTROL Y MEDIDA

ARTÍCULO 18.- LOS CONTADORES

Todo suministro de agua deberá controlarse mediante un contador que registre los volúmenes de agua suministrada, los cuales servirán de base para la facturación. Excepcionalmente, podrá contratarse suministros por el sistema de aforo.

ARTÍCULO 19.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado, debiendo estar precintados por el Organismo de la Administración responsable de dicha verificación. La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento se determinará por el prestador del servicio, de acuerdo con las normas básicas para las instalaciones interiores vigentes o en relación al caudal punta horario previsto en caso de suministros especiales.

Cuando se compruebe que el consumo real no corresponde al rendimiento normal del contador, ya sea por exceso o por defecto, deberá ser sustituido por otro de diámetro adecuado, quedando obligado en su caso el abonado a satisfacer los gastos ocasionados.

El contador y sus elementos accesorios será siempre instalados por el prestador del servicio sea cual fuere su propietario, siendo por cuenta y cargo del abonado.

Cuando procediera sustituir un contador por otro y fuese indispensable ampliar las dimensiones del armario o casilla que deba contenerlo, el abonado efectuará a su costa la modificación consiguiente.

Detrás del contador se colocará una llave de paso que el abonado tendrá a su cargo, a fin de prevenir cualquier eventualidad. Las intervenciones que deba hacer el servicio como consecuencia del mal funcionamiento de esta llave, se cargarán al abonado.

ARTÍCULO 20.- SITUACIÓN DEL CONTADOR

Al conceder cualquier suministro de agua el prestador del servicio fijará el lugar de emplazamiento de los contadores.

El contador se colocará en el exterior de la vivienda, en un armario de obra o construido por el abonado con las mismas dimensiones y en la forma establecida en las normas que mantenga el prestador del servicio o, subsidiariamente, en las normas básicas para las instalaciones interiores del agua, vigentes en el momento

de la contratación, y deberá estar provisto del correspondiente cierre con llave del tipo universal.

La responsabilidad derivada de las averías que se produzcan en la Instalación Interior General, una vez traspasada la fachada del inmueble o lindero de la propiedad será por cuenta del abonado, quien deberá dar inmediata cuenta al prestador del servicio para que este proceda a su reparación con cargo a aquel.

Los contadores actualmente colocados deberán tener fácil acceso para facilitar su lectura, debiendo modificar el abonado su situación, en la forma determinada en el presente Reglamento en el plazo que se fije el servicio y en caso de no hacerlo se procederá a la suspensión del suministro.

ARTÍCULO 21.- CONSERVACIÓN DEL CONTADOR

La conservación del contador se efectuará por el prestador del servicio sin perjuicio de quien sea su propietario.

El prestador del servicio podrá percibir del abonado/usuario una cantidad suficiente para cubrir, tanto los gastos de conservación, como su reposición, cuando corresponda, o bien incluyendo esta en los generales del servicio con su correspondiente repercusión en las tarifas de suministro de agua.

En cumplimiento del deber de conservación la entidad suministradora podrá sustituir los contadores que se encuentren averiados o no funcionen con regularidad.

CAPÍTULO VI. DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS. CONSUMO Y FACTURACIÓN

ARTÍCULO 22.- TRABAJOS CON CARGO AL ABONADO

Cualquier clase de trabajo que sea realizado por el prestador del servicio, ya sea por propia iniciativa y previa comunicación al abonado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, o a petición de aquél, será facturado en base al cuadro de precios que tenga aprobado el prestador del servicio, o, en su defecto, por el importe de los materiales y mano de obra necesarios al efecto, añadiendo cuantos gastos sean imputables (transporte, etc.), así como el 15% en concepto de gastos administrativos y generales, y aplicando los impuestos que legalmente procedan.

ARTÍCULO 23.- DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables al Ayuntamiento, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética del año anterior.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la

capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual, estimándose dicho en 200 m³ cuatrimestrales.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 24.- VERIFICACIÓN.

El abonado y el prestador del servicio tienen derecho a solicitar del organismo competente de la Administración, en cualquier momento, la verificación de los aparatos de medición instalados, sea quien sea su propietario. Si el abonado solicita al prestador del servicio la tramitación de la mencionada verificación oficial, deberá depositarse previamente el importe de los gastos que ello comporte.

ARTÍCULO 25.- FACTURACIÓN DEL CONSUMO

El prestador del servicio percibirá de cada abonado el importe del suministro, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso. Dichas facturaciones, que incorporarán cuantos otros conceptos sean a cargo del abonado con carácter periódico.

La facturación se notificará mediante recibo según lo prevenido en el segundo párrafo del art. 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos cuatrimestralmente. En consecuencia al tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En la facturación deberán figurar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre del abonado.
- b) Domicilio del abono.
- c) Lectura anterior y actual del contador, salvo que la facturación sea en base consumos estimados.
- d) Fechas inicial y final del período facturado.
- e) Consumo facturado.
- f) Indicación diferenciada de cuantos otros conceptos sean facturados, tales como cuota de servicio, cuota de mantenimiento de contadores, alcantarillado tratamiento y o vertidos.
- g) Importe total del suministro.
- h) Importe e identificación de los impuestos o tributos repercutibles.
- i) Suma total de la factura.
- j) Fecha límite de pago a efectos de considerarse incurso en causa de suspensión del suministro.
- k) Cualquier otro dato que sea exigido por la normativa vigente.

CAPÍTULO VII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 26.- INFRACCIONES

Sin perjuicio de lo establecido en relación a las infracciones de naturaleza tributaria en le Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio, será infracción al presente reglamento toda falta grave cometida en el uso de los servicios de suministro de agua siendo causa suficiente para la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Se considerará fraudulenta cualquiera de las situaciones siguientes:

1º) Inexistencia de autorización alguna para el suministro. En este caso se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

2º.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización del Ayuntamiento, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

3º.- Que se realicen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

4º.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Ayuntamiento, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos estos casos el suministrador del servicio podrá proceder a la suspensión del suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que correspondan así como la legalización de las instalaciones en su caso. En cualquier caso se levantará acta de las medidas que se adopten. El acta que se levante deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos: lugar, fecha y hora de la visita de inspección; situación y descripción del inmueble, con indicación de su dirección y

cuantos otros datos puedan servir para su identificación; descripción de la instalación, detallando cuantas apreciaciones puedan conducir a una conclusión certera en cuanto a la existencia o inexistencia del fraude denunciado, efectuando incluso fotografías, si se dispusiera del aparato adecuado; relación e identificación de cuantas personas intervengan, invitándolas una vez redactada a su firma, así como hacer constar cuantas circunstancias estimen conveniente en relación con los hechos. También se consignará en el acta si se ha procedido al precinto de las instalaciones y/o a la suspensión del suministro.

ARTÍCULO 27.- PROHIBICIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS POR LOS SUJETOS PASIVOS CON DEUDAS NO SATISFECHAS.

No se podrán contratar nuevos suministros con las personas físicas, empresas, sociedades o entidades que tuvieran pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el período de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen. En el caso de personas físicas la prohibición alcanzará a las personas que forme parte de la unidad familiar del sujeto pasivo.

ARTÍCULO 28.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

1.- El prestador del servicio podrá suspender el suministro de agua a sus abonados ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del abonado y, en especial, en los casos siguientes:

- Si no se hubiesen satisfecho en plazo las tasas por prestación del servicio conforme a lo establecido en la normativa tributaria que resulte de aplicación.
- En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro en forma o para usos distintos a los contratados.
- Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para el suministro a otros locales o viviendas diferentes a los autorizados.
- Cuando el abonado no permita la entrada en el inmueble a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que debidamente autorizado e identificado trate de leer el aparato de control y medida o revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.
- Por negligencia del abonado respecto al estado de conservación de sus instalaciones interiores en el caso de que produzcan perturbaciones del servicio.
- Las condiciones generales de utilización del servicio.

2.- En el caso de que por disconformidad con el importe facturado, el abonado hubiera formulado reglamentariamente alguna reclamación, el Ayuntamiento no podrá suspender el suministro en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

3.- El procedimiento para la suspensión del servicio será el siguiente:

3.1.- Previo informe-propuesta del servicio se incoará, en su caso, el procedimiento de suspensión por la Alcaldía.

3.2.- La resolución iniciando el procedimiento será notificada al infractor concediéndosele trámite de audiencia por plazo de diez días.

3.3.- Evacuado el trámite de audiencia se dictará la resolución ordenando, si procede, la suspensión del servicio. La orden de suspensión será notificada al interesado con indicación de, al menos, los siguientes extremos:

- Causas de la suspensión cuya concurrencia se considera probada.
- Indicación, en su caso, de la posibilidad y procedimiento para restablecer el servicio.
- La fecha aproximada en la que se producirá la suspensión.
 - Indicación de que la resolución es firme en vía administrativa y los recursos que procedan contra la misma.

3.4.- El procedimiento de suspensión podrá suponer, además, la incoación del procedimiento sancionador.

3.5.- La suspensión del suministro de agua no podrá realizarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

3.5.- Si la causa de suspensión es la falta de pago de las tasas correspondientes, el órgano competente tendrá en cuenta en todo caso, previo informe de la Trabajadora Social, la situación social y económica del abonado y su familia. En el supuesto que dicha situación se considere como de emergencia social se podrá no adoptar la medida de suspensión de forma motivada.

3.6.- El restablecimiento del servicio se realizará el día siguiente o, en su defecto, el sucesivo hábil en que haya sido subsanada la causa que originó la suspensión del suministro.

3.7.- Los gastos que originen la suspensión del suministro y su restablecimiento serán por cuenta del abonado.

3.8.- En los casos de suspensión por falta de pago, si en el plazo de un mes desde la fecha de suspensión no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y los gastos a que se hizo anterior mención, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.5 de este artículo, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños.

3.9.- Resuelto el contrato, el Ayuntamiento podrá retirar el contador, propiedad del abonado y lo mantendrá en depósito y a disposición del abonado en las dependencias del prestador del servicio durante el plazo de un mes a partir del cual el prestador del servicio podrá disponer libremente de este.

ARTÍCULO 29.- RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO EN CASO DE SUSPENSIÓN.

Para el caso de reconexiones autorizadas tras haberse suspendido el servicio, el usuario deberá abonar previamente la cuota de acometida.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia**

En la Villa de Hermigua, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Pedro M. Negrín Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**A N U N C I O****10138****9668**

Por Resolución de la concejalía de Hacienda nº 246/2015 de fecha 9 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 4º bimestre de 2015 (julio-agosto 2015), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 9 de noviembre de 2015.

El Secretario-Interventor, Jesús Ruiz Ruiz.

A N U N C I O**10139****9669**

Por resolución de la concejalía de Hacienda nº 247/15 de fecha 9 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2015 (septiembre-octubre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 9 de noviembre de 2015.

El Secretario-Interventor, Jesús Ruiz Ruiz.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales-Contratación****A N U N C I O****10140****9472**

Anuncio de licitación del “Servicio de limpieza de colegios y otras instalaciones municipales” por procedimiento abierto y tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410.

4. Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratación@ayto-realejos.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. Número de expediente: SER/2015/19.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: Servicio de limpieza de colegios y otras instalaciones municipales.

c) Presupuesto de licitación estimado: cuatrocientos mil ciento noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (400.191,44 euros), IGIC no incluido.

d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

e) Lugar de ejecución: Los Realejos.

f) Plazo de concesión: un año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de cuatro años.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000-9 “Servicios de limpieza”.

h) Valor estimado del contrato: 1.600.675,76 (prórrogas incluidas).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: fecha límite para la recepción de ofertas será de 24 días naturales contados desde la fecha de envío, 28 de octubre de 2015, del anuncio de contrato de DOUE (fecha límite: 21 de noviembre de 2015).

b) Modalidad de presentación: (tres sobres) presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo U (Servicios Generales) Subgrupo 1 (Servicios de limpieza en general). Categoría c).

7. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 4.000 euros.

9. Fecha de envío del anuncio previo al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 4 de septiembre de 2015.

En la Villa de Los Realejos, a 28 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

Secretaría

ANUNCIO

10141

9676

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia	
Numero de Decreto: 2170/15	Fecha de emisión : 3 noviembre 2015
Expediente: sustituciones	Centro Gestor: Secretaría

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, a la hora en que se va a celebrar la Junta de Gobierno Local, el día 4 de noviembre de 2015, a las 13.00 horas, en única convocatoria y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Primero.-Delegar específicamente en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en la celebración de la misma.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma D. Manuel Domínguez González, Presidente, ante mí, Dña María González Hernández, Secretaria Accidental, en la Villa de Los Realejos, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente.- La Secretaria accidental.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

10142

9453

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000555/2015.

NIG: 3803844420140000503.

Materia: despido.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000069/2014-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	COBEGA S.A
Recurrido	JUAN ANTONIO GONZALEZ DIAZ
Recurrido	JEROVER S.L.
Recurrido	FOGASA
Recurrido	SANTIAGO ESTEBAN RAMOS
	RODRIGUEZ (ADMOR. CONCURSAL)

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el recurso de suplicación, número 0000555/2015, seguido ante esta Sala por Cobega S.A. contra D./Dña. Juan Antonio González Díaz, Jerover S.L., FOGASA y Santiago Esteban Ramos Rodríguez (Admor. Concursal), sobre despido, con fecha 21.10.15, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por “Cobega, Sociedad Anónima”, frente a la Sentencia 685/2014, de 13 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 69/2014, sobre despido con reclamación acumulada de cantidad, la cual se confirma en todos sus extremos.

Segundo: condenamos al recurrente “Jerover, Sociedad Limitada” a la pérdida de las cantidades consignadas para recurrir, a las que se dará el destino que corresponda una vez firme esta sentencia.

Tercero: no se hace expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad “Banco Santander” con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 0555 15, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Jerover S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2015.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10143 9376**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001070/2014.

NIG: 3803844420140007836.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014038272.

Demandante: Rosa Gregoria Escobar Rodríguez.

Demandado: Congelados Aigor, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001070/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Rosa Gregoria Escobar Rodríguez, contra Congelados Aigor, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Rosa Gregoria Escobar Rodríguez frente a la mercantil, Congelados Aigor, S.L.U. y, en consecuencia, se declara improcedente su despido, con efectos de 31 de octubre de 2014 y, al propio tiempo, la extinción de su contrato de trabajo, con fecha de 24 de septiembre de 2015, condenando a la entidad, Congelados Aigor, S.L.U., a abonar a la trabajadora, los siguientes importes:

- a) En concepto de indemnización: 8.374,46 euros.
- b) Salarios: 1.064,49 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente

el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios declarados en sentencia) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65107014 del referido Banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Congelados Aigor, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL
10144 9377**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000342/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000238/2015.

NIG: 3803844420150001726.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015034362.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Depositario: FOGASA.

Ejecutante: Mónica Febles Sánchez.

Ejecutado: Revisiones Levante, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000342/2015, seguidos a instancia del ejecutante Mónica Febles Sánchez, contra el ejecutado Revisiones Levante, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 21.12.2015 a las 11:00 horas de la mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Revisiones Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10145

9378

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000325/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000297/2015.

NIG: 3803844420150002105.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015033685.

Ejecutante: María Cynthia Suárez Viña.

Ejecutado: FOGASA; Beatriz Nazco Valcárcel.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000325/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª María Cynthia Suárez Viña, contra Beatriz Nazco Valcárcel, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 29 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. María Cynthia Suárez Viña frente a Beatriz Nazco Valcárcel, parte ejecutada.

“Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 30 de noviembre de 2015 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de

depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0325 15 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beatriz Nazco Valcárcel, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 10146 9379

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000184/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000085/2014.

NIG: 3803844420140000645.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015020259.

Ejecutante	Eladio Genaro Bonilla Ramos
Ejecutante	Antonio Miguel Reyes Lopez
Ejecutado	SUMINISTROS Y SERVICIOS SELECA S.A.
FOGASA	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000184/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Eladio Genaro Bonilla Ramos y Antonio Miguel Reyes López, contra Suministros y Servicios Seleca S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 28 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Eladio Genaro Bonilla Ramos y Antonio Miguel Reyes López con la empresa Suministros y Servicios Seleca S.A.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Eladio Genaro Bonilla Ramos.
Indemnización: 13.133,50 euros.
Salarios: 26.699,12 euros.

Nombre trabajador: Antonio Miguel Reyes López.
Indemnización: 13.024,69 euros.
Salarios: 5.115,15 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0184 15.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros y Servicios Seleca S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el

Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
10147 **9380**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000102/2014.

NIG: 3803844420140000763.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002963.

Demandante	Alejandro Cros Castello
Demandado	COMUNIDAD DE BIENES INSUAR
Demandado	Antonio Victor Perez Delgado
Demandado	Javier Insua Caballero
Demandado	Alvaro Jesus Mendez Garcia
Demandado	Natalia Dominguez Sosa

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000102/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Alejandro Cros Castello, contra Comunidad de Bienes Insuar, Antonio Víctor Pérez Delgado, Javier Insua Caballero, Álvaro Jesús Méndez García y Natalia Domínguez Sosa, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 26.10.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Alejandro Cross Castello contra la Comunidad de Bienes Insuar, y, en consecuencia, condeno a la Comunidad de Bienes Insuar al pago al actor de la cantidad de 3.366,48 € netos, con los intereses del 10% de mora patronal.

Debo absolver y absuelvo a don Antonio Víctor Pérez Delgado, don Javier Insua Caballero y don

Álvaro Jesús Méndez García, de todos los pedimentos deducidos en su contra.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Víctor Pérez Delgado, Javier Insua Caballero y Álvaro Jesús Méndez García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10148 **9381**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000101/2014.

NIG: 3803844420140000732.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002883.

Demandante	Andres Modesto Lopez Rodriguez
Demandado	FELIX ELOY MARTIN ADRIAN
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000101/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Andrés Modesto López Rodríguez, contra Félix Eloy Martín Adrián y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Acta y Decreto de Desistimiento con fecha 26.10.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acta.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

Siendo las 11:20 horas se constituye en audiencia pública para la celebración de este acto, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Antonio Revert Lázaro de Juzgado de lo Social nº 3, compareciendo:

Por la actora: Andrés Modesto López Rodríguez no comparece pese a estar citado en legal forma.

Por el demandado: Félix Eloy Martín Adrián y Fondo de Garantía Salarial.

A continuación, por mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia se procede, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in vote la siguiente resolución:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Andrés Modesto López Rodríguez se formuló demanda contra D./Dña. Félix Eloy Martín Adrián y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, la cual fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000101/2014.

Segundo.- Admitida la demanda por los trámites correspondientes, se convocó a las partes al preceptivo acto de conciliación y juicio acto de conciliación, no concurriendo la actora en la fecha y hora señalada a pesar de su citación en legal forma.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el artículo 83.2 de la LRJS, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que citada en forma, no comparece al juicio ni consta que hubiese alegado justa causa que motive la suspensión.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Andrés Modesto López Rodríguez de su demanda contra D./Dña. Félix Eloy Martín Adrián y Fondo de Garantía Salarial,

sobre reclamación de cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmgio. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Eloy Martín Adrián en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10149 **9382**
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000274/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000651/2014.

NIG: 3803844420140004737.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015027832.

Ejecutante	Martha Cecilia Martínez Perez
Ejecutado	FRIGORIFICOS FRANT S.L.
Ejecutado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE
Ejecutado	FRIGORIFICOS FRANT S.L. FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000274/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª Martha Cecilia Martínez Pérez, contra Frigoríficos Frant S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 27 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Martha Cecilia Martínez Pérez frente a Frigoríficos Frant S.L., parte ejecutada.

Señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 30 de noviembre de 2015 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0274 15 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frigoríficos Frant S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

10150 **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO** 9383

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000309/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001070/2013.

NIG: 3803844420130007714.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015030996.

Ejecutante	Rosa María Gonzalez Ramos
Ejecutado	MARIO RAFAEL RAMIREZ BARRIOS
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutado	GRUPO DINOLANDIA TENERIFE

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000309/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.^a Rosa María González Ramos, contra Mario Rafael Ramírez Barrios y Grupo Dinolandia Tenerife, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Rosa María González Ramos frente a Mario Rafael Ramírez Barrios y Grupo Dinolandia Tenerife, parte ejecutada.

Señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 20 de enero de 2016 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0309 15 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mario Rafael Ramírez Barrios y Grupo Dinolandia Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10151**9391**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000199/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000709/2014.

NIG: 3803844420140005157.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015023789.

Ejecutante: Inmaculada Gómez Pérez.

Ejecutado: Grupo MGO S.A.; Lexaudit Concursal S.L.

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000199/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Inmaculada Gómez Pérez contra Grupo MGO S.A. y Lexaudit Concursal S.L., Klebert Properties S.L. y MGO By Westfield por el Secretario Judicial se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 26/10/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito por parte del GS don Carlos Bencomo González, únase a los Autos de su razón y désele traslado a la partes. A la vista de la ampliación de demanda de ejecución planteada contra MGO By Westfield, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el mismo día que está señalado para la anterior ampliación, esto es

el día 15 de diciembre a las 9.40 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la ampliación de la ejecución alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo MGO S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10152 9392**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000254/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000787/2014.

NIG: 3803844420140005742.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015033525.

Ejecutante: Andrés Rodríguez Medina; Margarita Molinero Simón.

Ejecutado: Reparaciones Calolo S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000254/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Andrés Rodríguez Medina y Margarita Molinero Simón contra Reparaciones Calolo S.L., por S.S.ª se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 13 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Andrés Rodríguez Medina y Margarita Molinero Simón contra Reparaciones Calolo S.L., por un principal de veintiséis mil quinientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (26.568,08), haciendo constar que a Margarita Molinero Simón le corresponden 3.223,61 € de salarios de tramitación y 7.226,87 de indemnización; y que a Andrés Rodríguez Medina le corresponden 3.250,09 € de salarios de tramitación y 12.867,51 € de indemnización. Más 5.200,00 € de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0254/15.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Asimismo, el Sr. Letrado de la Administración de Justicia ha dictado Decreto de fecha 13 de octubre de 2015, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la empresa Reparaciones Calolo S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de veintiséis mil quinientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (26.568,08) de principal, haciendo constar que a Margarita Molinero Simón le corresponden 3.223,61 € de salarios de tramitación y 7.226,87 de indemnización; y que a Andrés Rodríguez Medina le corresponden 3.250,09 € de salarios de tramitación y 12.867,51 € de indemnización. Más 5.200,00 €

de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/000016410254/15.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Reparaciones Calolo S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0254/15.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparaciones Calolo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LRJS**

10153

9393

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000200/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000715/2014.

NIG: 3803844420140005207.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015023791.

Ejecutante: Miguel Lorenzo Guelmes.

Ejecutado: Adm. Concursal Lexaudit Concursal SLP; Grupo MGO S.A.

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales Nº 0000200/2015, seguidos a instancia del ejecutante Miguel Lorenzo Guelmes, contra el ejecutado Adm. Concursal Lexaudit Concursal SLP y Grupo MGO S.A., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre el incidente de ampliación contra la entidad MGO By Westfield, S.L., que tendrá lugar el próximo día (15) quince de diciembre de 2015 a las 09:55 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 24, Edificio Filadelfia, Bajo (Santa Cruz de Tenerife), con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos del incidente de ampliación de la ejecución alegado. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo MGO S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LRJS**

10154 **9394**
 Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.
 N° procedimiento: 0000201/2015.
 Proc. origen: Procedimiento Ordinario.
 N° proc. origen: 0000708/2014.
 NIG: 3803844420140005156.
 Materia: reclamación de cantidad.
 IUP: TS2015023793.
 Ejecutante: José Joaquín Gómez Camacho.
 Ejecutado: Lexaudit Concursal S.L.P.; Grupo MGO S.A.
 Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.
 Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000201/2015, seguidos a instancia del ejecutante José Joaquín Gómez Camacho contra el ejecutado Lexaudit Concursal S.L.P. y Grupo MGO S.A., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre el incidente de ampliación contra la entidad MGO By Westfield, S.L., que tendrá lugar el próximo día (15) quince de diciembre de 2015 a las 09:45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 24, Edificio Filadelfia, Bajo (Santa Cruz de Tenerife), con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos del incidente de ampliación de la ejecución alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo MGO S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10155 **9395**
 Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.
 N° procedimiento: 0000257/2015.
 Proc. origen: despidos/ceses en general.
 N° proc. origen: 0000367/2015.
 NIG: 3803844420150002596.
 Materia: resolución contrato.
 Ejecutante: Miriam Esther Pérez García.
 Ejecutado: Congelados Aigor S.L.U.
 Abogado: ---.
 Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000257/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Miriam Esther Pérez García contra Congelados Aigor S.L.U., por S.S.ª y por el Secretario Judicial se ha dictado Auto y Decreto con esta fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Miriam Esther Pérez García contra Congelados Aigor S.L.U., por un principal de trece mil novecientos sesenta y seis euros, más dos mil setecientos noventa y tres euros de intereses provisionales y de costas provisionales. Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Congelados Aigor S.L.U.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve euros”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Congelados Aigor S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10156 **9396**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000248/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000835/2012.

NIG: 3803844420120006145.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013018809.

Ejecutante: Adela Moreno Moreno.

Ejecutado: Alma Anon Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000248/2013 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Adela Moreno Moreno contra Alma Anon Tenerife S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 7 de octubre, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se rectifica el auto de fecha 26 de noviembre de 2013, en el sentido de que donde se dice: “En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Alma Anon Tenerife S.L. a que

pague a la actora Adela Moreno Moreno la cantidad de 1.116,82 en concepto de indemnización” debe decir “En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Alma Anon Tenerife S.L. a que pague a la actora Adela Moreno Moreno la cantidad de 9.669,67 euros en concepto de indemnización”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alma Anon Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

10157 **9397**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000334/2015.

NIG: 3803844420150002388.

Materia: reintegro de prestaciones indebidadas.

IUP: TS2015013083.

Demandante	MUTUA FREMAP
Demandado	FUNDACION DE LA FEDERACION DE MAYORES DE CANARIAS
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000334/2015 en materia de reintegro de prestaciones indebidadas a instancia de Mutua FREMAP contra Fundación de la Federación de Mayores de Canarias, Instituto Nacional de la Se-

guridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por el FREMAP frente al INSS y la Fundación de la Federación de Mayores de Canarias y, en consecuencia, condeno a Fundación de la Federación de Mayores de Canarias, al pago al actor de la cantidad de 9.648,67 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS,

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0334-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación de la Federación de Mayores de Canarias en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10158 **9398**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000387/2015.

NIG: 3803844420150002765.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015014928.

Demandante: Inmaculada Rojas García.

Demandado: Alimentación Bollerías y Panaderías, S.L.; Cafetería Heladería El Halcón, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000387/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Inmaculada Rojas García contra Cafetería Heladería El Halcón S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día Fecha cita, 29 de marzo de 2016 a las 10:55 horas en la Sala Vistas de este Juzgado sita en Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cafetería Heladería El Halcón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10159 9386**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000840/2015.

NIG: 3803844420150006170.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015033269.

Demandante: Samantha González Bayoll.

Demandado: Gerald Miguel Loguidice Batista;
FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000840/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Samantha González Bayoll contra D. Gerald Miguel Loguidice Batista, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3.12.2015 10:00 horas en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gerald Miguel Loguidice Batista, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10160 9387**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000836/2015.

NIG: 3803844420150006142.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015033190.

Demandante	Veronica Spada
Demandante	Antonio Cabello García
Demandado	MERCAEXITO INTERNACIONAL S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000836/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Verónica Spada y Antonio Cabello García contra Mercaéxito Internacional, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3.12.2015 11:00 horas en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la

Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mercaéxito Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10161 **9388**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000240/2015.

NIG: 3803844420150001748.

Materia: despido.

IUP: TS2015009484.

Demandante	CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO
Demandante	Javier Montesdeoca Sanjusto
Demandado	EUROLINGO LTD.
Demandado	GLOBAL CORPORATE SOLUTIONS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000240/2015 en materia de despido a instancia de Confederación Nacional

del Trabajo y Javier Montesdeoca Sanjusto, contra Euroungo Ltd. y Global Corporate Solutions, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 26.8.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En este Órgano se presentó demanda de Despido Colectivo (procedimiento colectivo art. 124.1 LRJS) a instancias de Confederación Nacional del Trabajo y Javier Montesdeoca Sanjusto contra Eurolingo Ltd. y Global Corporate Solutions, S.L.

Segundo.- Se ha concedido a las partes y al Ministerio Fiscal un plazo de tres días para que efectúen alegaciones sobre la falta de competencia de este Órgano Judicial para conocer del asunto con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 5 de la Ley de Procedimiento Laboral señala, que si los órganos jurisdiccionales se estimasen incompetentes para conocer de la demanda por razón del territorio, la materia, o de la función, acto seguido de su presentación, lo declararan así previniendo al demandante ante quién y cómo puede hacer uso de su derecho. De conformidad a lo dispuesto en el art. 14 de la LPL se ha tramitado la cuestión según lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- En el presente caso, planteándose por los actores no una acción individual de impugnación del despido colectivo (artículo 124.13 LRJS) sino la acción colectiva prevista en el artículo 124.1 LRJS, la competencia para conocer de la misma corresponde a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme al artículo 7.a LRJS.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Parte dispositiva.

Acuerdo: se declara la falta de competencia objetiva de este Juzgado de lo Social para conocer de la demanda formulada por Confederación Nacional del Trabajo y Javier Montesdeoca Sanjusto contra

Eurolingo Ltd. y Global Corporate Solutions, S.L. por venir encomendada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, absteniéndome de conocer sobre ella y procediendo al archivo definitivo de los presentes autos, una vez firme esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Félix Barriuzo Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Corporate Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
10162 **9389**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000335/2015.

NIG: 3803844420150002406.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015013208.

Demandante: María González Domínguez.

Demandado: Bernardo Rodríguez Lorenzo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000335/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María González Domínguez, contra Bernardo Rodríguez Lorenzo, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, 27 de octubre de 2015.

Vistos por S.S.^a María del Carmen de León Jiménez, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de esta ciudad, los presentes autos de reclamación de cantidad nº 335/2015, seguidos a instancia de M^a González Domínguez contra la entidad Bernardo Rodríguez Lorenzo y el FOGASA.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por María González Domínguez contra Bernardo Rodríguez Lorenzo y contra el Fondo de Garantía Salarial, condeno la demandada a pagar a la actora la cantidad de 3.148,93 euros, más los intereses de mora y al FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución (artículo 194 y siguientes de la Ley de la jurisdicción laboral), siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la cc nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 1587 0000 65 0335/15. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente

suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la presente resolución, estando S.S.^a la Juez que la dictó celebrando audiencia pública.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernardo Rodríguez Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10163 **9390**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000817/2015.

NIG: 3803844420150005963.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015032169.

Demandante: Christian Melián Falero.

Demandado: Candelaria Plasencia Dionis Tasca La Brasa Palmera.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número

0000817/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Christian Melián Falero contra Candelaria Plasencia Dionis Tasca La Brasa Palmera, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.12.15 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Candelaria Plasencia Dones Tasca La Brasa Palmera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

10164 **9454**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000244/2015.

NIG: 3501644420150002439.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2015012574.

Demandante: José Manuel Quevedo Velasco.

Demandado: Servicios Integrales de Tacoronte S.L.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social

nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000244/2015, a instancia de D./Dña. José Manuel Quevedo Velasco contra D./Dña. Servicios Integrales de Tacoronte S.L. y FOGASA se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 06 de octubre de 2015, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Servicios Integrales de Tacoronte S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

10165 **9403**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000154/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000187/2015.

NIG: 3501644420150001842.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015027336.

Ejecutante: José María Estévez Socorro.

Ejecutado: Faccogar Electricidad, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Rosa María Toribio Viñuela, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000154/2015, a instancia de D./Dña. José María

Estévez Socorro contra Faccogar Electricidad, S.L. se ha dictado auto + decreto de fecha 15.10.15 y cabe reposición y revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Faccogar Electricidad, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

10166 **9458**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000048/2015.

NIG: 3501644420150000457.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2015001929.

Demandante: Cathaysa Olivera González.

Demandado: Ampama Protecciones Pasivas, S.L.

Abogado: Manuel Perera Rodríguez.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000048/2015, a instancia de D./Dña. Cathaysa Olivera González contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 23.9.15.

Contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval

bancario, y además efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ampama Protecciones Pasivas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CONFEDERACIÓN DE AGUAS DE OROTAVA (COFAGO)

EXTRAVÍO

10167**9459**

Por el presente se comunica el extravío de la certificación de esta Confederación de 2,00 participaciones a nombre de Don Juan José Ojeda Lopez, para si en el plazo de diez días no se presentare reclamación alguna, se expedirá nueva certificación de COFAGO.

La Orotava, a 26 de octubre de 2015.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5